

Universidad Nacional
Facultad de Filosofía y Letras
Sistema de Estudios de Posgrado
Maestría Profesional en Traducción Inglés-Español

Pautas para la traducción inversa de textos jurídico- comerciales
apegados a la normativa vigente en Costa Rica

Investigación monográfica

Trabajo de graduación para aspirar al grado de
Magíster Profesional en Traducción

Presentado por

Sofía Barboza García
1-1192-0592

Junio, 2013

**NÓMINA DE PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD FINAL DEL
TRABAJO DE GRADUACIÓN**

Pautas para la traducción inversa de textos jurídico-comerciales apegados a la
normativa vigente en Costa Rica

Investigación monográfica

Presentado por la sustentante

Sofía Barboza García

El día 31 de mayo del año 2013

PERSONAL ACADÉMICO CALIFICADOR

M.A. Bianchinetta Benavides Segura
Profesora guía
Seminario de Traductología III

M.A. Hellen Varela Fernández
Profesora tutora
Plan de Maestría en Traducción

M.A. Sherry Gapper Morrow
Coordinadora
Plan de Maestría en Traducción

Sofía Barboza García
Sustentante

Dedicado a las cuatro fortalezas de mi vida:

Dios...

La Virgen de los Ángeles...

y mis incondicionales padres: Javier e Irene

AGRADECIMIENTOS

A mi apreciada profesora guía M.A. Bianchinetta Benavides Segura, por su esmero e incondicional dedicación y apoyo. Gracias por su incansable búsqueda de la excelencia y por demostrarnos que es posible hacer la diferencia.

A mi estimada profesora M.A. Sherry Gapper Morrow, Coordinadora del Plan de Maestría en Traducción, por su sabia guía y paciencia durante todo mi proceso de maestría.

A mi profesora lectora, Hellen Varela.

A todos los profesionales y entidades que colaboraron en este proceso de investigación:

En la Firma Consultora:

Ana Elena Carazo Gallardo
Carlos Barrantes Pereira
Ismael Vargas Villalobos

Bufete Navas & Navas:

Licenciada Gloria Navas

Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER):

Hellen Jiménez
Carola Medina

Licenciado Roger Petersen

El personal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica.

A todos aquellos profesores y colegas quienes fueron soporte fundamental y fuentes de sabiduría en este proceso investigativo. Con personal gratitud a dos grandes profesoras Ana Marcela Herrera Palma y Marlene Ramírez por todas sus enseñanzas, sostén y consejos. A todos mis compañeros de la Firma Consultora por su apoyo ilimitado.

A mis hermanos Beatriz y Javier por llenar de alegría mis momentos de estrés y angustia, por sus abrazos, sus sonrisas y sus momentos silenciosos de ayuda cuando más los necesité.

A mis tías Nuria y Zulay por ser ángeles incondicionales.

A todos los que el potencial investigativo de este mi proyecto de graduación y creyeron en mí habilidad investigadora.

RESUMEN

Esta investigación justifica la necesidad de establecer pautas que regulen la traducción de fragmentos de leyes y códigos costarricenses presentes en documentos de tipo jurídico-comercial. Por medio de una exhaustiva revisión teórica en el área del Derecho se presentan aspectos acerca de la traducción legal en Costa Rica y sus antecedentes de interés para el traductor, al tiempo que se define la traducción jurídica desde la óptica jurídico-comercial por medio de un análisis detallado de sus características estructurales, sus condiciones actuales y las del traductor jurídico. Por medio de un corpus documental híbrido de tipo jurídico-comercial se contextualiza situación actual a la que se enfrenta el traductor jurídico contratado por empresas consultoras para trabajar con textos jurídico-comerciales; y por medio del subsecuente análisis con respecto a las decisiones traductológicas tomadas por los traductores a cargo de los textos del corpus se reflexiona sobre las implicaciones legales resultantes del trabajo realizado. El compendio documental, que se analiza desde la óptica micro y macroestructural, expone parte del escenario actual del traductor jurídico en Costa Rica sino las a partir del momento mismo de su contratación ya que fue por medio de la retroalimentación que la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER) compartió al respecto de la *Ley de Zonas Francas*. Finalmente, que fue posible delimitar la investigación. Este proyecto concluye que es necesario realizar un proceso de unificación textual de los fragmentos de leyes o códigos que, para efectos prácticos, compense la ausencia de una versión oficial de la ley y códigos al inglés.

Descriptores: Pautas, traductor legal, Derecho, corpus documental híbrido, unificación textual.

ABSTRACT

This study is focused on the search for patterns that govern the translation of Costa Rican laws and codes. These bodies of law have been included as fragments in legal-commercial documents. Therefore, a theoretical review is made first, in the area of law; this review is focused on those aspects of interest for the translator in regards to the legal translation in Costa Rica and its background. Then, the legal translation is defined based on the legal-commercial point of view by means of a detailed analysis of their structural characteristics, their current condition and the characteristics of the legal translator. A hybrid corpus of documents of legal-commercial kind serves as a window that shows the current situation that the translator is facing; also, it allows to contextualize the translation decisions applied to the fragments of laws and codes and to deep in the analysis of the implications of these decisions from a legal point of view. Once the compendium of documents is examined from the micro and macro point of view, the reality and implications of the translation of laws and codes within the current scenario of the Costa Rican legal translator is analyzed. This framework allows performing a research on the recruitment process of legal translators in the public and private sector on the basis of the specific case of the Costa Rican Foreign Trade Promoter of (PROCOMER) and the Free Zones Act. Finally, it is possible to set up the guidelines of this topic that in general are based on a textual standardization for all practical purposes that compensates the absence of an official version in English of the act and codes.

Keywords: Guidelines, legal translator, Law, hybrid corpus of documents, textual standardization.

INDICE GENERAL

Nómina de participantes	ii
Agradecimientos	iv
Resumen	v
Abstract	vi
Introducción.....	2
CAPÍTULO I: Acercamiento teórico del traductor jurídico al Derecho en Costa Rica	11
El Derecho: antecedentes del lenguaje jurídico	11
La traducción jurídica	20
El texto jurídico.....	23
El traductor jurídico	30
CAPÍTULO II: Análisis del corpus de documentos jurídicos-comerciales	33
Análisis extratextual del compendio documental de estudio	33
Análisis intertextual del compendio documental	38
Análisis textual de fragmentos insertos en documentos jurídico-comerciales	41
Metodología de análisis	42
Análisis de los fragmentos.....	43
Código de Normas y Procedimientos Tributarios.....	44
Código de Comercio	47
Ley de Zonas Francas	52
Ley de Impuesto sobre la Renta.....	56
Ley de Impuesto General sobre las Ventas y su Reglamento.....	57
Ley de Impuesto sobre la Renta y su Reglamento	58
Código de Normas y Procedimientos Tributarios.....	59
Código de Normas y Procedimientos Tributarios.....	59
CAPÍTULO III: Realidad e implicaciones de la traducción de leyes y códigos dentro del escenario actual del traductor legal costarricense	61
Condiciones actuales de la traducción jurídica	61
Generalidades sobre la realidad en otros países.....	61
Realidad nacional de la traducción legal	64
Realidad de la traducción de leyes costarricenses: caso específico de PROCOMER y la <i>Ley de Zonas Francas</i>	66
El proceso de revisión de las traducciones	70
Los resultados del proceso	70
El entorno de la traducción legal en la empresa privada	72
El traductor legal y la autoespecialización como método de sobrevivencia.....	75
Falta de apoyo de especialistas en el campo hacia el traductor jurídico	82
Falta de apoyo de iniciativas regulatorias para la traducción de leyes y códigos costarricenses	83
Falta de preparación de los traductores jurídicos en elementos lingüísticos y aspectos aplicables del Derecho.....	85
Falta de estandarización de leyes y códigos costarricenses.....	86
Pautas para una traducción al inglés de fragmentos de leyes y códigos costarricenses	87

Apéndices.....	102
1.1 Código de Normas y Procedimientos Tributarios	104
1.2 Código de Comercio	107
1.3 Ley de Régimen de Zonas Francas	110
1.4 Ley de Impuesto sobre la Renta.....	120
1.5 Ley de Impuesto sobre la Renta y su Reglamento	123
1.6 Ley de Impuesto General sobre las Ventas y su Reglamento.....	129
II. Compilación de documento comerciales-jurídicos.....	134
III. Herramientas de Cotejo.....	180
3. 1 Cuadro de análisis comparativo de los aspectos textuales y terminológicos.....	181
3. 2 Cuestionario	185

Pautas para la traducción inversa de textos jurídico-comerciales
apegados a la normativa vigente en Costa Rica

INTRODUCCIÓN

El presente Trabajo de Graduación para acceder al grado de Magister Profesional en Traducción Inglés-Español consta de una monografía que investiga el papel del traductor profesional en el proceso de mejoramiento de la traducción de documentos legales que incluyen fragmentos de leyes y códigos costarricenses. En esta investigación se analiza la traducción realizada por distintos traductores a los extractos de leyes y códigos costarricenses incluidos en un compendio de documentos legales redactados por abogados y consultores de una firma consultora en Costa Rica y el cual incluye fragmentos de la *Ley de Zonas Francas*, el *Código de Normas y Procedimientos Tributarios*, la *Ley de Impuesto General sobre Ventas*, la *Ley de Impuesto sobre la Renta*, dentro de textos completos que incluyen mensajes de correo electrónico, informes de auditoría, cartas de entendimiento y contratos. El análisis de esta investigación se centra específicamente en las implicaciones legales resultantes de una o varias decisiones traductológicas referentes a los fragmentos presentes en los textos completos. Para los respectivos efectos de consulta, en la sección de anexos se encuentran los textos originales y sus respectivas traducciones ordenados según la ley o código en común.

Esta investigación se ha organizado de la siguiente manera: en la *Introducción* se hará una presentación general del trabajo, se introducirá el tema a tratar y se mencionarán los antecedentes que dieron lugar a esta investigación; en el *Capítulo I*, titulado “Acercamiento teórico del traductor jurídico al Derecho en Costa Rica” se realiza una revisión teórica en el área del Derecho centrada en la traducción de textos jurídicos y su realidad actual costarricense. En el *Capítulo II*, “Análisis de los fragmentos de leyes y códigos costarricenses dentro de un corpus de documentación legal-comercial” se analiza un corpus de documentos de tipo jurídico-comercial desde la óptica macro y micro

estructural y los problemas traductológicos que se derivan de la presencia de fragmentos de leyes y códigos costarricenses. Además, se busca una respuesta a la incógnita emergente durante el proceso de revisión de las traducciones legales: ¿cómo se encuentran las inconsistencias o riesgos legales? El *Capítulo III*, “La traducción de leyes y códigos costarricenses dentro del escenario actual del traductor jurídico: realidad e implicaciones” se pretende analizar el papel del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la regulación y revisión de traducciones oficiales, especialmente de leyes y códigos, además de examinar el proceso de contratación de traductores jurídicos. Todo lo anterior se estudiará utilizando como base desde el caso específico de la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER) y la *Ley de Zonas Francas*. Para finalizar, en la *Conclusión* se incluye la contribución, tanto de las herramientas de trabajo utilizadas en este proceso como de los razonamientos que nos condujeron hacia ellas, por medio de pautas para uso en la traducción jurídica como un producto final.

Nuestro país se ha convertido en un destino para la inversión extranjera gracias a los diferentes esfuerzos del gobierno de abrir sus fronteras a la globalización al presentar a Costa Rica como una nación con ventajas competitivas agrupadas en las llamadas “zonas francas”. El conjunto de incentivos y beneficios fiscales que ofrecen estas zonas obligó a la creación y modificación de leyes y códigos que guiaran al inversionista extranjero en el mundo de los negocios costarricenses. De allí la relevancia del *Código de Normas y Procedimientos Tributarios*, la *Ley de Impuesto General sobre Ventas*, la *Ley de Impuesto sobre la Renta* y la *Ley de Zonas Francas*. Sin embargo, tras ya varios años de acoger a empresas internacionales en el territorio nacional aún no se han elaborado traducciones al inglés de muchos de los códigos y leyes consultadas total o parcialmente por inversionistas, quienes no solo tienen muy poco manejo del idioma español sino que se encuentran en una

disyuntiva legal ante la imposibilidad de contar con una versión definitiva de las leyes y normas que regulan sus negocios.

A partir del análisis de las traducciones de los fragmentos incluidos en este compendio adjunto se demostrará la necesidad de elaborar una traducción estandarizada de dichos códigos y leyes que unifique la información legal, al tiempo que agilice el trabajo de un traductor jurídico. De esta forma, la presente investigación busca crear conciencia en las posibles implicaciones legales ante la ausencia de una traducción estandarizada y al hecho de que en la actualidad las empresas públicas y privadas cuentan con versiones variadas y no oficiales utilizadas para regular las inversiones extranjeras de nuestro país.

El objetivo general de esta investigación ofrece *proponer pautas para una traducción al inglés apegada a la normativa jurídica de Costa Rica de textos de fragmentos insertos de códigos y leyes costarricenses*. Esta investigación propone cuatro objetivos específicos:

1. Realizar una revisión teórica en el área del Derecho con respecto a la traducción legal en Costa Rica y sus antecedentes con el fin de preparar al interesado en convertirse en traductor jurídico profesional en materia esencial sobre esta área del saber.
2. Analizar el corpus de documentos jurídico-comercial desde la óptica macro y micro estructural y los problemas traductológicos que resultan de la presencia de códigos y leyes costarricenses en los mismos.
3. Abogar por el fortalecimiento de la regularización de las traducciones oficiales o profesionales que incluyan extractos de códigos y leyes.
4. Establecer pautas traductológicas como una propuesta o solución a la problemática legal jurídica.

La metodología utilizada fue la recolección de un grupo de documentos legales escritos por abogados y traducidos por distintas personas de los cuales se extrajeron los fragmentos de leyes y códigos costarricenses. Como se mencionó anteriormente estos fragmentos se convirtieron en un corpus de análisis de esta investigación realizada a la luz de la teoría de la traducción jurídica que en forma directa o indirecta al análisis diario de los documentos que se requerían traducir como parte del trabajo del equipo de trabajo de la firma consultora que avaló la presente investigación sin perjuicio del privilegio de confidencialidad entre ellos y sus clientes.

En los documentos de análisis aparecen fragmentos de leyes y códigos costarricenses los cuales no están estandarizados en materia terminológica o estructural en su correspondiente traducción al inglés. En otras palabras, fragmentos de la misma ley aparecen traducidos con usos alternativos de términos, formato y estilo, pese a provenir de un mismo texto original. De allí que se optara como primer paso el de investigar si existían traducciones oficiales de tales dichos textos. Posteriormente se revisó las bases de datos de la firma con el fin de corroborar la frecuencia en que dichos fragmentos aparecían en los documentos, cuáles eran las leyes o códigos más utilizados y si las traducciones existentes eran adecuadas. Durante este proceso fue posible notar que muchas de las traducciones existentes en dicha base documental de la firma tenían errores terminológicos importantes; por tanto, se procedió a analizar las traducciones realizadas elaboradas por abogados y previos traductores de la firma con el fin de identificar inconsistencias terminológicas, cambios de sentido legal, problemas de estructura y forma de dichos textos.

El proceso de retroalimentación incluyó visitas y entrevistas a abogados expertos en el tema, capaces de dar un criterio legal acerca de la veracidad de la traducción, así como también la visita a PROCOMER que es la entidad pública encargada de la publicación y escritura la *Ley de Zonas Francas* en Costa Rica, a fin de conocer sus procesos de

traducción de las leyes y de contratación de traductores. Se consultó además al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para determinar la manera en que esta entidad regula la traducción de esta clase de documentos. Finalmente, se escogió un grupo de documentos cuya metodología de análisis y escogencia se explicará en el capítulo II de esta investigación. Lo anterior se hizo con el propósito de orientar la comparación de las traducciones de los fragmentos de leyes y códigos con su versión original en español a fin de determinar tendencias en la traducción de textos jurídicos actuales y su apego a los criterios de traducción legal fundamentados teóricamente. En esta investigación se procura abarcar aspectos no documentados acerca de la problemática existente en la traducción jurídica y la regulación de la calidad de las traducciones de los diferentes tipos de documentos legales, en función de sus características y el acercamiento técnico a una óptima traducción de leyes y códigos.

La teoría jurídica existente no cuenta con suficiente contextualización en el marco del traductor costarricense. Sin embargo, sí hay mucha documentación sobre la traductológica jurídica en general. En algunos países como España, la traducción jurídica ha alcanzado un auge sorprendente, e inclusive, tanto que es posible encontrar cursos de especialización en el área en los cuales se aboga por la importancia de unir esfuerzos para crear una cultura de una correcta traducción jurídica y en estos cursos se presentan amplias clasificaciones de los documentos legales según el tema a tratar y el estatus o importancia del documento. Es importante considerar que la revisión bibliográfica realizada divide los textos jurídicos en varios tipos:

1. Textos legislativos (leyes, códigos o estatutos) escritos por autoridades encargadas de la redacción de leyes nacionales.
2. Textos judiciales escritos por jueces o entidades judiciales.
3. Textos legales escritos por estudiantes o universidades.

4. Documentos legales privados escritos por abogados u otras empresas no pertenecientes a las anteriores.

De los anteriores y en relación con el contexto laboral de un traductor legal de una firma consultora, se considera el cuarto tipo de texto como el más recurrente al momento de analizar las características y habilidades fundamentales de un traductor jurídico en materia legal en el contexto costarricense. Todo esto se lleva cabo a partir de una descripción del lenguaje jurídico, sus características estructurales y gramaticales, y un análisis exhaustivo de los indicios de las leyes partiendo de los principios del Derecho Romano, considerando las diferencias entre el *Civil Law* y *Common Law* hasta llegar al uso de herramientas para el mejoramiento y simplificación del “atemorizante mundo” de la traducción jurídica. Por lo tanto, en esta investigación se pretende identificar los principales problemas de la traducción jurídica y su posible solución. Se deduce entonces que el traductor jurídico costarricense tendrá como tarea sintetizar toda esta teoría y hacerla propia a la hora de enfrentar textos jurídicos; al tiempo que debe considerar las implicaciones legales propias y conjuntas de su labor.

La bibliografía general sobre la traducción jurídica incluye: *Translating Law* (Debora Cao), *Legal Translation Explained* (Enrique Alcaraz Varó y Bryan Hughes), *Análisis del Lenguaje Jurídico* (Astrid Gómez y Olga Bruera), *Tipos de Escrito III: Epistolar, Administrativo y Jurídico* (Miriam Álvarez), *El inglés jurídico: Textos y documentos* (Enrique Alcaraz Varó), *Inglés jurídico: Derecho Comparado y Diccionario Inglés-Español* (Rogelio Navas Gutiérrez), *Legal Writing in Plain English* (Bryan A. Garner), *The Legal Guide to Costa Rica* (Roger Petersen), y la colección del ya antes mencionada del autor Enrique Alcaráz Varó: *El Inglés Jurídico Norteamericano*, *El Español Jurídico*, *El inglés jurídico: Textos y Documentos*.

Las investigaciones del Plan de Maestría en Traducción realizadas en el ámbito de traducción jurídica examinan el panorama de esta área de especialidad de una manera muy general, la tesis titulada *Bienes raíces en Costa Rica: Traducción e informe de investigación* de Ángela Ulloa, consiste en una investigación acerca de la traducción a la inversa de textos de bienes raíces en Costa Rica, dirigidos especialmente a extranjeros que desean invertir en bienes inmuebles en Costa Rica. Además, analiza la realidad de este tipo de textos en el ámbito de la traductología y la viabilidad de traducir un texto que utiliza el lenguaje jurídico tradicional con un lenguaje conocido como *Plain Legal Language*. Por otro lado, Adriana Beirute en su tesis *Tendencias del traductor jurídico costarricense en los últimos treinta años: Investigación monográfica*, hace un estudio retrospectivo del desarrollo de la traducción jurídica en Costa Rica en los últimos treinta años y establece el perfil del traductor jurídico del Valle Central. Se habla acerca de las consideraciones teóricas subyacentes en el desarrollo de la traducción jurídica en Costa Rica, los tipos de traductores y su evolución académica y laboral en los últimos treinta años. Así mismo se introducen temas como la ausencia de un programa de traducción con énfasis en traducción jurídica, la cronología del nacimiento de la carrera en traducción en el país y aspectos relacionados con la responsabilidad del traductor no oficial. Otra investigación previa la realizó Hellen Varela la cual se titula *La traducción del lenguaje académico-administrativo, especializado y jurídico dentro del ambiente universitario: el caso de la Universidad Nacional de Costa Rica*, en la cual la autora hace un análisis sobre las necesidades de traducción como resultado de los acuerdos que se llevan a cabo entre las instituciones y las organizaciones extranjeras. Tal estudio se realizó con base en los documentos que se deben traducir en dichas entidades; tales documentos se agrupan en tres áreas de lenguaje: lenguaje académico-administrativo, lenguaje especializado y lenguaje jurídico. Por su parte, Isabel Alvarado en su tesis *Guía para la traducción de contratos de arrendamiento* ofrece una investigación sobre los

documentos disponibles de la traducción legal, el uso de documentos paralelos como guías de estilo, terminología y fraseológicas; presenta además una breve reseña histórica de la cultura jurídica inglesa y española. Así mismo, puntualiza elementos característicos del lenguaje legal concentrado en la jerga especializada de los contratos de arrendamiento con el fin de elaborar una guía que contribuya a agilizar la traducción de este tipo de contratos. Por último, Floria Saénz en *La adaptación de la traducción jurídica* realiza la traducción a la inversa de dos resoluciones emitidas por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia; tales traducciones se realizan como una necesidad ante la falta de traducciones al inglés de las jurisprudencias en Costa Rica. Este trabajo plantea la posibilidad de desviarse de las normas y evitar los problemas traductológicos que pueden darse debido a la diferenciación entre la cultura costarricense y la estadounidense todo esto a la luz de la metodología de traducción denominada *adaptación*.

La presente investigación se diferencia de los anteriores ya que ésta sería la primera vez que se analizaría la traducción de documentos legales con fragmentos insertos de leyes y códigos de nuestro país. Con este fin, se revisarán distintos escenarios en donde se realiza este tipo de tarea y así identificar los requisitos necesarios para que una firma o entidad contrate un traductor para trabajar con este tipo de texto. Todo esto proporciona material suficiente como base de un análisis enriquecedor de los problemas de traducción como posibles implicaciones en materia legal en los que se ven involucrados los distintos actores del proceso.

Esta investigación nace a raíz de la experiencia de la investigadora como traductora de planta en una firma consultora, cuyas funciones incluyen la traducción documentos de tipo legal. En la práctica, un traductor de este tipo debe aprovechar los beneficios o afrontar los contratiempos resultantes de diversos factores como plazos de entrega muy estrechos de entrega, el reto diario de enfrentarse a terminología netamente jurídica, y a la poca

regularización de este tipo de documentos. Sin embargo, la situación más desafiante es el hecho de tener que traducir documentos de uso frecuente y oficial como leyes y códigos sin mayor herramienta que la intuición profesional, la cual, por la naturaleza del contexto de trabajo puede resultar insuficiente y hasta riesgosa.

De allí la importancia de la presente investigación para documentar las implicaciones de la falta de estandarización en Costa Rica, de procedimientos de traducción de textos de tipo legal que incluyan extractos de códigos y leyes. Este aporte espera satisfacer una carencia nacional actual que tanto entidades públicas como privadas parecen ignorar. Muchos traductores consideran la traducción jurídica como un campo de sumo riesgo por la presencia de leyes y códigos pertenecientes a un territorio en específico; sin embargo, con una oportuna regularización, podría convertirse en una línea de trabajo regulada y manejable.

CAPÍTULO I

Acercamiento teórico del traductor jurídico al Derecho en Costa Rica

Este capítulo abarca una revisión teórica en el área del Derecho, centrada en la traducción legal en Costa Rica y sus antecedentes, con el fin de preparar al interesado en convertirse en traductor jurídico profesional en materia esencial sobre esta área del saber. Por ende, en el siguiente capítulo se presenta una revisión de los aspectos generales del Derecho que resultande interés para el traductor y se divide de la siguiente manera: preliminarmente se definirá el Derecho como área de estudio y se dará una breve explicación de los tipos de Derecho y sus diferencias; además, se hará una revisión general sobre las diversas ramas del Derecho enfatizada en los aspectos relevantes para esta investigación. Seguidamente se definirá la traducción jurídica desde la óptica jurídico-comercial por medio de un análisis detallado de sus características estructurales. Finalmente se mencionarán las condiciones actuales de la traducción jurídica y las del traductor jurídico.

El Derecho: antecedentes del lenguaje jurídico

Todo traductor jurídico debe conocer las diferencias ideológicas que originan las características lingüísticas de los textos legales. En su ensayo “La traducción jurídica: didáctica y aspectos textuales” Borja justifica esta necesidad:

Dominar el campo temático no es tarea fácil pues los juristas cursan carreras de 4 ó 5 años para saber «un poco de derecho» y realmente se especializan en una u otra rama de esta disciplina en el ejercicio de su profesión. Difícil, sí, imposible, no, especialmente si delimitamos objetivos realistas, organizamos bien el aprendizaje y tenemos claro que los conocimientos que necesita el traductor son de tipo utilitario (9).

Borja sintetiza el objetivo primordial de este marco teórico que consiste en ofrecer al traductor legal una síntesis de puntos legales claves de rápido acceso. Además, afirma que un traductor no pretenderá el mismo manejo del Derecho como lo tiene un abogado (a),

incluso muchos abogados (as) solo se especializan en un área en específico, pero con una buena preparación en aspectos básicos de esta área de estudio un traductor será capaz de manejar el tema con certeza. Borja también menciona que es de suma importancia tener un conocimiento de las diferencias existentes entre el *Common Law*, y el Sistema romano-germánico conocidos como los dos grandes sistemas jurídicos, saber diferenciar las distintas ramas del derecho y sus conceptos básicos; por último resulta esencial un dominio exclusivo de las técnicas de investigación en la ciencia del derecho para utilizarlas como herramienta eficaz y rápida en un tema en concreto (9).

Para efectos de esta investigación y como punto de partida, es relevante definir que es el Derecho. Por lo tanto, se eligió el libro de Ángel La Torre en su libro *Introducción al Derecho* por ser uno de los autores más relevantes en cuanto a materia introductoria de esta rama del saber y quien define el Derecho como “el conjunto de normas de conducta obligatorias establecidas o autorizadas por el estado mismo y respaldadas por su poder” (15). María de los Ángeles Soto concuerda con La Torre en su definición de Derecho y amplía:

La palabra Derecho significa un conjunto de normas eficaces para regular la conducta de los hombres. Su origen histórico lo encontramos en el hombre mismo: surge en el momento en que varios de ellos se relacionan y reglan sus actuaciones. Por esta razón, el Derecho es tan antiguo como el hombre y la vida social. En consecuencia, el Derecho es un conjunto de normas reguladoras de la conducta de los hombres en sociedad, creadas por ellos, de acatamiento obligatorio, y con el propósito de organizarse para lograr el orden, la seguridad, la armonía colectiva, la igualdad y la garantía del bienestar común, evitando la anarquía (13).

Al entender el Derecho el traductor puede ubicarse en el contexto de la traducción legal y de esta forma visualizar con claridad el objetivo del documento con el que va a trabajar. Ahora bien, como se observó en las definiciones anteriores, al trabajar con el Derecho se está tratando con un sistema de ordenamiento social regido por un grupo de *normas* que todo ser humano debe seguir. La Torre aporta una definición concisa del

vocablo *normas*, en la cual especifica que el Derecho se compone de *normas de conducta* o *normas jurídicas*, las cuales son enunciados que establecen la forma en que debe ordenarse una relación social determinada entre dos o más personas (16). Hasta este punto, el traductor legal es capaz de comprender que el Derecho es una herramienta reguladora del comportamiento del hombre en sociedad que se basa en *normas*. Sin embargo, existen otros puntos de relevancia necesarios para comprender el objetivo de un documento jurídico. En este sentido, La Torre agrega que el Derecho es un área que no se basa sólo un conjunto de *normas* que prohíben u ordenan, ya que muchas de sus normas autorizan una acción; otorgan facultades o poderes a quienes se encuentren en determinadas circunstancias para la toma de decisiones, y además ponen a disposición de los seres humanos los medios legales para realizar actividades con fines prácticos (17). Para efectos de esta investigación, el anterior pensamiento de La Torre resume la importancia que recae en el hecho de que un traductor jurídico clasifique el documento que trabaja de acuerdo a los límites y propósitos tipológicos que lo enmarcan.

Entendido el Derecho como tal, se deben conocer las diferencias más substanciales entre los distintos tipos de derecho. El Derecho tiene un sistema característico de *fuentes*; La Torre explica que todos los sistemas jurídicos son similares; sin embargo, cada uno de ellos se caracteriza por poseer un sistema propio de fuentes. El Derecho de nuestro país se ha inspirado en el Derecho europeo y su característica principal es la importancia otorgada a la *Ley*, la cual es una *norma* escrita y general emitida por un poder público y dirigida a regular la conducta de los individuos. Esta situación es muy distinta en el Derecho inglés y todos los tipos de Derecho que se basan en él como el norteamericano, en los que aunque la ley sea la fuente principal de las normas que prevalecen sobre las de cualquier otro origen, la doctrina establecida por las sentencias de los tribunales que constituye la base del *Common Law* y la de *Equity* es la que prevalece (50). Alcaráz Varó en la información

incluida en su libro *El inglés jurídico: textos y documentos* coincide con La Torre, y amplía la información anterior agregando la siguiente clasificación del Derecho:

El Derecho Inglés como cualquier otro, se puede clasificar en Derecho Público (*public law*) y Derecho privado (*private law*). El primero, que trata de las relaciones entre los ciudadanos y el estado, abarca entre otros, el Derecho constitucional (*constitutional law*), el administrativo (*administrative law*) y el penal (*criminal law*). El Derecho privado, que entiende de los derechos y obligaciones de los ciudadanos en sus relaciones recíprocas, se llama también Derecho civil (*civil law*) (3).

En este sentido se comprende la existencia de varias ramas del derecho, cada una de ellas con características lingüísticas muy distintas y que pueden variar de un lugar a otro. Al igual que en el caso anterior, Rogelio Navas, hace referencia a los dos tipos de Derecho el *Common Law* y *Derecho Civil* agregando que, en su opinión y en la de los comparatistas modernos la diferenciación entre *Common Law* y *Derecho Civil* es de suma importancia en especial si se analiza desde la óptica comparativa entre el Derecho de los Estados Unidos y el de América Latina ya que es necesario conocer del problema de la terminología y buscar una solución a fin de evitar confusiones posteriores. Rogelio Navas señala que muchas de las traducciones siempre resultan insuficientes y confusas debido a la falta de preocupación por el tema (13,14).

El traductor costarricense debe conocer estos dos sistemas debido a que en nuestro país se ejerce el derecho romano, mientras que en muchos de los países de habla inglesa se ejerce el derecho canónico; por lo tanto, al traducir se debe ser capaz de crear una versión que haga notar la importancia que nuestra jurisdicción le da al apego y respeto de nuestras leyes y códigos sin dejar de lado las características terminológicas y estructurales pertenecientes a la normativa que rige la cultura al que va dirigido el documento meta. Como bien lo apunta Rogelio Navas:

Apreciamos bien la noción y la distinción de que el nuestro es un derecho escrito, de principios generales, códigos y leyes, en los que debemos encuadrar los hechos y las circunstancias; que nuestro razonamiento jurídico emplea el método deductivo y la jurisprudencia no es obligatoria, en principio. Y que el de ellos es un derecho no escrito, si bien cuentan hoy día con códigos y leyes, uniformes en algunas materias, pero que no en todos los casos constituyen fuente esencial y única de interpretación o elemento de juicio preponderante o de estricta aplicación en la decisión de los casos concretos ante los tribunales (8).

Se concuerda con Rogelio Navas en el sentido de que al lector foráneo le podrá resultar extraño leer un documento comercial fundamentado en normas y leyes. Incluso, y como veremos en el capítulo II de esta tesis, existe un dilema conocido entre abogados y traductores en relación con el término “ley” y la búsqueda de un término equivalente en inglés para su correcta traducción. La manera en que nuestros abogados explican sus procesos legales en determinados casos puede resultarle al lector extranjero como una estructural inusual y confusa, más si el traductor encargado no tiene claro o desconoce la diferencia que Navas enfatizó con anterioridad. El cuadro 1.1 que se incluye a continuación, resume la teoría que Navas presenta en el capítulo introductorio de su libro *El Inglés Jurídico, Derecho Comparado y Diccionario*. El cuadro divide la información en cuatro cuadrantes que comparan y denotan las diferencias más relevantes entre el *Common Law* y el *Civil Law* desde la óptica de antecedentes y características esenciales. Al analizar las dos fuentes del Derecho, la experiencia demuestra que resulta primordial y útil conocer la división de esta área de estudio en sus diversas ramas, con el fin de lograr una mejor ubicación del texto. Como se pudo leer en la cita de Borja al principio de este capítulo, no todo traductor jurídico tiene una formación previa en Derecho y por tanto al momento de incursionar en el área debe al menos conocer los principios básicos del mismo.

	Common Law	Civil Law
Antecedentes	Tipo de Derecho de los pueblos de habla inglesa. Derecho germánico. Da origen al Derecho de los Estados Unidos.	Grupo de Derechos que no pertenecen al "mundo inglés". Derecho Romano (Costa Rica). Se forma por el Derecho francés, español y otros países europeos.
Características	No se traduce como "Derecho Común" pues así se denominan los ideales que se oponen al "Common Law". Fuente principal: jurisprudencia formada por las sentencias dictadas por los tribunales en la solución de casos concretos. Derecho no escrito, la ley y los códigos juegan un papel secundario.	En español "Derecho Civil" Se basa en principios lógicos, generales y abstractos, producto de la mentalidad jurídica racional Fuente principal: la ley. Derecho escrito, codificado.

Cuadro 1.1 Antecedentes y Características: *Common Law* vs. *Civil Law*

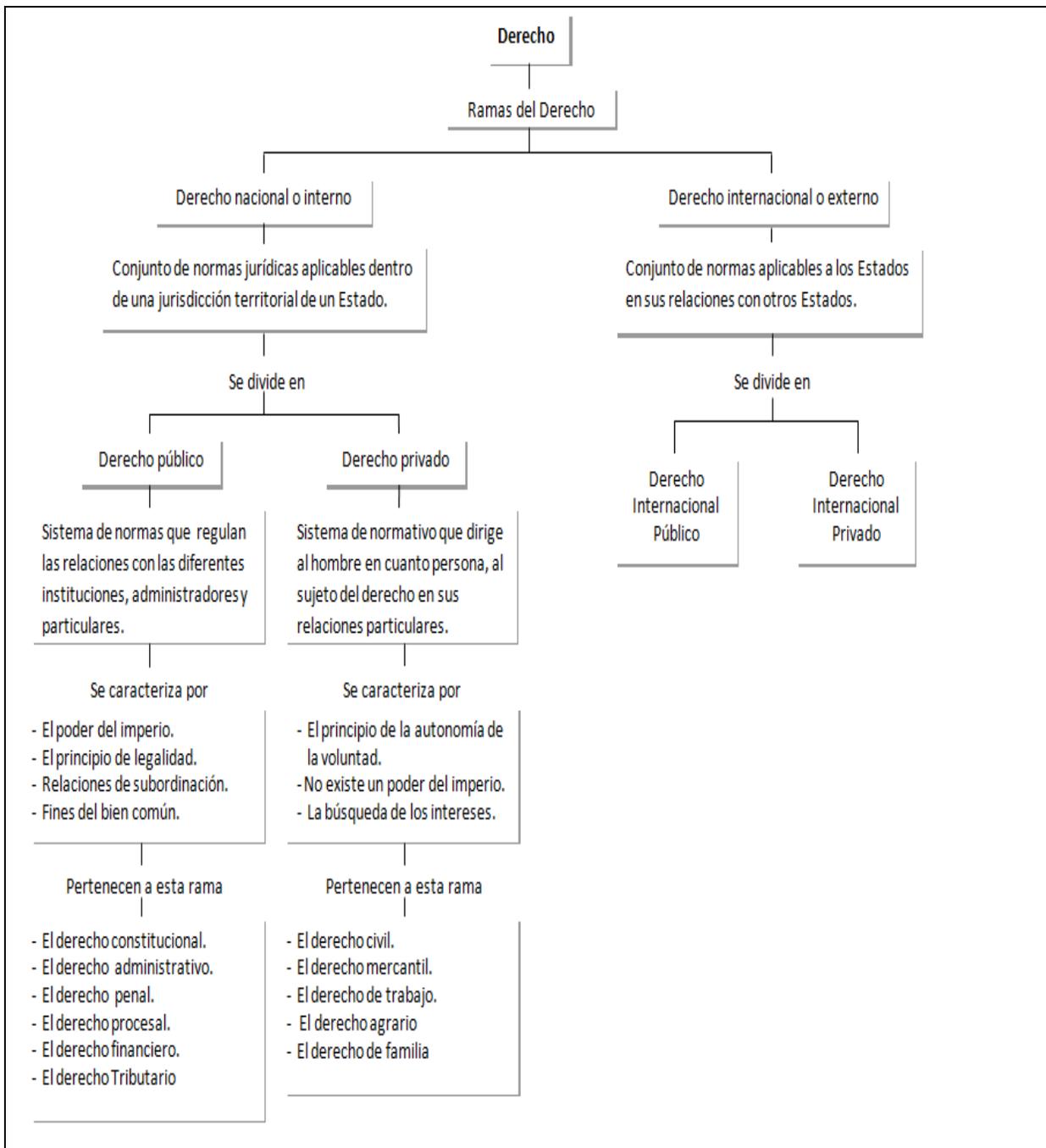
Fuente: Resumen de la información tomado de la introducción del libro *El inglés jurídico, Derecho Comparado y Diccionario*. Navas, Rogelio

El siguiente cuadro 1.2, es un esquema propio realizado como una compilación de información tomada del Tema II: "*Las ramas del Derecho y las disciplinas jurídicas*" del libro *Nociones básicas del Derecho*, el cual resume los aspectos introductorios básicos necesarios para la ubicación del traductor en la parte legal. Nótese que dicho esquema introduce y define las dos ramas del Derecho que se denominan Derecho Nacional o Interno y Derecho Internacional o Externo. Seguidamente, se incluye la división de cada uno de estos tipos de Derecho la cual consiste en Derecho Público y Derecho Privado. Sin embargo, el esquema se amplía en el área de Derecho Nacional o Interno, pues este es el que aplica a nivel del país y en lo correspondiente a esta investigación. Vemos en la parte izquierda del esquema que el Derecho Nacional o Interno se divide en dos grandes grupos: el Derecho Público y el Derecho Privado. Después de cada grupo, se da una definición de cada sistema y se puntualizan¹ las características propias de cada uno de una manera

comparativa. Finalmente, el esquema clasifica los tipos de Derecho que pertenecen a cada sistema jurídico.

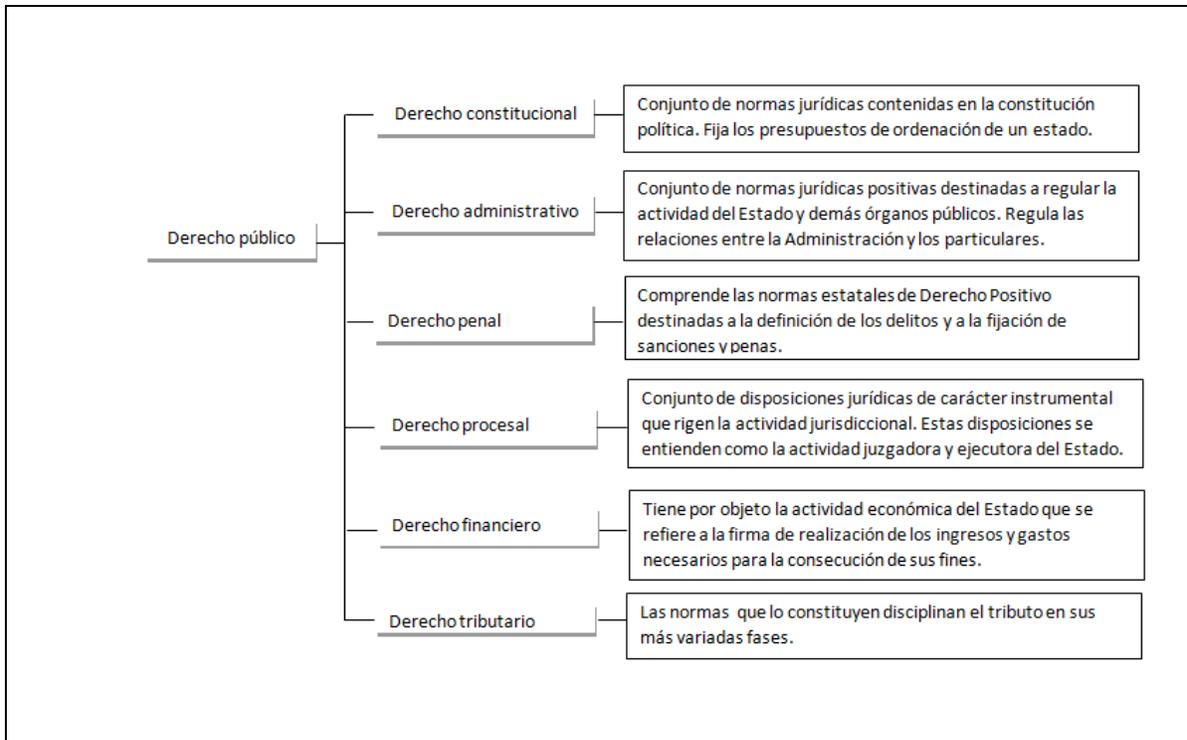
Los datos del cuadro 1.2 se convierten en una guía traductológica que todo traductor jurídico debería tener a mano como herramienta clasificadora documental. De esta manera, antes de comenzar a trabajar el traductor podrá clasificar su texto y aplicar todas las pautas de traducción necesarias para el proceso del mismo. Como se ha explicado con anterioridad no todas las áreas del Derecho comparten similitudes normativas e incluso terminológicas; por tanto, la clasificación sugerida en las líneas anteriores facilitaría en grandes dimensiones la proyección adecuada del traductor legal. El esquema que el cuadro 1.2 presenta, es un resumen elaborado con base al libro *Nociones Básicas del Derecho* de María de los Ángeles Soto. Dicho libro fue escogido dentro de un corpus amplio de libros de introducción al derecho, debido a que presenta la información de una manera más clara, concisa y de fácil entendimiento para una persona cuya profesión no es la abogacía. Todos los libros de introducción al derecho presentan la información de una manera muy amplia, su lectura no es rápida y resulta difícil ubicar los puntos esenciales del tema dentro de tan vasta información. Por tanto, la compilación de definiciones, características y clasificaciones de manera esquemática de toda esta información se utiliza en el cuadro 1.2 para que el traductor legal la utilice como una guía rápida de consulta.

Ahora bien, después de esquematizar de manera puntual la composición del Derecho, resulta relevante definir cada tipo de Derecho. Los cuadros 1.3 y 1.4 que se presentan a continuación, ofrecen una definición concisa cada tipo de Derecho. Para una mejor comprensión, la información se divide en dos cuadros: el cuadro 1.3 corresponde al Derecho Público y el cuadro 1.4 al Derecho Privado. La información incluida en estos dos últimos cuadros también son resúmenes de la información contenida en el libro de María de los Ángeles Soto.



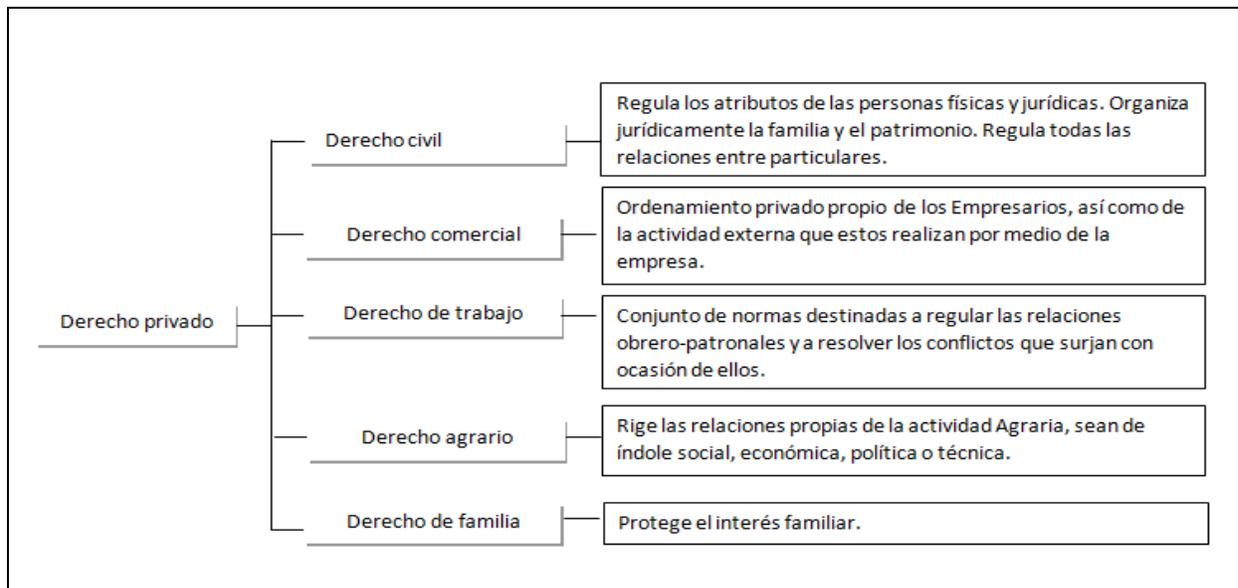
Cuadro 1.2 Las ramas del Derecho

Fuente: *Nociones Básicas del Derecho. Tema II. Las ramas del Derecho y las disciplinas jurídicas.* Soto, María de los Ángeles.



Cuadro 1.3 Definición de las ramas del Derecho Público

Fuente: *Nociones Básicas del Derecho. Tema II. Las ramas del Derecho y las disciplinas jurídicas.* Soto, María de los Ángeles.



Cuadro 1. 4 Definición de las ramas del derecho privado

Fuente: *Nociones Básicas del Derecho. Tema II. Las ramas del Derecho y las disciplinas jurídicas.* Soto, María de los Ángeles.

Con las definiciones anteriores, un traductor jurídico tanto principiante como experimentado será capaz de ubicar su trabajo asignado con facilidad. Las definiciones del cuadro 1.4 proporcionan datos desconocidos o confusos en un sistema esquemático ordenado y resumido, facilitando la vida del traductor en su proceso de preparación profesional. Después de haber realizado una reseña de la información relevante del Derecho y proveer los datos más importantes de esta área en un resumen conciso para el uso traductológico, resulta necesario realizar un análisis de la traducción jurídica, el cual tomará lugar en el siguiente apartado.

La traducción jurídica

La traducción jurídica requiere de un tratamiento propio, pero ante todo este panorama surge la pregunta: ¿Qué es en realidad la traducción jurídica? Mata, proporciona un acercamiento a tal cuestión y especifica que:

Cuando se habla de *traducción jurídica* se suele pensar, entre otros, en textos tales como una partida de nacimiento, un poder notarial, una certificación académica, un contrato de arrendamiento o un manual de historia de derecho. Todos estos documentos se caracterizan fundamentalmente por presentar una serie de rasgos lingüísticos...y por estar dotados de una determinada trascendencia legal que les otorgan, en un primer momento, el espacio jurídico del país que procede el documento original y, con posterioridad, el del país o países receptores de la versión traducida (247).

Por su parte, en el ensayo “Traducción Jurídica: ¿Cómo hacer que lo difícil sea tan fácil como lo imposible?” Hickey en Monzó y Borja en expresa que en otras ramas de traducción los conceptos suelen coincidir, pero la traducción legal es aquel tipo de traslación que se determina por el tipo de figuras, estructuras y prácticas relacionadas con una determinada jurisdicción. Martín en Monzó y Borja concuerda con Hickey en que “La traducción de textos jurídicos es una operación multidisciplinar en la que participan la

lingüística y las ciencias jurídicas, y así mismo debe ser multidisciplinar el tratamiento que se utilice para llevar a cabo esta tarea” (64). Y, en otro contexto Borja, define y ubica esta disciplina de la siguiente manera: “Podríamos proponer una primera definición de la «traducción jurídica» como la traslación de una lengua a otra de los textos que se utilizan en las relaciones entre el poder público y el ciudadano” (2). Borja agrega algunos ejemplos de textos jurídicos entre los que menciona las denuncias, querellas, exhortos, citaciones, leyes, contratos, testamentos o poderes. Pero como vemos todo este tipo de textos se mencionan o estudian de manera individual o no como parte de un documento jurídico-administrativo o como fragmento inserto dentro de otro texto.

La experiencia y la formación nos permite acercarnos a los usos, problemas traductológicos y particulares que caracterizan a la traducción jurídica. Por ejemplo, Borja presenta la ubicación del documento dentro del campo temático correcto como una de las principales reglas de la traducción legal. Si un documento jurídico que no es ubicado dentro del campo legal al que pertenece el texto y no se manejan de acuerdo con las leyes correspondientes tendrá grandes dificultades terminológicas y estructurales. Tal y como se ha mencionado ya a lo largo de esta compilación de consideraciones teóricas, la complejidad terminológica es el obstáculo primordial de la traslación jurídica; Borja adjudica esta complejidad no solo a la gramática sino a los aspectos pragmáticos que lo contextualizan: “no puede atribuirse únicamente a factores lingüísticos sino a la combinación de una estructura conceptual compleja que impone una forma de expresión muy sofisticada” (8). Por tanto, la autora afirma que la traducción jurídica se rige por el campo temático del derecho debido a la complejidad conceptual de los textos legales y por las diferencias entre sistemas jurídicos que dificultan o imposibilitan el encuentro de equivalencias (8).

Por ende, se sintetiza que la traducción jurídica se caracteriza por ser aquella en la que es necesario ubicar el documento dentro de un tipo específico de traducción legal

existente y determinar los tipos de problemas de su contenido. Cao, ofrece la siguiente clasificación:

For instance, legal translation has been classified according to the subject matter of the SL texts into the following categories: 1) translating domestic statutes and international treaties; 2) translating private legal documents; 3) translating legal scholarly works; and 4) translating case law. Legal translation can also be divided according to the status of the original texts: 1) translating enforceable law, e.g. statutes; and 2) translating non-enforceable law e.g. legal scholar works (8).

Sin embargo, ¿qué sucede cuando el texto jurídico no consiste en un único cuerpo textual, sino en una combinación de dos o más tipos de textos entre los que se incluyen fragmentos de leyes y códigos? En razón de esta situación, este proyecto sistematiza la experiencia de un tipo de traducción que mezcla la denominada *traducción privada* y la *traducción de leyes* colocando al traductor en un escenario mucho más complicado que el habitual. En este proyecto, los textos jurídicos se analizan como componentes de textos comerciales y de negocios cuyas características son muy distintas¹. Debido a las necesidades actuales de las empresas consultoras y de las empresas multinacionales se desarrolló una nueva tendencia a la redacción de documentos jurídico- comerciales. De aquí la ardua tarea del traductor como delimitador del tipo de documento legal entre manos, que además se ve recargada con los principales problemas traductológicos de los textos jurídicos.

De manera similar, Miguel Ángel Campos en su libro *Técnicas documentales aplicadas a la traducción* describe las características de la traducción legal y repasa la problemática básica de este tipo de traslación. El autor menciona que la problemática en general se basa en el uso y equivalencia y amplía:

¹ Para una descripción detallada de este tipo de textos consulte a los autores Alcaraz Varó, Bryan Hughes o Debora Cao.

Las dificultades de uso y equivalencias en la traducción jurídica son de tres tipos: 1) aquellas que afectan al referente en cuanto que realidad no idéntica entre las lenguas A y B; 2) las derivadas de la propia organización del Derecho como ciencia y como actividad, que afectan a la terminología y al lenguaje jurídicos; 3) las resultantes de la existencia de un lenguaje paralelo (217).

El texto jurídico

Una vez mencionadas las ramas más importantes del Derecho y las que más interesan a la labor del traductor jurídico, se procede entonces a puntualizar las características más relevantes de la documentación legal. Pese a la existencia de abundante teoría al respecto, esta investigación pretende dar un nuevo enfoque a la información existente al relacionarla con un caso costarricense específico. Para esto, el primer paso es delimitar a que nos referimos con *escrito jurídico*. En este ámbito Álvarez explica que:

Los escritos jurídicos son la materialización de uno de los lenguajes especiales o sectoriales[...] Íntimamente relacionados con los textos administrativos, ofrecen[...] considerados como un corpus establecido y avalado por la tradición [...] poseen una sólida base heredada del Derecho Romano[...] conviene advertir en principio que al hablar del escrito jurídico se hace referencia tanto a la manifestación concreta de las leyes, como a la modalidad escrita utilizada en la aplicación de las mismas. Se trata, por consiguiente, un concepto que posee dos vertientes en cierto modo diferenciadas: los textos “legales” por un lado y, por otro lado, los textos “judiciales” derivados de la puesta en práctica de la legislación de los profesionales del derecho (13).

Para efectos de esta investigación, es relevante orientar la teoría hacia una descripción concisa del tipo de documentos jurídicos que conforman este compendio. Álvarez en su libro *Tipos de Escrito III: Epistolar, administrativo y jurídico* al decir que un texto jurídico es una representación de la ley, describe el caso de los documentos que conforman el compendio utilizado en el presente trabajo, pues cada documento representa un instrumento aplicativo de la ley en cuestión. El contenido es una parte determinante para la caracterización de un documento legal, Álvarez afirma que:

Evidentemente la distribución del contenido de los escritos jurídicos es sumamente importante. Los textos jurídicos en su doble vertiente (los emitidos por los legisladores y los que corresponden a la justicia) presentan una organización preestablecida [...] La distribución del contenido se sirve, entre otros recursos, de las fórmulas estereotipadas. Estas formas convencionales o clichés cumplen una función demarcativa fundamental. Su empleo no es ocioso, ya que contribuyen a delimitar las partes en que se estructura cada escrito, produciendo al mismo tiempo la cohesión entre ellas. Facilitan, además, el proceso de recepción e interpretación, puesto que ayudan a identificar de forma inmediata las distintas partes del texto (50).

La clasificación anterior sirve para anticipar las características fundamentales del compendio base de esta investigación. Este compendio se compone de varios documentos cuya tipología nunca antes ha sido analizada como objeto de estudio en nuestro país; la misma trata de un tipo de documentos que se denominan legales- comerciales. Cao, por su parte, presenta una clasificación más específica y útil para que un traductor reconozca este tipo de documentación:

We may distinguish four major variants or sub-varieties of legal texts in the written form: 1) legislative texts, e.g. domestic statutes and subordinate laws, international treaties and multilingual laws, and other laws produced by lawmaking authorities; 2) judicial texts produced in the judicial process by judicial officers and other legal authorities; 3) legal scholarly texts produced by academic lawyers or legal scholars in scholarly works and commentaries whose legal status depends on the legal systems in different jurisdictions; and 4) private legal texts that include texts written by lawyers, e.g. contracts, leases, wills and litigation documents, and also texts written by non-lawyers, e.g. private agreements, witness statements and other documents produced by non-lawyers and used in litigation and other legal situations (9).

Por lo tanto, se deduce que el tipo de documentos que se analizan se ubican en la cuarta variante expuesta por Cao: un texto privado que en su totalidad ha sido escrito por abogados de una firma consultora. Un rasgo muy importante de los documentos del compendio y de las leyes que conforman los fragmentos insertos en ellos, es la forma de su contenido. Gutiérrez ofrece una explicación que se relaciona con las características de estos textos:

El documento jurídico institucional: Este deber ser redactado en orden gramatical de forma que le dé claridad al mensaje y una estructura lógica que le dé coherencia a las ideas. Debe ser claro, conciso, sin ambigüedades ni vocabulario en otras

lenguas, salvo aquel que se refiera a un concepto que no tenga traducción al español; debe contener la referencia y explicación de las normas y no limitarse solo a la transcripción de éstas, salvo cuando se hallen plasmadas en menos de cinco líneas; debe incluir objetivos claros, conclusiones congruentes y recomendaciones precisas (26).

Todas las características anteriores no tienen sentido completo si no se unifican con el lenguaje jurídico o más conocido como jerga legal. El siguiente apartado puntualiza las características esenciales del lenguaje legal.

El texto jurídico: el lenguaje jurídico

Para los propósitos de este proyecto, es necesario identificar los rasgos léxicos de la jerga legal con influencia del Derecho Romano, tal como lo expresa Alcaráz:

La influencia de Derecho Romano se advierte también en la terminología jurídica empleada. Del legado latino proceden los vocablos que constituyen el conjunto del léxico jurídico. Gran parte de estos términos no sufrió la evolución histórica, sino una leve adaptación al castellano, tal vez porque se incorporó tardíamente (legítimo, litigio, usufructo) (55).

Cao, Alcaráz y Hughes coinciden en cuanto a los problemas relacionados con la traducción legal. Por su parte Cao dice que la mayoría de los términos en un idioma no tienen una equivalencia en la lengua final y adjudica este problema a las diferencias en los sistemas legales (20). Por su parte, Alcaráz y Hughes opinan que el vocabulario legal es quizá la dificultad más significativa del inglés legal y esto se debe a la poca familiaridad de los traductores con respecto a este tipo de discurso.

Según la opinión de Cao, el lenguaje es universal pero existen diversos lenguajes jurídicos que a su vez presentan su propia terminología. La autora amplía su criterio añadiendo que *“This includes language of the law, language about law, and language used in other legal communicative situations”* (9). A pesar de que el lenguaje legal no es un lenguaje único y aplicable para todo tipo de marcos legales tiende a relacionarse y recibe la

influencia de las normas de uso de las demás jergas, situación que la autora Cao explica de la siguiente manera: “Prominently, legal language is identified and linked with the normative, performative and technical nature of language use, and the inherent indeterminate nature of language in general” (13). La situación que explica la autora Cao, es perceptible en los documentos del compendio utilizado para este trabajo, ya que un lenguaje particular y característico de una ley o código se ve mezclado e influenciado por el lenguaje de redacción estándar y menos especializado. Sin embargo, con el fin de mantener la precisión legal del documento, los abogados tienden a mantener el estilo jurista, en esto concuerdan Gómez y Bruera, en Monzó y Borja,: “Lo precedentemente expresado no es excluyente con la tendencia por parte de los juristas a utilizar términos con la pretensión de que los mismos constituyen un lenguaje especializado y que, por lo tanto, dichos términos son susceptibles de una definición altamente precisa” (81). Por su parte, Álvarez en su libro Tipos de Escrito III: Epistolar, administrativo y jurídico fundamenta el estilo del jurista en su búsqueda de la precisión y el cumplimiento de la ley: “El lenguaje jurídico es excesivamente *convencionalizado* y *conservador*, como el administrativo. Asimismo, los textos jurídicos, al intentar lograr el máximo de precisión y rigor, suelen caer en la reiteración exagerada” (52).

Ahora, al justificar la escogencia terminológica y la tendencia conservadora y especializada de estos textos, hay otros elementos propios de esta jerga relacionados con el estilo, la variedad terminológica como la recomiendan Alcaráz Varó y Hughes. El primer aspecto recalable rechaza la polisemia de un término legal, entre más precisa sea su traslación al inglés mejor será la traducción: “Dos rasgos definitorios del uso cotidiano son la sinonimia y la polisemia; el primero le confiere variedad, y el segundo le otorga la ambivalencia y ambigüedad. En un lenguaje especializado como el inglés jurídico, se espera que los términos no sean polisémicos y que haya pocas sinonimias, como sucede con los lenguajes científicos, en los que se tiende a asignar un solo significante o un solo

significado” (84). Como afirman estos autores en su libro *Legal Translation Explained* gran parte de los problemas terminológicos que enfrentan los traductores legales recae en las mezclas estilísticas y de registro. En este contexto de investigación, se presenta un compendio de documentos escritos por diferentes abogados que insertan fragmentos de diferentes leyes y códigos aumentando así la multiplicidad de registros y estilos en un mismo documento. Como una posible solución para tal variedad Alcaráz y Hughes proponen que el traductor debe enfocarse en otros elementos del texto no menos importantes: “The selection of the best, or the most appropriate, or the most natural or effective term will always depend also on other factors, such as context, traditional usage, genre and even subgenre, as we have suggested in the previous chapter” (178). Por otra parte, es importante tomar en consideración la existencia de términos que en la lengua meta no podrán tener una traducción, Alcaraz y Hughes indican que: “Some cognates have meanings that partially overlap in two different languages, so that the terms will sometimes translate each other and sometimes not” (42).

Como último aspecto relevante relacionado con la terminología legal se menciona la problemática que se ve en la falta de relación de un vocablo con un género jurídico en específico, para tal caso Gómez y Bruera afirman que: “La otra vertiente idónea para canalizar la tendencia a sostener el tecnicismo del lenguaje jurídico, estaría representada por la alusión o el señalamiento de vocablos que sólo tienen referencia semántica en un contexto jurídico, por ejemplo “comodato”, “constituto posesorio”, “fundo dominante”, etc.” (82).

Ahora bien, no es suficiente con analizar los términos jurídicos si estos no se relacionan con la jerarquía semántica del discurso. Las palabras conforman las oraciones y estas se unen para formar párrafos y seguidamente documentos de cualquier índole. Pero, ¿qué sucede con las oraciones en un documento legal-comercial? Al igual que la

terminología, las oraciones que conforman documentos jurídicos se caracterizan por sus rasgos específicos. Al respecto, Alcaráz especifica que: “*A common feature of the syntax of legal language is the formal and impersonal written style couple with considerable complexity and length. Generally speaking, sentences in legal texts are longer than in other text types (Salmi-Tolonen, 1173), and they may serve to various purposes.*”(21). Sin embargo, este tipo de oraciones no solo se diferencian por su complejidad y longitud, sino que también la tipología influenciada por la presencia de rasgos descriptivos resulta en un tipo diferente de caracterización, Cao lo explica de la siguiente manera:

There are two distinct forms of legislative statements: the substantive legislative statement and the adjective legislative statement (Watson-Brown, 38)...Adjective legislative statements generally are flags to assist the reader with following the legislation, and they are descriptive in nature, for instance, the short title, headings and notes (Watson-Brown, 40). Generally speaking, modern statutes consist of a generic structure and standard form with the following common elements: title, date, preamble, enacting words, substantive body: the parts, articles and sections, and the schedule or forms (104).

Por tanto, en los documentos jurídicos la función demarcativa y ordenadora de los diferentes tipos de oraciones resulta un elemento fundamental e importante para que el traductor logre su cometido y así lo veremos en los ejemplos que se analizarán en el capítulo II. Cao agrega que “*The required elements are the title and substantive body. The other parts are optional. Normally, a statute starts with the title. In English statutes there are the long title and short title. The short title is the name by which an act is commonly known and cited. The long title of an act is usually a description of the aims of the act*” (104). El cuadro 1.5 es un resumen de la manera en que Cao clasifica las oraciones de acuerdo a su propósito:

Representatives	<i>Utterances that commit the speaker to something being the case or assert the truth of a proposition, including testifying, swearing, asserting, claiming and stating</i>
Commissives	<i>Commit the speaker to do something in the future, such as in contracts, marriage ceremonies and wills.</i>
Expressives	<i>Express the speakers' psychological state about or attitude to a proposition, including apologizing, excusing, condemning, deploring, forgiving and blaming.</i>
Declaratives	<i>Whose successful performance brings about a correspondence between their propositional content and reality, including marriage ceremonies, bills of sale, receipts, appointments, and nominations...</i>
Directives	<i>Which are future –oriented speech acts, seeking to change the world, to get someone to do something, most prominent in legislation that imposes obligations.</i>

Cuadro 1. 5 Las oraciones jurídicas

Fuente: *Translating Law*. Cao, Debora (14-15).

Cao, menciona que:

There are many lexical or terminological features and problems in legal translation, but here we only consider four major terminological areas that may pose problems in legal translation applicable to most languages. These are (1) legal conceptual issues and the question of equivalence and non-equivalence of legal concepts in translation; (2) legal terms that are bound to law and legal institutions; (3) legal language as a technical language in terms of ordinary vs. legal meanings, and legal synonyms; and (4) terminological difficulties arising from linguistic uncertainty such as vagueness and ambiguity (53).

De la cita anterior se recalca como la vaguedad textual es uno de los principales errores notorios de un documento legal. Un término legal mal traducido resulta en vaguedad de ideas y en el área legal este es un problema que puede causar serias complicaciones legales por mal entendimiento de los mandatos. En su libro *Legal Translation Explained*, Alcaráz y Hughes ofrecen un listado de los problemas claves con los que debe lidiar la traducción legal de los cuales cabe resaltar por su relevancia los obstáculos relacionados con las frases coloquiales del inglés legal, los campos semánticos del inglés legal, los falsos cognados y calcos como obstáculos traductológicos, el uso incorrecto de las técnicas de traducción como transposición o modulación y la combinación de sintagmas complejos o simples dentro de un mismo documento (154).

El traductor jurídico

Pasemos ahora al escenario del traductor que se desempeña en la antes descrita *traducción jurídica*. Surge entonces la interrogante: ¿cuál es el papel de un traductor jurídico? Alcaráz explica que:

La traducción de textos y de documentos jurídicos es una actividad que requiere mucho “oficio”, es decir, concentración, rigor, habilidad, dedicación, paciencia y, sobre todo, gusto estético y filológico para alcanzar el objetivo fundamental de la misma, que no es otro que reproducir, de la forma más atinada y natural, el mensaje de la lengua de partida (LP) con la equivalencia *semántica, estilística y discursiva* de la lengua terminal o de llegada (LT). Pero, además, teniendo en cuenta que cada lengua tiene su propio *genio y personalidad*, se ha de mantener el alma y las esencias del escrito de partida, conservando en lo posible, aunque no sea siempre factible ni recomendable, los nexos discursivos, y se ha de huir, en la lengua de llegada, de calcos inaceptables, de préstamos innecesarios y de cualquier otro tipo de recursos forzados (85).

La responsabilidad básica de este tipo de profesional recae en su función como mediador no sólo entre dos lenguas sino entre dos sistemas legales distintos y en el tipo de decisiones para escoger los términos que hagan el documento no sólo comprensible sino compatible con el sistema legal de entorno. Jean-Claude Gémar menciona que: “Si bien la operación traductora es ante todo, según los teóricos del lenguaje, un acto de comunicación, también es como mínimo un acto de fe, de confianza del traductor en el éxito de la comunicación interlingüística, a pesar de los obstáculos que hay que superar.” (41). Con mucha más razón entonces un traductor legal debe infundir el tipo de confianza del que nos habla Gémar, por medio de documentos que garanticen la transferencia equivalente de los términos legales. Una equivalencia, por tanto, basada en elecciones contextuales, en el ordenamiento jurídico meta, en las características generales de la rama del derecho a la cual pertenece el documento y a la astucia que tenga el traductor legal para sobrepasar cualquier otro obstáculo lingüístico-legal de un texto. Mayoral en su ensayo “¿Cuánto

derecho debe saber el traductor jurídico?” expone que la comprensión es la tarea primordial de un traductor jurídico:

En el caso de la traducción jurídica, la comprensión parece mostrar al menos tres niveles diferentes: 1) lo que el término o la expresión jurídica pueden significar con independencia del documento en que están contenidos (los diferentes significados del diccionario); 2) lo que el término o la expresión significan en este documento en particular, y 3) la proyección jurídica de los contenidos de ese documento en cuanto a la eficacia de su acto negocial, la aplicación de esa norma legislativa o la autenticidad de la certificación, según sea el caso (107).

Mayoral continúa explorando las características que un buen traductor legal debe tener, inclusive se cuestiona acerca de la cantidad de conocimiento legal que debe otorgarse a un futuro traductor legal. Como respuesta a esta interrogante el autor afirma que no hay teoría existente que indique el nivel de conocimiento legal que un especialista en traducción deba tener, tampoco se menciona quién sería el profesional encargado de la transmisión de tales conocimientos. Sin embargo, el autor es muy enfático en cuanto a la creciente necesidad de que la formación de traductores jurídicos deje de ser una tarea casual, improvisada y devaluada. En cambio, el escritor propone que si se centra la formación de los traductores hacia una enseñanza jurídica básica se lograría la formación de mejores traductores legales y como punto final expresa que el traductor jurídico está altamente vinculado con los juristas o abogados pues la traducción legal es un trabajo compartido entre ambos: el traductor legal necesita del abogado como proveedor del conocimiento y entendimiento jurídico, y el abogado necesita del traductor legal como mediador intercultural y propiciador del entendimiento entre lenguas.

De manera similar, Cao enumera los tres requisitos del traductor legal: el traductor legal debe adquirir el conocimiento básico de los sistemas legales tanto de la lengua fuente como de la lengua meta, debe familiarizarse con la terminología más relevante y debe ser sumamente competente en el estilo de redacción legal de la lengua meta (37).

Concluida esta síntesis de la teoría más relevante en relación con el Derecho y la traducción legal, los conceptos generales allí descritos pretenden darle al lector un resumen de primera mano de los elementos teóricos más relevantes sobre el contexto de esta investigación. Debido a la carencia de tesis a nivel de translación legal enfocada en la traducción de la legislación costarricense, se realiza este trabajo con el fin de crear un tipo de sinopsis aplicable a la realidad costarricense y que sintetice los aspectos generales del Derecho necesarios para la traducción legal y que represente un acceso rápido y útil a conceptos básicos.

CAPÍTULO II

ANÁLISIS DEL CORPUS DE DOCUMENTOS JURÍDICOS-COMERCIALES

El objetivo de este capítulo es analizar el corpus de documentos de tipo jurídico-comercial desde la óptica macro y microestructural y los problemas traductológicos que se derivan de la presencia de fragmentos de leyes y códigos en los mismos. Para este fin, se considerarán tanto los fragmentos de las leyes y códigos costarricenses que están insertos en dichos documentos como los problemas traductológicos de otras secciones de dichos escritos. Para efectuar este análisis se utiliza la propuesta de Cristiane Nord en su libro *Text Analysis in Translation*, particularmente en lo referente a las características extratextuales e intertextuales. Lo anterior para contextualizar las decisiones traductológicas aplicadas a los fragmentos de leyes y códigos del compendio y ahondar así en el análisis en torno a las implicaciones de dichas decisiones desde el punto de vista legal.

Análisis extratextual del compendio documental de estudio

Actualmente es muy común escuchar sobre el término *técnica legislativa* el cual es una técnica centrada en los pasos o procesos necesarios para una adecuada redacción de las leyes. Alfonso, también define esta técnica y explica que la misma consiste en un conjunto de reglas, disposiciones y otros elementos que optimicen la redacción de las leyes de manera que se obtengan redacciones caracterizadas por un alto nivel de rigor jurídico que faciliten su adecuada comprensión, interpretación y aplicación (37). Más adelante el mismo autor agrega:

¿Qué persigue la técnica? El catálogo de reglas propuesto tiene como finalidad: expresar o traducir la voluntad política del legislador mediante una adecuada regulación y así facilitar la comprensión, la correcta y uniforme interpretación y aplicación de las leyes. Este conjunto de disposiciones persigue un propio instrumental: mejorar la calidad formal de las leyes. Ese concepto como se ha indicado involucra también reglas para una correcta negociación política (39).

Todo lo anterior podría resultar sumamente desconocido para algunos traductores, quienes quizá no saben cómo ni dónde se originó la ley o el código. Además, en este tipo de técnica se abarca el papel del traductor. En otros países, desde el momento en que se piensa en una ley se toma el traductor como un personaje estrictamente necesario en el proceso de redacción; Cao explica que: “In other situations in bilingual and multilingual jurisdictions, the law may be drafted in two or more languages with drafters, lawyers and linguists and translators working together producing a working document in the form of a bill that is written in all the relevant languages (102).

Existe una gama teórica relacionada con la traducción legal; sin embargo, es notable una carencia de análisis en que se resalta la realidad de la traductología legal en Costa Rica y en observaciones especializadas en una rama legal o tipo de documento. Como afirma Rosemary Castro en su artículo *La ley en varias lenguas: la importancia de la traducción en el ámbito legislativo* “la traducción de las leyes y disposiciones ha sido genéricamente llamada traducción jurídica” (7), en nuestra cultura la mayoría de los traductores, abogados, profesionales o la población en general en el momento que tienen en sus manos un documento jurídico proceden de inmediato a colocarlo y juzgarlo dentro de un mismo patrón sin realizar un análisis previo de su estructura, género, origen, ubicación, tema, o el motivo de su redacción. Tal y como se mencionó en el marco teórico, muchos conocerán la existencia de la catalogada *traducción jurídica* y la asocian con los documentos más comunes de tipo legal como contratos, poderes notariales, certificaciones, etc.; pero ¿cuál es la situación actual de la documentación de tipo jurídico-comercial?

El antes mencionado compendio de documentos de tipo jurídicos-comerciales es la base de esta investigación ya que ilustra la situación actual que nos ocupa. Dichos documentos fueron escritos por una firma consultora que los utiliza como una herramienta explicativa, informativa y de negociación, en cuyas páginas respaldan sus argumentos con

diversos fragmentos de leyes y códigos de Costa Rica. Para su compilación se partió de la óptica jurídico-comercial y en la presencia de fragmentos de códigos y leyes costarricenses como su punto en común. El corpus se compone por los siguientes documentos:

Tipo de documento	Definición
Fragmentos de leyes y códigos de Costa Rica traducidos de manera individual	Fragmentos de artículos tomados directamente de las siguientes leyes y códigos: 1. Código de Normas y procedimientos tributarios. 2. Código de Comercio. 3. Ley de Zonas Francas y su reglamento. 4. Ley de impuesto sobre la renta y su reglamento. 5. Ley de Impuesto sobre la renta. 6. Ley de impuesto general sobre las ventas y su reglamento.
Oficios	Respuestas que emite la Administración Tributaria ante consultas planteadas por el contribuyente.
Directrices	Mandamientos que admite la AT (Administración Tributaria) o la DGT (Dirección General de Tributación) sobre un tema determinado.
Resoluciones	Documentos que resuelven una disputa entre la AT y un contribuyente.
Consultas	Son respuestas en atención a consultas efectuadas por un cliente y relacionadas con el tratamiento legal, fiscal y contable que se le debe otorgar al producto o una empresa.
Reportes	Son informes dirigidos al cliente que explican las actividades llevadas a cabo durante una investigación. En general, se da un detalle de los hallazgos y criterios relacionados con una situación en específico. La información aquí representada se fundamenta a la luz de fragmentos de leyes o códigos relacionados con el tema.
Cartas de entendimiento	Tienen por objetivo confirmar el acuerdo de las responsabilidades mutuas resultantes entre las partes. Establece los métodos y términos para elaborar un proyecto.

Cuadro 2.1 Clasificación de los documentos del corpus ²

El cuadro anterior (2.1) incluye una definición de los tipos más comunes de documentos utilizados en la firma consultora. Como se mencionó en la introducción de esta investigación, se realizó una investigación previa del frecuente uso de ciertos tipos de documentos legales y que incluyeran fragmentos de leyes y códigos costarricenses. Con el

² Las definiciones de este tipo de textos se tomaron de la explicación dada por el licenciado Ismael Vargas. Para una versión más exhaustiva de cada una, refiérase a la bibliografía sobre Introducción al Derecho.

correspondiente permiso de la firma consultora se procedió a seleccionar un compendio de 25 documentos que incluían los mencionados en el cuadro 2.1, los cuales presentaban la misma frecuencia de problemas traductorológicos e inconsistencias legales relacionados con términos y leyes similares. Fue así como posteriormente se identificaron solamente 18 documentos que por sus características en común funcionaron como la base para esta investigación. Más adelante, en este capítulo, en una sección completa, se procede a analizar de manera más detallada estos documentos y se incluye el cuadro 2.5 en el que se enumera otros aspectos de selección.

En Costa Rica, la Asamblea Legislativa es el ente emisor a cargo de elaborar los demás códigos y leyes costarricenses, algunos de los cuales son comentados por expertos en el tema. Estos códigos dan las pautas para regir el comportamiento de los ciudadanos dentro del régimen tributario costarricense, comercial y de negocios. Por esto, la firma consultora elabora documentos para ofrecer servicios subcontratados en impuestos y otros negocios como la inscripción de empresas extranjeras en el régimen tributario costarricense o en las zonas francas y respaldan sus documentos con fragmentos de estas leyes y códigos. Por ejemplo, en el caso de la *Ley de Zonas Francas*, la intención del emisor es básicamente informar a los inversionistas extranjeros acerca de los lineamientos a seguir para establecer una empresa extranjera en Costa Rica.

Este compendio se dirige a una cantidad innumerable de receptores; por ejemplo, algunos de estos documentos legales están dirigidos a los gerentes de micro, mediana y grandes empresas cuyo monto de inversión alcance lo establecido por la ley y que cumplan con los requisitos igualmente instituidos. También tienen el objetivo de que los ciudadanos conozcan cuáles son los bienes y servicios sujetos a impuestos como el de la renta u otros tributos, las obligaciones obrero-patronales ante el fisco o el régimen costarricense de seguro social, entre otros.

Las leyes y códigos redactados y editados en San José, Costa Rica, surgen como una necesidad ante la búsqueda de nuevas fronteras por parte de empresas extranjeras que ven a Costa Rica como una oportunidad de crecimiento; muchos de estos cuerpos legales también hacen referencia a leyes publicadas en años anteriores. Además, expresan las normas vigentes que los ciudadanos deben seguir en determinados campos del proceso jurisdiccional.

Es importante mencionar que todas las leyes y códigos en un campo determinado llegan a relacionarse entre sí, es decir van de la mano en el proceso jurídico en específico o una es complemento de la otra. Por ejemplo, en el caso de la *Ley de Zonas Francas* se pretende que los usuarios lean el documento en el momento en que deseen iniciar operaciones en Costa Rica formando parte de un *Régimen de Zonas Francas* cuyo principal atractivo se basa en la exoneración de impuestos. A su vez, se quiere que el usuario tanto extranjero como nacional utilice la ley y el reglamento como guía para sus negocios y movimientos dentro de una *Zona Franca*. Como otro ejemplo podemos citar la *Ley de Impuesto sobre la Renta* en la que se detallan los períodos de impuestos, las tarifas tributarias, plazos para presentar declaraciones, intereses, etc. En esta ley es usual encontrar referencias al *Código de Normas y Procedimientos Tributarios*, lo cual ilustra la idea expresada con anterioridad.

En nuestro país, la *Promotora de Comercio Exterior* (PROCOMER) y la Asamblea Legislativa utilizan varios canales para transmitir el texto a sus usuarios, entre las cuales están las publicaciones electrónicas que en su mayoría se encuentran en enlaces electrónicos especiales localizados dentro de las páginas web de dichas entidades, en algunas ocasiones a través de un compendio de leyes publicado electrónicamente (es divulgado en un dispositivo digital que se entrega a los clientes, empresarios u otros

receptores meta) o de manera impresa. Por último, el método más común y el más aceptado es la publicación individual de cada ley o código constituyen.

Es posible decir que los documentos tienen como función primordial informar al cliente acerca de temas fiscales diversos como aquellos relacionados con las zonas francas, los requisitos para apegarse a este tipo de régimen, sus beneficios y los tipos de impuestos a los cuales están sujetos los empleados, empleadores y ciudadanos costarricenses están sujetos. Además, se informa al usuario acerca de las instituciones estatales costarricenses relacionadas con tales normas, los incentivos, derogaciones y sanciones, los servicios y bienes gravados con el impuesto sobre la renta, las obligaciones obrero patronales, cuáles son los ciudadanos denominados *contribuyentes*; o por no presentar información o declaraciones de impuestos entre otros.

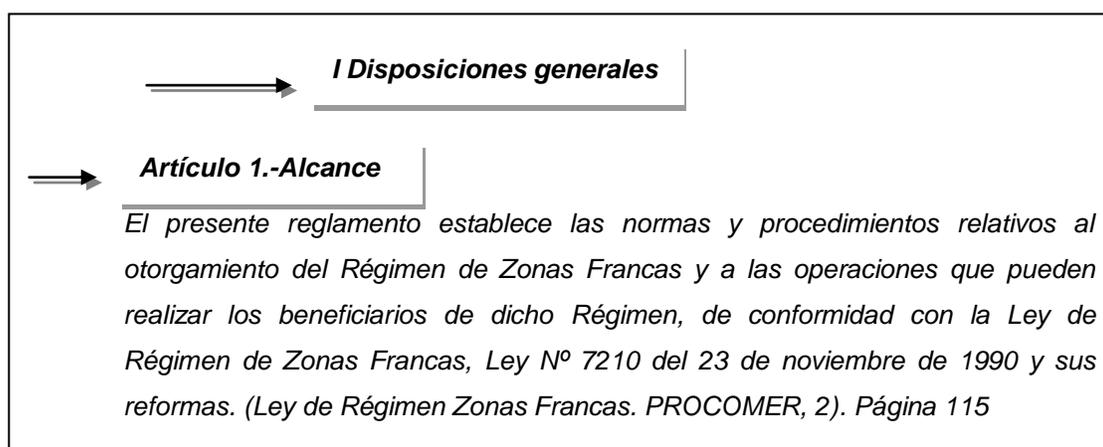
Análisis intertextual del compendio documental

Los textos se caracterizan por la precisión con la que se muestra la información. Debido a que los documentos de este compendio son distintos y dentro de sí mismos tienen insertos fragmentos de otros textos ajenos, estas características los convierten en documentos híbridos. Estos fragmentos de leyes y códigos influyen en la puntuación y estructura de los documentos, todos ellos en conjunto y vistos desde la óptica extralingüística arrojan una serie de aspectos de relevancia para su eventual traducción; por ejemplo, la información se divide en capítulos y artículos, se utiliza verbos fuertes para comenzar las explicaciones y resulta evidente el uso mixto del tiempo presente, futuro y el gerundio.

Al enfrentarse con este tipo de documento el lector puede presuponer de inmediato que el texto establece las reglas y deberes reales para un determinado negocio, para un

determinado campo, para acoplarse a un régimen ya sea comercial, tributario o de exportación.

Otra característica relevante recae en el hecho que los documentos no tienen pies de página. Sin embargo, cuando la ley está comentada se puede ver la anotación al pie de la página o después del artículo. La lectura de este tipo de documentos se ve facilitada pues los capítulos están demarcados por un título corto cuya información se ordena por medio de artículos; el cuadro 2.2 muestra un fragmento que ilustra la estructura anteriormente mencionada:



Cuadro 2.2 Detalle de la estructura de las leyes y códigos costarricenses

Por otro lado, este tipo de leyes presenta una organización, bastante en esto coincide la autora Álvarez quien en su libro *Tipos de escrito III: Epistolar, administrativo y jurídico* señala que:

La distribución del contenido de los escritos jurídicos es sumamente importante. Los textos jurídicos en su doble vertiente (los emitidos por los legisladores y los que corresponden a la justicia) presentan una organización preestablecida [...]La distribución del contenido se sirve, entre otros recursos, de las fórmulas estereotipadas. Estas formas convencionales o clichés cumplen una función demarcativa fundamental. Su empleo no es ocioso, ya que contribuyen a delimitar las partes en que se estructura cada escrito, produciendo al mismo tiempo la cohesión entre ellas. Facilitan, además, el proceso de recepción e interpretación, puesto que ayudan a identificar de forma inmediata las distintas partes del texto (50).

Álvarez continua ampliando la información anterior al especificar que en las leyes, el contenido tiene como un punto de partida el enunciado general de la misma, al que le sigue la enumeración de todos los casos posibles que puedan ser comprendidos dentro de la ley que se define. De manera general, dicho contenido de estos textos se distribuye en *artículos* (51). Por otro lado si analizamos la estructura sintáctica de los documentos se denota un uso mezclado de oraciones muy cortas y simples con oraciones muy extensas y complejas, casi no se utilizan los conectores entre ideas, oraciones, etc. Se trata de presentar la información por medio de un registro estándar y directo. Además se presentan las siguientes características: cuando se dan explicaciones, se utiliza el tiempo presente y futuro; cuando se dan pautas a seguir se utiliza un verbo en infinitivo, se utiliza un sustantivo o la palabra *exención* al principio de los enunciados, y se da un uso de gerundios o la palabra *que* al principio de los enunciados y es frecuente el uso de estructuras como “*Así reformado mediante decreto...*”. Aparte de la estructura propia de las leyes y códigos, dichos documentos se caracterizan por rasgos microestructurales bastante distintivos. El cuadro 2.3 resume algunos de estos elementos y proporciona ejemplos para un mayor entendimiento:

Aspecto	Ejemplo
Uso de las oraciones impersonales pasiva con se	“ Activos fijos: se entiende por activos fijos, las obras en proceso, los bienes muebles e inmuebles sujetos a depreciación...”
Uso de los dos puntos para introducir una explicación o una causa	“ c) Nuevas áreas habilitadas fuera de Parque: La Dirección deberá emitir la resolución...”
Uso de guiones para indicar separación	Artículo 61.- <i>Uso de vehículos o unidades de transporte en actividades no autorizadas</i>
Uso de asterísticos que indican que hay más información disponible en algún lugar del documento.	“...establecidas en las Zonas Francas podrán solicitar a la empresa administradora de cada una de ellas o a la Corporación (*), los siguientes beneficios...”
Uso de acrónimos especialmente para abreviar nombres extensos	“Para definir zona dentro o fuera del Gran Área Metropolitana Ampliada (GAMA) la Promotora del Comercio Exterior (Procomer)...”
Uso de letras en orden alfabético para puntualizar información y tres símbolos de número cardinales [°°°] como viñetas:	“ °°° PROCOMER autorizará directamente, sin necesidad de aprobación previa...”
Uso de paréntesis y letra <i>cursiva</i> para incluir notas explicatorias.	(Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 35422 del 7 de agosto de 2009) (Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas. PROCOMER, 46)”

Cuadro 2.3 Elementos microestructurales más frecuentes.

Como se pudo observar, el análisis textual sobre todo de los textos jurídicos es un proceso de mucha complejidad. En el ensayo de Rosemary Castro, “La Ley en varias lenguas: importancia de la traducción en el ámbito legislativo”, se especifica que un análisis textual puede llevarse a cabo desde diferentes perspectivas como la lingüística, la sociolingüística, el análisis del discurso o de la teoría de los actos de habla de acuerdo con el área que se está estudiando. La autora menciona algunos estudios que catalogan al lenguaje jurídico como un sistema terminológico extremadamente formal y sin movimiento lo cual genera los desafíos profesionales que todo traductor legal debe estar preparado para afrontar (9).

Análisis textual detallado de fragmentos insertos en documentos jurídico-comerciales

Una vez analizados los elementos extratextuales e intertextuales de las leyes y códigos de los fragmentos insertos dentro del compendio de documentos legales en estudio, se concuerda con Castro que todo documento legal puede presentar aspectos problemáticos de gran importancia a la hora de la comprensión de la traducción de un texto (9). Después de analizar de manera general la estructura de las leyes costarricenses, se procede entonces a realizar un análisis textual detallado del punto en común de los documentos del compendio: los fragmentos de códigos y leyes, esto con el propósito de contextualizar la realidad de este tipo de traducciones en el ámbito costarricense. Por la naturaleza del contexto laboral y la amplitud de los documentos analizados, en esta investigación solamente se procedió a analizar y corregir términos legales de dificultad, cuyas traducciones erróneas causarán inconsistencias en el ámbito legal y que pudieran incurrir en problemas serios en el área del Derecho. Es posible encontrar otro tipo de errores en los fragmentos aquí incluidos, pero esta investigación tiene como fin demostrar la realidad a la que el traductor legal se enfrenta actualmente, en donde por falta de

entrenamiento exhaustivo en el área de la traducción legal este comete errores terminológicos que pueden incurrir en demandas legales. Antes que todo, conviene hacer referencia al grupo preliminar de documentos que se agruparon para analizar sus fragmentos. El cuadro 2.4 muestra una columna con los tipos de documentos analizados; una segunda columna se incorpora con el número de cada uno de ellos. Por último, una tercera columna se indica la ley o el código al que pertenecen los fragmentos:

Tipo documento	Cantidad	Ley que incluye
Artículos individuales	11	Código de Comercio Código de Normas y Procedimientos Tributarios Ley de Impuesto sobre la Renta y su Reglamento Ley General de Impuesto sobre la Renta Ley de Zonas Francas
Consultas	1	Código de Normas y Procedimientos Tributarios
Reportes	3	Código de Comercio Código de Normas y Procedimientos Tributarios
Cartas de entendimiento	3	Código de Comercio Código de Normas y Procedimientos Tributarios
CCSS	2	Otros datos
Total de documentos revisados	18	

Cuadro 2.4 Cuantificación de los documentos del compendio

Metodología de análisis

Por la naturaleza híbrida del corpus de investigación los fragmentos que presentan aspectos textuales a analizar se ordenan por código o ley que contienen. Cada fragmento se analiza siguiendo una estrategia de trabajo, a saber:

- Se indica el artículo o número de página al que pertenece el término o frase.
- Se incluye un cuadro ilustrativo que muestra el término o fragmento dentro de los tres escenarios analizados para fines de esta investigación: texto de origen (T.O), texto meta (T.T *target text*) y texto meta corregido (T.T.C).

- Se da una introducción de lo que se va a analizar basada en la teoría existente.
- Se ofrece una explicación basada en la opinión de los especialistas consultados para esta investigación: Ismael Vargas, abogado de la firma consultora, Roger Petersen abogado internacional y autor del libro de *Legal Guide to Costa Rica* y la licenciada Gloria Navas, abogada de amplia trayectoria en Costa Rica e hija de el licenciado Rogelio Navas.
- Se incluye un comentario-análisis final de los aspectos analizados en el término o fragmento.

El siguiente cuadro 2.5 clasifica los fragmentos que se analizan en este capítulo de acuerdo con la ley o código de donde provienen y a cual artículo o sección específica de la ley o código pertenecen, además se incluye una columna que menciona la característica a estudiar:

Ley	Pág.o art.	Característica de análisis
Código de Normas y procedimientos Tributarios	- Artículo 83 - Artículo 88 - Artículo 189	- Escogencia terminológica. -Ambigüedad. - Escogencia terminológica.
Código de Comercio	- Artículo 189	-Escogencia terminológica. -Cambio de sentido. -Problemas de redacción.
Ley de Zonas Francas	- Artículo 1 - Artículo 2 - Artículo 4	- Escogencia terminológica. - Problemas de redacción. - Errores ortográficos.
Ley de Impuesto sobre la Renta y su Reglamento	- Artículo 2 - Artículo 28 - Artículo 65	- Confusión de términos, mal uso de proposición.
Ley de Impuesto General sobre las ventas y su Reglamento	- Artículo 1	-Cambio de sentido.

Cuadro 2. 5 Cuantificación y clasificación final de los fragmentos y términos analizados.

Análisis de los fragmentos

Como vimos en el cuadro 2.6 el análisis de los fragmentos tomados del compendio documental se realiza de manera individual; para un mejor entendimiento a continuación se

clasifican dichos fragmentos por ley o código y se presenta el respectivo análisis de cada fragmento. La autora Debora Cao enfatiza que uno de los principales problemas de la traducción jurídica es la dificultad terminológica que puede conllevar a una incertidumbre lingüística o a cierto grado de ambigüedad. Cao sugiere que todo traductor debe buscar una equivalencia llena de dinamismo y no basada en la literalidad, a su vez expresa que el propósito de la traducción jurídica es ofrecer al lector versiones traductológicas de lectura natural siguiendo el patrón que el autor original pensó (13).

Código de Normas y Procedimientos Tributarios

En el cuadro 2.6 se incluye un fragmento tomado del artículo 83 del *Código de Normas y Procedimientos Tributarios*. El cuadro se compone de tres versiones, a saber: la primera versión corresponde al texto original (T.O.), la segunda corresponde al texto traducido (T.T.) y la tercera versión tiene relación con un texto traducido corregido (T.T.C.). Nótese que cada ejemplo contiene un término resaltado con negrita, el cual concierne al aspecto que se analizará posteriormente en relación con las implicaciones legales resultantes de una selección no acertada de equivalentes.

T.O	<i>Sanción equivalente a dos salarios base, cuando se incumpla la obligación de suministrar la información dentro del plazo determinado por la ley, el reglamento o la Administración Tributaria (109)</i>
T.T	<i>Penalty equivalent to two basic salaries, when a breach of the obligation to provide information within the period specified by law, regulation, or the Tax Administration (110)</i>
T.T.C	<i>Penalty equivalent to two base salaries, when a breach of the obligation to provide information within the period specified by law, regulation, or the Tax Administration.</i>

Cuadro 2. 6 Fragmento de análisis. Artículo 83

El ejemplo anterior, tomado del *Código de Normas y Procedimientos Tributarios*, muestra la decisión errónea tomada por el traductor en cuanto a dicho término. Caballenas

en su *Diccionario Jurídico Elemental* define *salario base* como “Retribución laboral que, como cantidad mínima, se fija en los convenios colectivos de condiciones de trabajo” (288). Ahondando más en esta diferenciación cultural y estilística, se hace mención de dos versiones de traducción, en la primera Caballenas junto Hoague, en su *Diccionario Jurídico español-inglés*, retoma el término y da su traducción como: “Salario básico: *basic wages or salary, minimum salary*” (700), mientras que Alcaráz da la siguiente opción: “base rate: laboral: remuneración mínima, salario base sin ningún complemento o incentivos” (80). En el *Diccionario tributario costarricense* se encuentra una definición más amplia de *salario base*:

Salario base: Cálculo del salario base, a partir del cual se fija la multa por incumplimiento de deberes tributarios. Todos los ciudadanos costarricenses, de acuerdo con el artículo 18 de la Constitución Política, están obligados a contribuir con los gastos y cargas sociales [...] Debe tomarse en cuenta que cuando procede a sancionar con multas equivalentes a salario base [...] deben entenderse como un parámetro que estableció el legislador y cuya denominación es la contenida en el artículo 2 de la Ley N. 7337[...] Esta ley se refiere al salario base de un Oficinista 1 del Poder Judicial; salario que varía en noviembre de cada año. (347,348).

Con respecto a la sanción por *hechos ilícitos tributarios*, el diccionario mencionado da la siguiente definición: “Salario base: ...el salario base a aplicar para definir las penas por comisión de diversas figuras delictivas contenidas en el referido Código Tributario es de 84.200.00 colones...” (349). Como traducción del término *salario base* el traductor escogió *basic salaries*; sin embargo, en un ejercicio de revisión practicado con Roger Petersen, es él quien indica desde su punto de vista de abogado que la mejor traducción para tal término es *base salaries* que en su opinión no es lo mismo que *basic salaries* en la cultura meta. Se consultó a un abogado de la firma consultora, quien dio una explicación en la que se amplía la información de la cita anterior, él afirmó que el *salario base* corresponde a un monto de sanción determinado por el monto correspondiente al salario mínimo de un oficinista 1. Él explicó que si se deja la traducción de *salarios base* como *basic salaries* el lector no sabrá a cual salario hace mención la ley, por tanto el error causará una inconsistencia legal debido a

el término inadecuado causante de indeterminación del cálculo y si se dejara *basic salaries* como traducción del término se desvirtuaría la base salarial. Vargas explica que la diferencia entre *salario base* y *base salarial* consiste en que el primer término tiene determinación gubernamental y se refiere al monto que perciben los trabajadores de determinado tipo y el segundo termino se refiere al salario mínimo, el más bajo. Por tanto, se denota que la traducción no estaba errónea pero no era la adecuada ya que no se refiere al componente salarial sino a la tipología salarial mínima. Como resultado, se recurre al término *basic salary*, término que resulta poco para un hablante de la lengua inglesa.

En el siguiente ejemplo que se presenta en el cuadro 2.7, tomado del artículo 88 del *Código de Normas y Procedimientos Tributarios*, se incluyen tres opciones, el texto original del código costarricense, la traducción encontrada en la base de datos de la firma consultora y la tercera es la opción de traducción que Petersen ofrece después de una revisión. Veamos:

T.O	<i>Cuando el infractor subsane, en forma espontánea, su incumplimiento sin que medie ninguna actuación de la Administración para obtener la reparación, la sanción será rebajada en un setenta y cinco por ciento (75%). El infractor podrá autoliquidar y pagar la sanción en el momento de subsanar el incumplimiento, en cuyo caso la reducción será del ochenta por ciento (80%) (109)</i>
T.T	<i>When the offender to remedy, spontaneously, its failure Instrument without action by the Administration for the repair, the penalty shall be reduced by seventy five percent (75%). The offender may self-assess and pay the penalty at the time to cure the default, in which case the reduction shall be eighty percent (80%) (110)</i>
T.T.C	<i>If the offender remedies the violation on their own spontaneously and without action taken by the Administration, the penalty shall be reduced by seventy five percent (75%). The offender may self-assess and pay the penalty at the time to cure the default, in which case the reduction shall be eighty percent (80%).</i>

Cuadro 2. 7 Fragmento de análisis. Artículo 88

Sin duda, uno de los escenarios clásicos que se presentan dentro de este tipo de traslación es cuando se tiene como resultante un texto ambiguo o confuso como el anterior. La traducción de la firma consultora se caracteriza por su literalidad. Su apego a la

estructura propia del español hace que la traducción sea confusa. Además, en la primera línea del texto traducido se observa una manipulación del texto, tal vez involuntaria, por medio de la presencia de la palabra *instrument*, término que cambia por completo el sentido del fragmento pues en el texto original se habla de *incumplimiento* y no de *instrumento de incumplimiento*. Quesada explica que la manipulación del texto puede ser bienvenida y aceptada en otros tipos de textos como los literarios, pero el texto jurídico no puede ni debe admitir este tipo de manipulación: “Cuando el discurso jurídico se manipula, el contexto de los hechos se modifica y las consecuencias son nefastas [...] el discurso legal o jurídico debe manejarse analíticamente y no en forma antojadiza; de lo contrario, contaremos con una administración de justicia chabacana, carente de ética y, paradójicamente injusta” (21). La primera y la segunda línea del ejemplo incluido en el cuadro 2.7 muestran una lectura difícil de seguir; su lector deberá leer varias veces la oración para comprender la idea, por ejemplo se habla de un *instrumento* que ni siquiera existe, pues la idea principal recae en el *incumplimiento* por parte del *infractor* y en el procedimiento legal para reparar la *infracción* pero con la escogencia terminológica que la primera versión en inglés, *for the repair*, el traductor solo logra confundir al lector y causa una gran literalidad en el texto.

Código de Comercio

Como introducción de la siguiente muestra de la traducción de un fragmento del *Código de Comercio* conviene darle un vistazo a la opinión de Cao:

Often, it is said that the legal translator requires both linguistic skills and some basic understanding of law. Smith (1995:181) believes that there are three prerequisites for successful translation of legal texts: (1) the legal translator must acquire a basic knowledge of legal systems, both in the SL and TL. (2) must possess familiarity with the relevant terminology; and (3) must be competent in the TL-specific legal writing style (37).

La familiaridad con la terminología correspondiente requiere de un proceso de adquisición bastante arduo, la experiencia como traductora legal demuestra que en gran parte de los casos, el traductor comete errores de manera inocente o por falta de tiempo para analizar y comprender a cabalidad la ley que se le dio a traducir. El siguiente fragmento tiene un término particularmente fácil de traducir que puede resultar hasta obvio, pero que ilustra claramente lo explicado con anterioridad:

T.O	<i>Los consejeros y demás administradores deben cumplir los deberes que les imponen la ley y los estatutos con la diligencia del mandatario, y son solidariamente responsables frente a la sociedad de los daños derivados por la inobservancia de tales deberes, a menos que se trate de atribuciones propias de uno o varios consejeros o administradores (112).</i>
T.T	<i>The advisors and other administrators should comply with the duties under the law and the statutes with the diligence of the representative, and are jointly and severally responsible towards the society for the damage caused by the non-compliance of such duties, unless it is the responsibility of one or more advisors or administrators (113).</i>
T.T.C	<i>The advisors and other administrators should comply with the duties under the law and the statutes with the diligence of the representative, and are jointly and severally responsible towards the corporation for the damage caused by the non-compliance of such duties, unless it is the responsibility of one or more advisors or administrators.</i>

Cuadro 2. 8 Fragmento de análisis. Artículo 189, característica #1

Un traductor con poca experiencia en terminología jurídica y su estructuración debe realizar una indagación exhaustiva no sólo de términos desconocidos, sino de aquellos conocidos pero que presenten una variabilidad de significado en el contexto legal. Según Petersen, *society* no es una *sociedad* en inglés; el término adecuado es *corporation* o *corporate entity*. Alcaráz Varó en su *Diccionario de Términos Jurídicos* da la siguiente traducción: “*association, fellowship, company, corporation*”. Por su parte Caballenas y Hoague, en su *Diccionario Jurídico Español-Inglés*, coinciden con Petersen y Alcaráz Varó en que la traducción de dicho término es *company* o *corporation*. El ejemplo anterior es una muestra de confusión terminológica, de la cual se pueden tomar como punto de partida que

el traductor no comprendió la ley y asumió que los *administradores y consejeros* son responsables frente a la *sociedad* en general, pero si se sigue una lectura a través del resto del artículo se observará que se trata de una sociedad corporativa en donde los *administradores y consejeros* deben ofrecer cuentas ante una asamblea de accionistas: “Los consejeros y demás administradores serán solidariamente responsables, conjuntamente con sus inmediatos antecesores, por las irregularidades en que éstos hubieren incurrido en una gestión, si en el momento de conocerlas no las denuncia por escrito al fiscal ” (Artículo 189). Según la opinión de Vargas, si se conserva la traducción de *sociedad* como *society* habría una grave inconsistencia legal pues se aumentaría la responsabilidad de los *consejeros y administradores* pues su responsabilidad sería hacia la *sociedad costarricense* y no ante la *sociedad corporativa*. Descrito así, los *consejeros y administradores* podrían ser demandados con todo y su corporación ante la *sociedad costarricense*, ante el Estado.

El siguiente ejemplo, fue tomado del mismo artículo del *Código de Comercio*. Es notable un grave error de escogencia terminológica que cambia de manera total el sentido del fragmento. Veamos:

T.O.	<i>La responsabilidad por los actos o las acciones de los consejeros o administradores no se extiende a aquel que, estando inmune de culpa, haya hecho anotar, por escrito, sin retardo, un disentimiento, y dé inmediata noticia de ello, también por escrito, al fiscal; así como tampoco será responsable aquel consejero que haya estado ausente en el acto de deliberación (112).</i>
T.T.	<i>Liability the acts or actions of the administrators is not extended to those, that being free of guilt, have denoted, in writing, without delay, a dissent, and give immediate news, also in writing, to the Prosecutor; as well as that adviser will not be responsible of being absent from the Act of deliberation (113)</i>
T.T.C.	<i>Liability the acts or actions of the administrators is not extended to those, that being free of guilt, have stipulated, in writing, without delay, a dissent, and give immediate news, also in writing, to the Prosecutor; as well as that adviser will not be responsible of being absent from the Act of deliberation.</i>

Cuadro 2. 9 Fragmento de análisis. Artículo 189, característica #2

Como coincide Petersen en su revisión, la perífrasis verbal *have denoted* legalmente no demuestra la idea y no es el término adecuado, y él ofrece *have stipulated* como el término más apropiado de traducción. De manera similar en algunas otras ocasiones se hace una escogencia de términos que no tienen la misma fuerza legal que el texto original que resulta en una confusión terminológica, como el ejemplo anterior, con el uso de un término de poca relevancia y fuerza legal o totalmente diferente con el sentido de partida del texto origen. Según Vargas el anterior es un claro ejemplo en donde la ley pierde fuerza y no expresa el acto de voluntad que el individuo quiso establecer.

El ejemplo que presenta el cuadro 2.10 presenta resulta bastante interesante pues tiene varios aspectos de escogencia terminológica, de cambio de sentido, y redacción. Álvarez, en su libro *Traducción Jurídica*, explica los problemas mencionados con anterioridad según se menciona a continuación. En cuanto a la terminología, la autora dice que aunque el traductor disponga de los “recursos terminológicos, un vocabulario especializado a veces no aclara totalmente un concepto y puede producir cierta ambigüedad, principalmente por la diversidad que suele existir entre los dos sistemas jurídicos que ha de comparar” (9). En cuanto a los errores de redacción y cambios de sentido la autora los relaciona con la complejidad estructural: “Por lo que respecta a las estructuras sintácticas, cuando el traductor las considera demasiado complejas tiene a simplificarlas en su versión” (7). Este ejemplo presenta dos aspectos relacionados con la escogencia de terminología adecuada; al principio se utilizó *assessors* como traducción del vocablo **consejeros** sin embargo este no es el más apropiado ya que no tiene la misma connotación legal. Más adelante, se denota el uso de la palabra *prosecutor* para traducir *fiscal*. Según la explicación que el licenciado Petersen ofreció, en el área de sociedades el *fiscal* es el *auditor* no un *prosecutor*. Sin embargo, si se estuviera hablando de algún tema en el área Penal el término *prosecutor* si aplicaría para *fiscal*. Se consultó a Vargas,

abogado de la firma consultora quien analizó la traducción de la siguiente manera: En la primera línea se utilizó de manera errónea el término *assessors* como *consejeros*

T.O	Los consejeros y demás administradores serán solidariamente responsables, conjuntamente con sus inmediatos antecesores, por las irregularidades en que éstos hubieren incurrido en una gestión, si en el momento de conocerlas no las denuncia por escrito al fiscal (112).
T.T	Assessors and other administrators liable jointly and severally, together with their immediate predecessors by irregularities which they have incurred in management, if at the time of recognized the irregularities do not report them in writing to the Prosecutor (113).
T.T.C	Advisors and other administrators liable jointly and severally, together with their immediate predecessors for any irregularities in which they have incurred during the management, if they knew the irregularities existed and did not report them in writing to the auditor.

Cuadro 2.10 Terminología y redacción. Artículo 189, característica #3

El mismo error de escogencia terminológica se da en relación con la traducción del término *fiscal* debido a que se escogió *prosecutor* como su traducción. Según Vargas, un *prosecutor* es un personero del Poder Judicial en cambio un *fiscal* es un personero dentro de una empresa. Si el error no se hubiese corregido entonces se estaría incumpliendo con la ley, en otras palabras habría una falta a la ley. Para que haya un *prosecutor* debe haber un proceso judicial abierto y esto significaría un aumento de responsabilidad.

Ahora bien, en cuanto a la redacción del párrafo, el mismo Petersen anota que sería mejor otro tipo de traducción y redacción para las siguientes frases del cuadro 2.11:

Traducción	... by irregularities which they have incurred in management (113).
Corrección	For any irregularities in which they have incurred during the Management.
Traducción	If at the time of recognized the irregularities do not report them in writing to the Prosecutor(113).
Corrección	If they knew the irregularities existed and did not report them in writing to the auditor.

Cuadro 2.11 Redacción. Artículo 189

Los ejemplos anteriores son una muestra viva de lo anotado por Cao: “*In translation, due to the differences in legal systems, many of the legal terms in one language do not correspond to terms in another, the problem of non-equivalence, a major source of difficulty in translation*” (20).

Ley de Zonas Francas

Probablemente, la *Ley de Zonas Francas* es una de las leyes más populares de Costa Rica en los últimos años debido al auge comercial de nuestro país como área de establecimiento comercial bajo el régimen de zona libre de impuestos. Los casos que se analizarán a continuación, en el cuadro 2.12, pertenecen a fragmentos de la traducción de la *Ley* que PROCOMER tiene a disposición.

T.O	ARTÍCULO 1.- <i>El Régimen de Zonas Francas es el conjunto de incentivos y beneficios que el Estado otorga a las empresas que realicen inversiones nuevas en el país....El lugar donde se establezca un grupo de empresas beneficiadas con este Régimen, se denomina "zona franca" y será un área delimitada, sin población residente, autorizada por el Poder Ejecutivo para funcionar como tal (115).</i>
T.T	Article 1. <i>The Free Zone Regime is the set of incentives and benefits granted by the State to companies making new investments in the country... The place where a group of companies benefited under this Regime gets established shall be named "free zone" and shall be a delimited area, without population, authorized by the Executive Branch to operate as such (119).</i>
T.T.C	Article 1. <i>The Free Zone Regime is the set of incentives and benefits granted by the State to companies making new investments in the country.... The place where a group of companies benefited under this Regime gets established shall be named "free zone" and shall be a delimited area, which is not a residential zone, authorized by the Executive Branch to operate as such.</i>

Cuadro 2.12 Fragmento de análisis. Artículo 1, característica #2.

La traducción de esta ley estuvo a cargo de uno o varios traductores contratados por PROCOMER y en conjunto con la Licenciada Gloria Navas se encontraron algunos problemas terminológicos que en su opinión afectan el sentido de la Ley. Este fragmento presenta un importante error de pérdida de sentido legal pues *sin población residente* no es lo mismo que

without population. Como explicó la abogada Gloria Navas la traducción *without population* no expresa el mismo sentido que la versión de la ley en español *sin población residente* pues no es que no haya gente sino que no son zonas residenciales. Es importante entender este término pues se trata de la ubicación de una zona franca comercial/industrial, un complejo económico importante. Por tanto sería mejor *which is not a residential zone* y de esta manera se le dejaría claro al lector el tipo de lugar del que se habla y así se evita la ambigüedad. Este error implicaría una inconsistencia legal ya que en la forma en que preliminarmente se tradujo el fragmento haría inaplicable la ley de Zonas Francas ya que en ningún lugar de este país NO hay un lugar sin población alguna. Por lo tanto al decir sin *without population* significaría imposibilidad de la aplicación de la norma.

Continuando con el análisis del artículo 1 de esta ley, veamos los ejemplos que el cuadro 2.14 nos presenta.

<p>T.O</p>	<p><i>Las pequeñas empresas que se asocien</i> para realizar, conjunta y directamente, actividades procesadoras para la exportación, podrán alcanzar el monto mínimo de inversión indicado en este artículo, sumando el monto de la inversión de cada empresa asociada, conforme lo disponga el reglamento de esta ley. Para estos efectos, se entenderá por pequeñas empresas las que empleen a un máximo de veinte trabajadores (115).</p>
<p>T.T</p>	<p><i>The small companies that got associated</i> to conduct, together and directly, processing activities for exportation purposes, can reach the minimum investment amount specified in this article, by adding the amount of the investment of each partner company, as provided in the Regulations to this Law. For these purposes, small companies shall be those that employ no more than twenty workers. (119).</p>
<p>T.T.C</p>	<p><i>The <u>small companies that may associate</u></i> to conduct, together and directly, processing activities for exportation purposes, can reach the minimum investment amount specified in this article, by adding the amount of the investment of each partner company, as provided in the Regulations to this Law. For these purposes, small companies shall be those that employ no more than twenty workers.</p>

Cuadro 2. 13 Fragmento de análisis. Artículo 1, característica # 2.

Con respecto a los ejemplos anteriores, la licenciada Gloria Navas ofrece una explicación que recae en el hecho de que la forma de redacción podría cambiarse un poco con el fin de que resulte más entendible para el lector. Si se observa bien el ejemplo, se notará que la versión original habla en presente *Las pequeñas empresas que se asocian* pero el traductor no solamente cambia la forma de la redacción sino que altera el tiempo verbal del original pues redacta en pasado: *The small companies that got associated* de manera que lo que se entiende es que hay pequeñas empresas que en un tiempo pasado se asociaron. Por tanto, se corrige el término y se tiene que la versión final sería “..the small companies may associate to...”.

Se continua analizando la misma ley y en el artículo 2 se encuentra un nuevo ejemplo de un problema terminológico en donde según Navas el término *creación* no tiene el mismo sentido de *creation* en el ámbito legal. Veamos el cuadro 2.14:

T.O	“ARTÍCULO 2.- DEROGADO (Derogado por el artículo 13, inciso a), de la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y la Promotora de Comercio Exterior Nº 7638 de 30 de octubre de 1996) ” (116).
T.T	“Article 2. Repealed by Article 13 subsection a) of the Law of Creation of the Ministry of Foreign Trade and Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica No.7638 of October 30, 1996 (120).
T.T.C	“Article 2. Repealed by Article 13 subsection a) of the Law of Incorporation of the Ministry of Foreign Trade and Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica No.7638 of October 30, 1996”.

Cuadro 2.14 Fragmento de análisis. Artículo 2

Según explica la Lic. Gloria Navas “este tipo de creación no es lo mismo que el Génesis de la Biblia” por dar un ejemplo, sino que hace referencia al *génesis jurídico*; por tanto, hay otros términos que reflejan lo que se quiere decir como *formation* o *incorporation*, Al proseguir con la lectura de la *Ley de Zonas Francas* se continuaron encontrando problemas de escogencias erróneas de terminología, tal y como lo vemos en los fragmentos que el cuadro 2.15 nos presenta a continuación:

T.O	<p>“ARTÍCULO 4.- La <i>Corporación</i> (*) queda facultada para: a) Estimular la formación y el establecimiento de Zonas Francas. b) Recomendar, canalizar y regular los respectivos permisos de las empresas que deseen establecerse en las Zonas Francas, en coordinación con las instituciones gubernamentales correspondientes” (116).</p>
T.T	<p>“Article 4. <i>Corporación is empowered to:</i> a) Promote the creation and establishment of Free Zones. b) Recommend, channel and regulate the respective permits of the companies that wish to establish themselves in Free Zones, in coordination with the appropriate government institutions” (120).</p>
T.T.C	<p>“Article 4. <i>Corporation is entitled to:</i> a) Promote the incorporation and establishment of Free Zones. b) Recommend, direct and regulate the respective permits of the companies that wish to establish themselves in Free Zones, in coordination with the appropriate government institutions.”</p>

Cuadro 2.15 Fragmento de análisis. Artículo 4

Según el criterio de la Lic. Gloria Navas, la estructura *Corporación is empowered to* no es la idea que la ley quiso dar originalmente, *entitled* es el término que la licenciada sugiere. Seguidamente en el punto b se da el mismo problema mencionado con anterioridad, *creation* no es el término que se debe utilizar; en el ámbito legal es más apropiado *incorporation, formation, constitution*. Por otro lado, *channel* se entiende, pero es mejor utilizar el término *direct*. Además, en la *Ley de Zonas Francas* publicada se dejó la palabra *corporación* en español.

Para finalizar con los ejemplos de la *Ley de Zonas Francas*, el cuadro 2.16 muestra de nuevo un ejemplo de un aspecto terminológico. De igual manera, y según el criterio de la Lic. Gloria Navas, para traducir *llevarse las por su cuenta* el término adecuado sería *remove them* pues *to take them* es un término muy informal y no tiene la misma fuerza connotativa del vocablo original.

T.O	<i>ch) Dar en arrendamiento propiedades y tierras, propias o que le hayan sido dadas en administración, para que las empresas puedan construir, hacer construir o modificar, por cuenta propia, los edificios diseñados para llenar sus requisitos específicos. Las construcciones y mejoras realizadas en inmuebles de la Corporación (*), al término del arrendamiento, pasarán a ser propiedad de ésta, si el propietario no pudiera desmantelaras y llevárselas por su cuenta, dentro del plazo señalado por ella (116).</i>
T.T	<i>ch) To lease properties and lands of its own or given to it for management, to allow the companies to build, cause to build or modify, at their expense, buildings designed to meet their specific requirements. At the end of the lease term, the constructions and improvements in properties of Corporation shall become its property if the owner cannot dismantle and take them within the term specified by Corporation for such purpose (121).</i>
T.T.C	<i>ch) To lease properties and lands of its own or given to it for management, to allow the companies to build, cause to build or modify, at their expense, buildings designed to meet their specific requirements. At the end of the lease term, the constructions and improvements in properties of Corporation shall become its property if the owner cannot dismantle and remove them within the term specified by Corporation for such purpose.</i>

Cuadro 2.16 Fragmento de análisis. Artículo 9

Ley de Impuesto sobre la Renta

En los próximos ejemplos es posible observar otro tipo de errores relacionados con la ortografía, la puntuación o el mal uso de las preposiciones. Dichos errores tienen menos riesgos legales pero sí se encuentran con frecuencia dentro de los documentos. En el siguiente ejemplo, es posible notar cómo erróneamente se escribió *not domiciled* en lugar de *non-domiciled*.

T.O	<i>...y cualquier otra empresa propiedad de personas no domiciliadas que realicen actividades lucrativas en Costa Rica (126).</i>
T.T	<i>....and any other company property of not domiciled persons to undertake income-generating activities in Costa Rica (126).</i>
T.T.C	<i>....and any other company property of non-domiciled persons to undertake income-generating activities in Costa Rica.</i>

Cuadro 2. 17 Errores ortográficos. Artículo 2

Ley de Impuesto sobre la Renta y su Reglamento

En el cuadro 2.18 es posible observar un error de uso de términos ya que en el documento original dice *posteriores* y en la traducción aparece *previous*.

T.O	<i>Si hubiere evidente variación del cálculo efectuado, el porcentaje puede ser modificado por la parte correspondiente a los periodos fiscales posteriores (129).</i>
T.T	<i>If there is an evident variation of the calculation performed, the percentage can be modified for the part that corresponds to the previous accounting period (130).</i>
T.T.C	<i>If there is an evident variation of the calculation performed, the percentage can be modified by the part that corresponds to the subsequent accounting periods.</i>

Cuadro 2. 18 Confusión de términos, mal uso de preposición. Artículo 28

El traductor cambió el vocablo original *posteriores* por el antónimo *previous* cambiando totalmente el sentido de la traducción. Por otro lado, en el original dice *modificado por la parte correspondiente*. En la traducción se cambió esa preposición *for* alterando totalmente el sentido pues la intención original infiere que el porcentaje puede ser modificado por la parte correspondiente pero no “para la parte correspondiente”. Por último, en el texto original el término “periodos” está en plural, en la traducción se dejó en singular.

Ley de Impuesto General sobre las Ventas y su Reglamento

T.O	<i>“Lo anterior, sin perjuicio de las excepciones contenida en el artículo 9 de la Ley de impuesto general sobre ventas, N°6826, de 10 de noviembre de 1982 y las establecidas en la Ley N° 7874, de 23 de abril de 1999.” Página 137.</i>
T.T	<i>“The foregoing, without prejudice to the exceptions contained in article 9 of the law of General Tax on Sales, N. 6826, of November 10, 1982, and those established in the Law N. 7874, of April 23, 1999. (*)”Página 139.</i>
T.T.C	<i>“The foregoing, without prejudice to the exceptions contained in article 9 of the General Tax on Sales Act, N. 6826, of November 10, 1982, and those established in the Act N. 7874, of April 23, 1999. (*)”</i>

Cuadro 2. 19 Artículo 1

El término *ley* está utilizado incorrectamente ya que dentro del área legal *ley* no se traduce como *law*. Este es un error muy común de encontrar a lo largo de todos los documentos legales consultados para esta investigación. El término correcto a utilizar en inglés es *act*. La explicación que ordinariamente se da es que *law* es un término más general que hace referencia al Derecho que con frecuencia, *act* se enfoca más a la Regulación legislativa.

Ley de Impuesto sobre la Renta y su Reglamento

En el ejemplo que el cuadro 2.20 se incluye, se observa un cambio de sentido en el momento de redactar la idea de manera errónea.

T.O	<i>Artículo 65.-Liquidación y pago. Las retenciones que se practiquen conforme al artículo 59 de la ley, constituyen pago único y definitivo a cargo de los beneficiarios por las rentas correspondientes... (131).</i>
T.T	<i>Article 65.- Settlement and Payment (*).Deductions which are carried out according to article 59 of the Law, constitute a unique and definite payment and in charge of the beneficiaries by the corresponding revenues (132).</i>
T.T.C	<i>Article 65.- Settlement and Payment (*).Withholdings carried out in compliance with article 59 of the Act, constitute a sole and definite payment and the beneficiaries are in charge to pay it according to the corresponding revenues.</i>

Cuadro 2. 20 Artículo 65

Si se observa con detenimiento el ejemplo anterior, se notarán los siguientes errores: en la traducción se entiende como si el *pago único y definitivo* fuera el encargado de los beneficiarios. Es necesario cambiar el orden de las ideas para no alterar el sentido del texto, ya que al mantener tal traducción se requiere una perífrasis que incluye la equivalencia del complemento *a cargo de los beneficiarios*. Por otro lado, se usa el término *law* para *ley*. Por otro lado, el término más apropiado para “deducciones” es *withholdings* y no *deductions*.

Para este caso, Alcaráz Varó y Brian Hughes definen *withhold* de la siguiente manera: “retener, denegar, impedir” (583).

Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Este fragmento presenta una omisión de palabra que resulta en un cambio de sentido en el texto. La última parte de la versión número uno de traducción de este fragmento se dejó en afirmativo haciendo saber que *fueron notoriamente legales* cuando en realidad en original dice que no.

T.O	<i>c) Cuando los consejeros hubieren procedido en cumplimiento de acuerdos de la asamblea general, que no fueren notoriamente ilegales (112).</i>
T.T	<i>c) When the assessors have acted in compliance with agreements of the General Assembly, which are notoriously illegal (113).</i>
T.T.C	<i>When the assessors have acted in compliance with agreements of the General Assembly, which are not notoriously illegal.</i>

Cuadro 2. 21 Artículo 189

Código de Normas y Procedimientos Tributarios

En el siguiente ejemplo vemos un error de traducción básico: la escritura de las fechas en inglés; además se observa la consistencia del mal uso del término *law* que comentamos con anterioridad debido a la variante dialectal del inglés que se usa en traducción.

T.O	<i>“El salario base es de ¢ 293.400.00, rige para el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2010, para la aplicación de las sanciones, artículo 2 de la Ley 7337”.</i> (109).
T.T	<i>“The base salary is ¢ 293,400.00, applies to the period 1 January to 31 December 2010 for the implementation of sanctions, Article 2 of Law 7337 (110).</i>
T.T.C	<i>“The base salary of ¢ 293,400.00, applies to the period from January 1st to December 31st of 2010 for the implementation of sanctions, Article 2 of Act 7337”.</i>

Cuadro 2. 22 Artículo 193

Habiendo analizado los denominados puntos en común del compendio de documentos jurídico-comercial, es decir, los fragmentos de códigos y leyes, se puede resumir, a manera de conclusión, que estos fragmentos presentan una serie de errores perfectamente posibles de detectar por un traductor profesional. A continuación se expondrán más aspectos de la realidad laboral del traductor jurídico pero desde un ámbito extratextual.

CAPÍTULO III

Realidad e implicaciones de la traducción de leyes y códigos dentro del escenario actual del traductor legal costarricense

Al analizar casos específicos de traducciones realizadas de fragmentos y códigos costarricenses, este tercer capítulo propone un estudio de dicho tipo de documentos dentro del escenario actual del traductor legal, su realidad e implicaciones con el cual se pretende examinar el papel del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la regulación y revisión de traducciones legales oficiales o no oficiales, especialmente de leyes y códigos y si este ha cambiado su tipo de regulación a lo largo de los últimos cinco años. Además, se investiga acerca del proceso de contratación de traductores jurídicos en el sector público y privado. Todo lo anterior se analizará utilizando como base el caso específico de la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER) y la *Ley de Zonas Francas*, y una firma consultora de Costa Rica.

Condiciones actuales de la traducción jurídica

Se observó que existe una gran cantidad de opiniones que explican y ofrecen opciones para mitigar los principales problemas traductológicos en el área legal. De igual manera, se incluyeron recomendaciones relevantes para un traductor jurídico, pero ¿cuál es la situación actual de la traducción legal?, ¿cuál es el papel de un traductor legal en el campo empresarial?, ¿se acerca la teoría a la realidad? De todas las interrogantes anteriores surge el objetivo fundamental de este trabajo que consiste en mostrar una parte de la realidad en Costa Rica.

I. Generalidades sobre la realidad en otros países

Con el fin de alcanzar el objetivo propuesto en el párrafo anterior de documentar la realidad de la traducción legal en nuestro país, resulta pues necesario conocer el panorama

fuera de nuestras fronteras. En muchos países, en especial en los europeos, la traducción legal se considera una actividad de gran importancia debido a la necesidad eminente y resultante del intercambio comercial y económico que ha tomado lugar en la actualidad. Por ejemplo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en su documento de 1976 “Recomendación sobre la protección jurídica de los traductores y de las traducciones y sobre los medios prácticos de Mejorar la Situación de los traductores” establece una serie de consideraciones y normas referentes a la profesión de la traducción, las cuales demuestran la importancia y el soporte que en los países europeos se da a la traducción:

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que apliquen las disposiciones siguientes, relativas a la protección de los traductores y de las traducciones, adoptando las medidas legislativas nacionales o de otra índole que sean necesarias y de conformidad con las prácticas y los principios constitucionales de cada Estado, para aplicar, en su respectivo territorio, las normas y los principios formulados en la presente Recomendación (1).

De igual manera, la UNESCO considera que la traducción jurídica como cualquier otra profesión requiere de una especialización y capacitación continuas y si es posible supervisados por entidades públicas:

Los Estados Miembros deberían reconocer, en principio, que la traducción es una disciplina autónoma, que exige una formación distinta de la enseñanza exclusivamente lingüística y que requiere una formación especializada...deberían promover... el establecimiento de programas de redacción para traductores, particularmente en las universidades y en otros establecimientos de enseñanza, y la institución de seminarios o cursillos de trabajos prácticos. También se debería reconocer lo útil que sería para los traductores poder asistir a cursillos de formación permanente...deberían examinar la posibilidad de organizar centros de terminología que podrían emprender las actividades siguientes: a) comunicar a los traductores las informaciones corrientes relativas a la terminología necesaria para su trabajo cotidiano; b) colaborar estrechamente con los centros de terminología de todo el mundo a fin de normalizar y desarrollar la internacionalización de la terminología científica y técnica para facilitar el trabajo de los traductores...deberían facilitar los intercambios de traductores con objeto de que estos puedan adquirir un mejor conocimiento del idioma en el que están especializados, así como del medio sociocultural en el que se redactan las obras que han de traducir (1).

Así es posible observar un incremento en la creación de entidades reguladoras de la traducción y la creación de métodos necesarios para poder controlar o regular estas traslaciones; Alcaráz en su libro *El inglés jurídico: textos y documentos* afirma que:

Recientemente, y gracias a diversas circunstancias, como la potenciación de las Comunidades Europeas, por una parte, y el interés de los filólogos por los lenguajes especializados y los sub-lenguajes, por otra, ha surgido el IPA “Inglés profesional y académico”, también llamado “Inglés para fines específicos”...Y, dentro del IPA, el análisis y estudio del inglés jurídico alcanza cada vez más un puesto de mayor relieve (1).

Sin embargo, a pesar de que en la actualidad la necesidad de contratar traductores jurídicos más que una realidad es una necesidad, todavía hay culturas en las que se desconoce el verdadero papel del traductor jurídico. Monzó, en Monzó y Borja, en la página 155 de su ensayo “Investigar con los profesionales: Colaboraciones de investigación-acción” menciona que existen *rasgos homogéneos* en cuanto a traducción en la sociedad. Por ejemplo, ella menciona que no existe un conocimiento de la figura del traductor y su verdadero trabajo, y mucho menos la diferencia que radica entre un traductor profesional y un traductor jurídico. Por otro lado, aunque algunos empresarios o clientes en general conocen de la profesión prefieren recurrir a profesionales en Derecho pero con algún conocimiento de idiomas, para que realicen el trabajo, pues confían más en el manejo de la materia que un abogado pueda tener que el de un traductor cuya especialidad son los idiomas. Por último, la autora menciona el ejercicio del traductor dentro de un ambiente con altos volúmenes de trabajo y plazos que ofrecen muy pocos tiempo de revisión, situación que afecta la calidad del resultado y que causa una brecha en la posibilidad del traductor jurídico en su oportunidad de adquisición de conocimiento (156).

II. Realidad nacional de la traducción legal

Antes de analizar la realidad de la traducción legal en Costa Rica se requiere investigar acerca de las disposiciones sobre cómo se redactan las leyes en nuestro país y conocer quiénes son los responsables de la mencionada tarea. Muñoz en su “Manual centroamericano de técnica legislativa” especifica que la ley es un “acto parlamentario de carácter complejo, en su forma, en su procedimiento y en contenido” (121). El mismo autor continúa explicando que para su redacción se requiere la participación no sólo de expertos especializados en Derecho, sino que se necesita la colaboración de expertos en la lengua y del pueblo mismo quien espera respuestas oportunas a través de una norma clara, concisa y real. En Costa Rica, según lo establece la *Constitución Política* en el artículo 123 la Asamblea Legislativa es la encargada de la elaboración de las leyes: “Durante las sesiones ordinarias, la iniciativa en la formación de las leyes corresponde a cualquiera de los miembros de la Asamblea Legislativa y del Poder Ejecutivo, por medio de los Ministros de Gobierno” (40). La Asamblea Legislativa es apoyada por un grupo de especialistas que se basan en la llamada *técnica legislativa* que es definida por Muñoz como la “disciplina encargada de redactar de la mejor manera posible textos jurídicos, contribuye con la seguridad y con los procesos de gobernabilidad” (131). Más adelante Muñoz amplía que esta *técnica legislativa* pretende la aplicación de una *fórmula* que garantice la comunicación eficaz del verdadero sentido de la ley y de esta forma sea aplicada de manera correcta por sus usuarios.

Sin embargo, para que en la Asamblea Legislativa costarricense se comenzara a aplicar la *técnica legislativa* fue necesaria una reestructuración de la manera en que se emitían las leyes. Según Solano, en nuestro país hasta el decenio de 1970 los diputados eran los encargados de la revisión y corrección de las leyes y eran ayudados por conocedores del tema que no necesariamente eran filólogos o especialistas en la lengua,

simplemente realizaban esta labor gracias a su facilidad de redacción. Sin embargo, a partir del año 1972 el panorama cambió:

En 1972, se crea en la Asamblea Legislativa el Departamento de Secretariado y Actas y, por primera vez, se le recomienda a una persona, en calidad de funcionario legislativo, la función de depurar la forma del texto hasta preparar la propuesta de redacción definitiva de cada uno de los proyectos aprobados en primer debate y presentarla a la Comisión Permanente Especial de Redacción, órgano legislativo que, por Reglamento, es la instancia responsable de la forma de los textos legislativos que se someten a segundo debate para convertirse en decretos legislativos (156 y 157).

La Asamblea Legislativa cuenta con un departamento especializado en la redacción de las leyes en el que el profesional en filología es el encargado de realizar una revisión exhaustiva de la producción textual. Solano indica que estos profesionales en traducción deben tener conocimientos actualizados de los textos jurídicos y sus características, deben tener dominio especial del idioma, un vasto conocimiento de la terminología legal y una capacidad de análisis y toma de decisiones precisa. Sin embargo, en toda la literatura revisada se deduce que es aparente que dentro de este departamento es nula la presencia de profesionales en el campo de la traducción legal.

Después de haber analizado la situación actual de la elaboración de las leyes en Costa Rica, resulta necesario repasar la posición de otras entidades gubernamentales en relación con los traductores legales, y para esto se consultó a PROCOMER. Para tales efectos se consultó los tres documentos legales que rigen la traducción y la interpretación oficial en Costa Rica, los cuales son emitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: *La Ley de Traducciones e Interpretaciones Oficiales*, el *Decreto Ejecutivo No. 34292-RE* y el *Reglamento a la Ley de Traducciones e Interpretaciones Oficiales*. En ninguno de los documentos anteriores se hace referencia al área de la traducción legal, ni se establecen pautas, requerimientos u otras especificaciones para la realización de traducciones en el área jurídica. Tampoco en ninguna instancia se establecen normas de revisión que

garanticen que las traducciones que se realicen, en especial las que estén relacionadas con las leyes y códigos costarricenses, estén apegadas a la normativa jurídica costarricense y cumplan con todos los requisitos en cuanto forma, coherencia y sintaxis. Tales documentos establecen los aranceles relacionados con los honorarios de los traductores, definen qué es un traductor, un intérprete, una traducción y otros elementos relacionados con la profesión que incluyen requisitos, sanciones y muchas otras cosas. En cuanto a las cualidades, capacidades, especializaciones o capacitación de los traductores, tales documentos recalcan el dominio del idioma al que se va a traducir como el requisito esencial para ser nombrado traductor o intérprete oficial.

Es notorio como en otros países del mundo hacen hincapié en que se le dé a la traducción un sentido de importancia que va más allá de la transposición de ideas de un idioma a otro. Muchos de los problemas traductológicos que conforman la brecha existente en la traducción costarricense, en especial en relación con la traducción especializada, se deben quizá a la falta de pautas o regulaciones específicas para cada campo traductológico. Para ilustrar las deficiencias que nuestro sistema costarricense de traducción está sufriendo en la actualidad, y como la teoría analizada previamente se ve ejemplificada en una situación real, resulta necesario analizar el siguiente caso específico: *La Ley de Zonas Francas* y PROCOMER como entidad reguladora y responsable de su traducción.

a. Realidad de la traducción de leyes costarricenses: caso específico de PROCOMER y la *Ley de Zonas Francas*

Durante el proceso de investigación se realizaron dos visitas a la Promotora del Comercio Exterior (PROCOMER). En la primera entrevista la persona se mostró bastante interesada en que se elaborara una investigación en relación con la *Ley de Zonas Francas* y muchos de los documentos que se realizaron como complemento de dicho cuerpo legal. Debido a que esta entidad no cuenta con un traductor de planta, los abogados de

PROCOMER requerían ayuda en la traducción de algunos manuales y otro tipo de documentación pequeña que ellos elaboraron como complemento explicativo de la ley citada. Sin embargo, este proceso no fue posible pues el compendio documental que ellos debían traducir no cumplía con los requisitos de extensión para efectos de esta investigación. Después de varias conversaciones la persona entrevistada me indicó que parte del personal del departamento responsable de la redacción y publicación de la *Ley de Zonas Francas* y le había indicado que la traducción de dicho cuerpo jurídico tenía una gran cantidad de inconsistencias legales y la traducción no era de su satisfacción. Por lo tanto, en una segunda visita a PROCOMER se procedió a entrevistar a la persona encargada de la ley dentro del departamento de dicha entidad denominado *Dirección de Asesoría Legal*. En este departamento se indicó que las traducción existentes tanto de la *Ley de Zonas Francas* como del *Reglamento a la Ley de Zonas Francas* eran inconsistentes, tenían errores y no satisfacían las necesidades de dicha entidad; por tanto, se realizó una revisión posterior comparando el documento original con su traducción y se descubrió, bajo el punto de vista traductológico, que eran muy pocas las deficiencias que presentaban las traducciones. Se procedió entonces a contactar por tercera vez a la *Dirección de Asesoría Legal*, pero los funcionarios de este departamento no fueron capaces de proveer una lista de las inconsistencias que habían mencionado ni tampoco podían especificar en qué secciones consideraban que era necesaria una corrección. De toda esta investigación, se obtuvieron hallazgos relacionados con el proceso de traducción de una ley en tal entidad, los criterios de contratación de traductores y el desconocimiento de procesos básicos para revisar una traducción. Por tanto, se decidió dedicar un apartado completo para tal resultado.

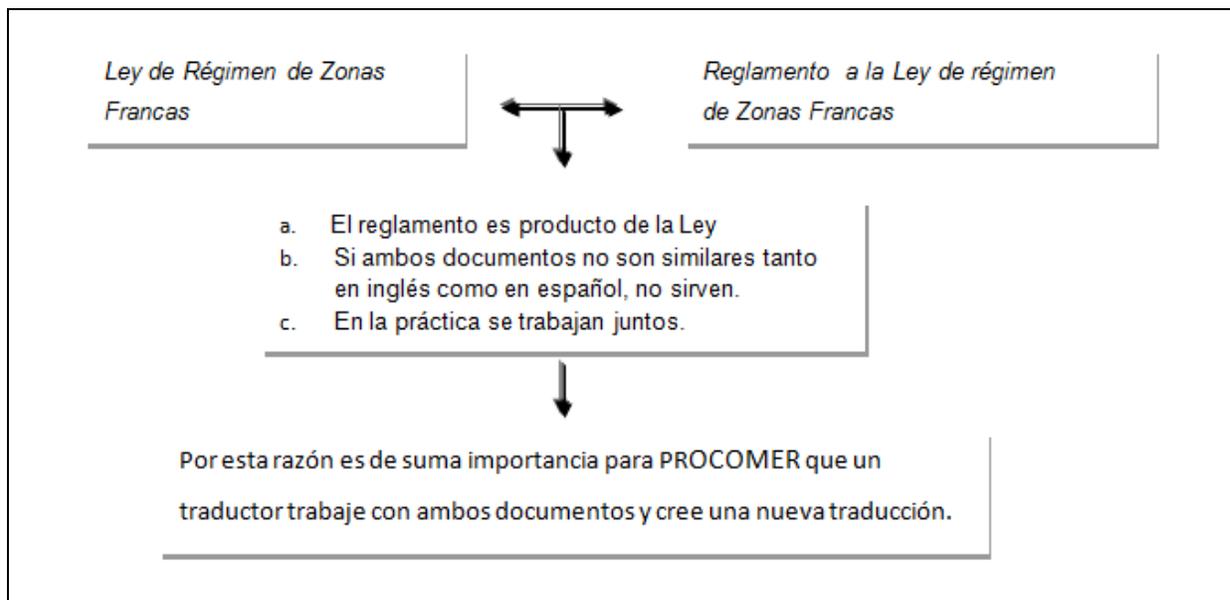
Durante la primera visita a PROCOMER, específicamente en la *Dirección de Regímenes Especiales*, se indicó que ya existían traducciones al inglés de ambos documentos y que dichas traslaciones las había realizado un traductor oficial. Sin embargo,

debido a que la investigación estaba relacionada directamente con la ley fue necesario contactar a la *Dirección de Asesoría Legal* el cual es el departamento encargado de redactar, editar y publicar los reglamentos. En tal visita se descubrió que las traducciones existentes tanto de la *Ley de Zonas Francas* como del *Reglamento a la Ley de Zonas Francas* no son traducciones oficiales sino que corresponden a lo que ellos mismos denominaron como traducciones libres. La razón principal del por qué dicha entidad no contrata los servicios de un traductor oficial para la traducción de sus leyes y reglamentos recae en lo que esta entidad considera como *precios excesivos* la tarifa establecida por los traductores; así mismo, PROCOMER por ser una entidad de carácter público no puede pagar tales precios. Sin embargo, dicha entidad y sus representantes están consientes de la importancia de contar con una traducción profesional u oficial de ambos textos ya que los inversionistas extranjeros utilizan los documentos como guía para establecer sus negocios dentro de las zonas costarricenses libres de impuestos y estos en su gran mayoría no manejan el idioma español. La segunda razón de importancia, del por qué es tan difícil encontrar un profesional en traducción que realice tal tarea, consiste en que el tema de las zonas francas es muy específico y que para lograr su entendimiento completo resulta primordial contar con la explicación de PROCOMER o especialistas en el tema. Otro dato relevante, es el hecho de que la persona que traduzca la Ley de Zonas Francas debe también trabajar con el Reglamento a la Ley de Zonas Francas, pues ambos cuerpos legales deben ser totalmente similares en cuanto a terminología, estructura y sintaxis. El cuadro 3.1 resume la explicación dada por PROCOMER con respecto al dato anterior:

b. Hallazgos en relación con PROCOMER y el proceso de contratación de traductores

Ahora bien, después de analizar la problemática que existe en relación con la traducción de las leyes en entidades, surge la interrogante en relación con el verdadero traductor de la

versión existente de tal ley. ¿Entonces quién traduce las leyes en Costa Rica y cuál es el proceso que se sigue para su escogencia? Según los argumentos de PROCOMER, en sus



Cuadro 3.1 Ley de Régimen de Zonas Francas y el Reglamento a la Ley de régimen de Zonas Francas

bases de datos se incluye una lista de traductores que llevan años traduciendo para esta entidad; por esta razón PROCOMER no contrata a nuevos traductores pues ya confían en la experiencia del grupo del grupo de profesionales antes mencionado. Todos los traductores que trabajan para ellos lo hacen a manera de servicios profesionales. Si por alguna razón PROCOMER debe contratar a algún traductor no incluido en la lista antes mencionada, los nuevos traductores deben estar inscritos en el régimen tradicional de renta de la Dirección General de Tributación Directa del Ministerio de Hacienda de Costa Rica, tener facturas timbradas, estar inscritos como proveedores en las bases del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) y , como requisito especial, deben formar parte de una planilla o al menos cotizar voluntariamente para la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).

c. El proceso de revisión de las traducciones

La barrera lingüística es, en este caso en particular, el punto débil de la problemática relacionada con la traducción de leyes en Costa Rica pero en especial en esta entidad. El argumento que los personeros de PROCOMER proporcionaron en el momento en que se les preguntó por la revisión de las traducciones existentes consistió en aclarar que la mayoría de profesionales que laboran en tal entidad no son traductores y algunos manejan el inglés pero no al punto de traducir o revisar una traducción. Añadieron a tal tesis que por tal razón, confían en los traductores que contratan pues, se supone que son profesionales en la rama. Argumentan además que ningún miembro del departamento se ha sentado con detenimiento y posición crítica a leer las traducciones de ambos documentos al inglés, quizás por falta de tiempo o por falta de conocimiento de que este proceso de revisión sea necesario. Agregan que es de su criterio de que si la traducción la realizó un traductor oficial o un traductor profesional debería estar bien o perfecta, por tanto no la revisan y solamente en algunas ocasiones se han dado cuenta que muchas de las traducciones pequeñas son traducciones muy literales.

d. Los resultados del proceso

Las visitas de trabajo a PROCOMER, para efectos de esta investigación, lograron que dicha entidad tomara más conciencia en cuanto a la contratación de un traductor. En una primera instancia, los personeros entrevistados de dicha entidad no comprendían el por qué una estudiante del programa de Maestría en Traducción quería investigar sobre el proceso de traducción y edición de una ley, y mucho menos sobre el papel del traductor en este tema. En otras palabras, ellos accedieron a realizar esta entrevista por curiosidad y como una oportunidad de optimizar la traducción existente de la *Ley de Zonas Francas* y el *Reglamento a la Ley de Zonas Francas* y si se mejoraba la traducción, tener la oportunidad

de publicarlas ya que las traducciones existentes no se han publicado, pues no se sienten seguros de ellas. Cada año PROCOMER realiza un compendio en donde se colocan la *Ley de Zonas Francas* y el *Reglamento a la Ley de Zonas Francas* y otras leyes relacionadas, en los compendios existentes solamente se publicaron las versiones en español ya que por las razones presupuestarias antes mencionadas no se ha escogido una versión al inglés.

Uno de los beneficios de este proceso fue que los personeros de PROCOMER reconocieron que sabían muy poco de la diferencia entre un traductor oficial y uno profesional. Sin embargo, sí sabían que muchos traductores que se encuentran en la lista de traductores oficiales del Ministerio de Relaciones Exteriores no cuentan con formación académica en traductología. Al discutir los puntos anteriores, añadieron que ellos están viviendo de primera mano los problemas de la falta de un proceso, entidad, o reglamento que les permita estar seguros de la calidad de las traducciones que contratan.

Como se mencionó en la introducción de este trabajo, nuestro país se ha convertido en un destino para la inversión extranjera gracias a los diferentes esfuerzos del gobierno de abrir sus fronteras a la globalización. La necesidad de traducir documentación de tipo jurídico-comercial es cada vez más frecuente. Navas explica con más detalle este aspecto:

No sólo por proximidad geográfica y afinidad histórica, sino por imperativos del momento en que vivimos, el acercamiento y el entendimiento entre los Estados Unidos y América Latina cada vez se hacen más necesarios. En efecto, los actuales planes y programas cooperativos de desarrollo económico y social a nivel continental cada vez exigen mayor penetración recíproca de las partes, y esto no es posible alcanzarlo sin un conocimiento de ambos ordenamientos jurídicos, que en ellos se condensan nuestras ideologías y nuestros ideales de justicia, de paz y de libertad (13).

En su ensayo “La ley en varias lenguas: importancia de la traducción en el ámbito legislativo”, Castro concuerda con Navas y agrega que Costa Rica es en la actualidad una nación que presenta un incremento en sus relaciones de intercambio económico, social y cultural con otros países y cuyo volumen de traducciones especializadas ha aumentado notablemente. A pesar de este incremento, todavía existe una brecha en cuanto a la

formación o especialización de traductores en campos especializados sobre todo en el área legal (7). Castro agrega que el incremento de la traducción jurídica se debe entre otras razones, al comercio internacional cuyo funcionamiento se alimenta de los contratos de compraventa, contratos de transporte, de representación comercial, entre otros. Por último, se menciona la materia migratoria y el turismo masivo como áreas primordiales necesitadas de traducción legal, ya que es muy común observar a empresarios extranjeros estableciendo negocios en nuestro territorio, comprando propiedades o tratando de resolver casos migratorios como la obtención de residencias (9).

e. El entorno de la traducción legal en la empresa privada

Debido a la creciente demanda traductológica, en especial de la traducción jurídica, se obtiene la explicación del por qué muchas entidades públicas y privadas han modificado sus planillas e incluido en ellas a abogados y profesionales bilingües y, en algunos casos, traductores especializados en el área legal, según también explica Alcaraz:

Por ello, la aplicación correcta de las normas, la redacción especializada de condiciones y la interpretación de documentos ha convertido al departamento de asesoría legal en una de las herramientas más eficaz dentro de las empresas o instituciones. Esta labor se desarrolla con independencia del quehacer judicial, por ende la comunicación se dirige a otro tipo de interlocutor que requiere una forma de comunicación comprensible y concreta (26).

Los datos anteriores son ilustrados por el caso específico de la firma consultora de la que se tomaron los documentos analizados en la presente investigación. Es cierto que muchos de los documentos son redactados en inglés por los mismos abogados o consultores de la firma, pero en algunas ocasiones la falta de conocimiento terminológico o estructural imposibilita a dichos profesionales a elaborar un documento completamente en inglés. Aquí es donde comienza el papel del traductor legal dentro de una firma consultora como elemento clave en la producción de documentos coherentes, en cumplimiento con la

normativa jurídica costarricense pero adaptable a las normas o leyes de la cultura meta, y sobre todo que resulte en un documento entendible por el lector meta quien es un potencial inversionista de la región. Gutiérrez en su libro *Redacción Jurídico Institucional* explica que:

Las instituciones y empresas requieren contar con departamentos legales que les permitan mantener a los profesionales en Derecho como personal de planta, debido a la importancia de contar con documentación de asesoría jurídica sobre los aspectos más relevantes de la administración empresarial moderna. Esto ha provocado que los abogados deban comunicarse con profesionales de otros campos que desconocen el lenguaje jurídico, pero requieren contar con dictámenes que expliquen conjuntamente la esencia y la aplicación de las normas jurídicas que contengan (26).

Los documentos que se examinaron y que dieron lugar a los elementos analizados en el Capítulo II de esta investigación son claros sobre la manera en que una empresa o *cliente* crea, de una manera indirecta, su tipo de jerga predilecta, crea un estilo y hasta un formato propio. Alcaraz en su libro *El inglés jurídico: Textos y documentos* amplía:

La situación actual ofrece plenas garantías a todos los operadores jurídicos (jueces, abogados, etc.) que intervienen directa o indirectamente en el mundo del derecho, ya que los significados jurídicos, delimitados y precisos, emanan de tres fuentes: a) el Parlamento, que da definiciones técnicas y claras en las leyes parlamentarias (*acts*),...b) los jueces, que interpretan las palabras, cláusulas y oraciones de las leyes y de los documentos jurídicos; el significado que resulte de dicha interpretación se fija en los precedentes y es vinculante (*binding*) para los procesos posteriores, y c) las revistas profesionales, que al crear la doctrina, marcan el significado de los términos que introducen (73).

El estilo de documentación analizado demuestra que al insertar fragmentos de códigos y leyes costarricenses la firma consultora se asegura un objetivo y vela porque la propuesta sea clara y fundamentada, Gutiérrez da un panorama acerca de este acontecimiento:

El abogado debe revisar las normas, fuentes escritas y no escritas, los antecedentes de cada caso y definir un objetivo claro a partir del cual analice el caso concreto y pueda llegar al resultado acorde con la consulta hecha por la instancia solicitante, sin aspectos oscuros ni ambiguos; plantear la acción que resuelve la problemática (caso positivo a los intereses de la institución) o bien, explicar las razones por las que se deberán aceptar las consecuencias (caso negativo a la institución) (27).

Si el abogado en su documento original busca un objetivo y se apoya en la ley, el traductor debe asegurar que este propósito también se cumpla en la traducción. En los ejemplos analizados en el Capítulo II se observó que este objetivo se puede perder debido a los errores traductológicos como su principal problemática.

Sin embargo, la realidad es que no todos los profesionales jurídicos tienen el dominio completo requerido del inglés para garantizar que la documentación jurídica en este idioma logrará el objetivo original del mismo y de ahí la necesidad de contratar un traductor especializado en el área. Gutiérrez amplía en el tema afirmando que los departamentos dependientes de la asesoría jurídica requieren recibir documentos con respuestas comprensibles, claras, que permitan la toma de decisiones correctas. El asesor no puede hacer compilaciones de textos y normas y trasladarlos, como si fueran una respuesta, menos aún pretender que aquel que solicitó la asesoría haga las conclusiones y recomendaciones, pues estos dos aspectos son, precisamente, el fundamento del trabajo jurídico institucional (26). Ahora bien, se ha dicho que es relevante que toda empresa asesora legal o firma consultora cuente con un Departamento de Traducción o al menos un traductor jurídico. Sin embargo, esto no es suficiente ya que para evitar problemas traductológicos es necesaria la implementación de un lenguaje estandarizado dentro de una sola firma.

Al comenzar esta investigación, se realizó un proceso de estudio en donde se buscó cuáles leyes o códigos costarricenses estaban traducidos o cuáles eran aquellos documentos con una necesidad latente de traducción. La investigación tuvo lugar debido a la experiencia traductológica en el departamento legal de una firma consultora, en la que se redactan los documentos jurídicos-comerciales descritos previamente en esta investigación. Todos estos documentos incluyen un gran número de fragmentos tomados de leyes y códigos costarricenses y son redactados por abogados, consultores u otros profesionales de

la firma en idioma español. Dichos documentos son la base de las negociaciones entre una empresa extranjera y la firma, por tanto en su gran mayoría estos negociantes extranjeros no hablan perfectamente el idioma español. De aquí surge la necesidad de enviar el documento a traducción y es en este momento donde el traductor además de poseer la técnica adecuada para traducir este tipo de documentos jurídicos-comerciales, debe lidiar con los insertos de fragmentos netamente legales debido a la naturaleza de las leyes.

En cuanto a la precisión de trabajo un traductor jurídico de una firma consultora se caracteriza por el alto nivel de traducción de naturaleza confidencial, urgente, legal y comercial, y de gran extensión. Debido a la clase de negocios o asesorías que se ofrecen en esta firma es bastante común que el traductor deba traducir un documento de cincuenta páginas o más en un tiempo relativamente corto. Debido a que mayoría de documentos incluyen fragmentos de códigos y leyes costarricenses, el tiempo de trabajo de un traductor en dicho documento se duplica ya que la atención, la investigación y el cuidado que debe tener al manejar dichos fragmentos es mayor. Como resultado, se comenzó el proceso de investigación para encontrar el número de leyes y códigos traducidos y se descubrió que la única ley traducida en Costa Rica de manera completa, aunque cuya traducción no se haya publicado, es la *Ley de Zonas Francas*.

f. El traductor legal y la autoespecialización como método de sobrevivencia

La experiencia como traductora del departamento legal de una firma consultora y los datos recolectados durante esta investigación permiten testificar que en muchas ocasiones el traductor jurídico carece de una ayuda especial por parte de los profesionales en el área jurídica. La experiencia permite además atestiguar que la ayuda y opinión del experto es relevante y necesaria, pues aunque un traductor jurídico haya estudiado sobre el tema siempre habrá términos confusos para el traductor o fragmentos muy legales que requerirán

de la interpretación del jurista para ser entendidos. Como se analizó en los capítulos previos de esta investigación, los días en que la problemática de la traductología legal se relacionaba únicamente a problemas de terminología y estructura, han quedado atrás y han sido sobrepasados por la revolución de la documentación legal que ha sido influenciada por la globalización. Se ha observado que un traductor jurídico ya no puede basarse en “plantillas de documentos antiguos” o documentos “machoteros” como muy comúnmente se conocen, pues la realidad demuestra que el traductor legal día con día deberá enfrentarse a documentos con estilos muy variados, con insertos de otros documentos o leyes y que se apegan a las necesidades actuales de negociación entre diversas culturas.

En el Capítulo II de esta investigación se analizaron varios ejemplos de fragmentos de leyes y códigos costarricenses y se incluyeron las opiniones otorgadas por varios especialistas en el tema. De los cinco abogados y traductores encuestados y consultados por medio de los instrumentos de cotejo, conformados por el cuadro y el cuestionario incluídos en los anexos, muy pocos respondieron con sus acertadas respuestas y opiniones. En un principio, se elaboró un cuestionario y una tabla que incluía interrogantes básicas en relación con terminología jurídica dentro de un contexto y con aspectos relacionados a la traducción legal actual. Debido a la problemática relacionada con la falta de apoyo para corroborar términos se decidió convertir esta herramienta investigativa en un instrumento de cotejo. Ambos instrumentos de cotejo se incluyen como anexos al final de esta investigación. De las cinco personas a las cuales se les envió la herramienta de cotejo, solamente tres incluyeron sus respuestas en tales instrumentos; entre las personas consultadas se incluyeron traductores oficiales especialistas en traducción jurídica y abogados bilingües especialistas en derecho comercial, zonas francas y derecho tributario, entre otros. Es posible observar que se cuenta con la opinión y ayuda de la abogada Gloria Navas, hija del reconocido abogado Rogelio Navas, quien fue autor del libro *Inglés Jurídico*:

derecho comparado y diccionario inglés-español utilizado en esta investigación. Gloria Navas es la actual abogada *senior* y presidente del Bufete Navas & Navas, cuenta con un alto dominio del idioma inglés. Se integró a la firma en 1984 después de desempeñarse en el Poder Judicial durante un periodo de nueve años en diferentes puestos: juez de trabajo, fiscal del Ministerio Público, Directora del Departamento de Defensores Públicos y Juez Superior. Seguidamente, se incluye la valiosa opinión del Licenciado Roger Petersen, socio de la firma Petersen & Philips y autor de diversas publicaciones entre las que destaca su reconocido libro *The Legal Guide to Costa Rica*. Luego, se incluyen los aportes y opiniones de la Licenciada Ana Elena Carazo Gallardo, abogada, con un alto dominio del idioma inglés, directora de la firma consultora que participó en esta investigación, especialista en contratos y regulaciones comerciales, además es comentarista de las principales leyes y códigos de Costa Rica. Por último, se adjunta la opinión de una traductora oficial especialista en traducción económica y jurídica cuya identidad no se revela según su petición. Las opiniones fueron bastante claras en relación con la idea de que el traductor legal debe autoespecializarse para poder sobrevivir en el ámbito estudiado. El cuadro 3.1 es una síntesis de los datos obtenidos a partir de los instrumentos de cotejo; en la primera columna se incluyen los aspectos de la preguntas incluidas en el instrumento y en la segunda columna se circunscriben de manera resumida las respuestas que dieron los especialistas consultados.

Nótese el énfasis que se le da a la investigación como base fundamental de la traducción jurídica. Los abogados consultados están conscientes de que el traductor legal requiere de un apoyo especial en el momento de trabajar en la traducción de documentos legales. Sin embargo, muchos atribuyen la falta de apoyo que se le da al traductor legal a los niveles de trabajo que los abogados manejan; por lo tanto, es necesario que el traductor se especialice por su cuenta en la terminología que aplique al área de Derecho en que se

está trabajando y así pueda laborar de manera individual y autosuficiente y busque el apoyo del especialista solamente en casos particulares.

Aspecto investigado	Respuesta
Errores frecuentes en la traducción jurídica	<ul style="list-style-type: none"> - Falsos cognados - Errores de conceptos entre países - Falta de investigación - Asumir que algo es correcto - Traducciones literales
Pautas para traducir documentos de tipo comercial	- Se debe proceder a una traducción genérica
Formación del traductor jurídico	<ul style="list-style-type: none"> - Cursos de traducción legal - Cursos en inglés jurídico - Cursos en Derecho
Consideraciones a nivel de derecho internacional enfocadas a la traducción de leyes	- Usar leyes o versiones ya traducidas
Recomendaciones para el traductor jurídico ante la falta de supervisión en Costa Rica	- Investigación
Proceso de revisión de la traducción de leyes y códigos	- El mismo que cualquier otro tipo de traducción

Cuadro 3.1 Síntesis de los datos obtenidos de los instrumentos de cotejo

Por otro lado, aunque el abogado sea bilingüe siempre tendrá deficiencias terminológicas, pues los abogados tienen fe pública sobre los aspectos inherentes a su campo. En el instrumento de cotejo número dos se elaboró un cuadro que comparaba fragmentos tomados de documentos legales en español y su correspondiente versión de traducción al inglés. Se le solicitó a los especialistas marcar con una equis en la opción *SI* en caso de que estuvieran de acuerdo con la traducción dada y en *NO* en caso de que nos les pareciera la opción de translación. Lo explicado con anterioridad representa la problemática real en mi caso particular como traductora jurídica; sin embargo, hay muchísimos traductores en condiciones iguales o peores que esta. Por tanto, en el siguiente capítulo y con base en las conclusiones resultantes de toda experiencia investigativa, se ofrece una serie de pautas convenientes para la traducción legal.

CONCLUSIONES

Un traductor, en especial aquel que se dedica a un campo en específico, es un personaje complejo detrás de un documento fascinante, que es comprendido solamente por todo aquel que conozca y sea capaz de discernir entre los elementos que crean la diferencia entre lo común y lo distinto. O, como dijo Hickey, en Monzó y Borja, la diferencia de tener la capacidad de “hacer que lo difícil sea tan fácil como lo imposible” (19). Según Monzó:

Quien investiga sobre traducción lo hace para crear nuevo conocimiento, que podrá aplicarse y mejorar la práctica, ya sea haciéndola más cómoda, rápida, racional o científica...quien se dedica a tiempo completo a traducir está ofreciendo un servicio indispensable, posibilitar la comunicación...analiza la situación comunicativa, interfiere en lo que se requiere para que la comunicación tenga éxito y aplica una solución que incorpora las innovaciones que le aporta la investigación (9).

Al inicio de esta investigación se encontró que la traducción jurídica en Costa Rica se encuentra sumergida en un mar de desconocimiento; por esta razón fue necesario realizar una tarea investigativa que permitiera la elaboración de una síntesis de información que le fuera útil al traductor legal en su proceso de descubrimiento del Derecho y su relación con la traductología. Como ha quedado plasmado en esta investigación, el objetivo general consiste en *proponer las pautas para una traducción al inglés apegada a la normativa jurídica de Costa Rica de textos de fragmentos insertos de códigos y leyes costarricenses*. Dicho objetivo ha sido cumplido gracias a un arduo proceso investigativo basado en el proceso de estudio llevado a cabo en el programa de Maestría en Traducción y en la experiencia en la traducción legal obtenida dentro de una firma consultora, la cual se fundamenta en la necesidad constante de traducción de documentos comerciales-administrativos con características estilísticas muy propias de entre las cuales destaca un elemento muy particular como lo es la presencia de fragmentos de leyes y códigos costarricenses en sus textos. La presencia de tales fragmentos y la falta de traducciones estandarizadas de las leyes y códigos costarricenses, duplican el tiempo que un traductor

legal debe dedicar a la traducción de los mismos. Por tanto, fue necesario realizar una investigación exhaustiva de las razones por las cuales las leyes y códigos no han sido traducidas. En este proceso se descubrió la brecha existente en la regulación de este tipo de traducciones, las necesidades que las entidades tanto públicas como privadas tienen en relación con la traducción de documentos legales. Además, se analizaron los antecedentes de la traducción jurídica, las condiciones actuales de este tipo de traducción y se sintetizaron los datos fundamentales del Derecho de interés para el traductor legal.

Esta investigación propuso cuatro objetivos específicos, el primero consistió en *realizar una revisión teórica en el área del Derecho con respecto a la traducción legal en Costa Rica y sus antecedentes con el fin de preparar al interesado en convertirse en traductor jurídico profesional en materia esencial sobre esta área del saber*. Para el cumplimiento de este objetivo se recopiló información básica e introductoria del Derecho, especialmente en aquellos datos que son necesarios en la traducción legal, de manera que resultara como un documento de consulta de primera mano al cual el traductor tuviera un rápido acceso. Además, esta revisión resultó en una síntesis de información que todo abogado debe conocer y de esta manera, aunque el traductor no sea un experto en el área legal, podrá tener el conocimiento de los sistemas jurídicos vigentes, la división del Derecho, y las diversas ramas existentes del derecho. Se incluyen definiciones claras y concisas de los tipos del Derecho, de manera que el traductor podrá utilizar los esquemas propuestos como herramientas clasificadoras de los documentos con los que está trabajando. Esta herramienta le permitirá al traductor ubicar el documento con claridad dentro de un área del Derecho específico y así podrá escoger la terminología correspondiente y evitar ambigüedades o implicaciones legales.

El segundo objetivo consiste *en analizar los fragmentos de códigos y leyes costarricenses incluidos dentro de un corpus de documentos jurídico-comercial desde la*

óptica macro y microestructural y los problemas traductológicos que resultan de la presencia de códigos y leyes costarricenses en los mismos. Por medio de una compilación de fragmentos de leyes, se analizaron términos en los que se denotaban los problemas traductológicos más relevantes que muchos de los traductores jurídicos cometen. De una serie de más de veinte documentos se escogieron ocho, de los cuales se extrajeron varios fragmentos de leyes y códigos costarricenses que presentaban problemas traductológicos de relevancia. Con el fin de analizar los elementos más significativos, se realizó una comparación terminológica fundamentada en la teoría y en la opinión de tres expertos en el tema, como lo fueron una traductora jurídica experimentada y dos abogados de renombre internacional.

El tercer objetivo *busca abogar por el fortalecimiento de la regularización de las traducciones oficiales o profesionales que incluyan extractos de códigos y leyes.* Gracias a las visitas realizadas a una entidad pública y a los descubrimientos realizados en dicha institución, fue posible exponer la necesidad de abogar por un cambio en la regulación de nuestras traducciones. Dichas visitas permitieron plasmar en papel una realidad latente a nivel traductológico, ignorada por muchos o desconocida por otros. La terminología de esta investigación, analizada bajo el ojo crítico de toda esta realidad, pretendió llamar la atención de las autoridades y demás encargados de la regulación de las traducciones en Costa Rica, para que desvíen su vigilancia a la situación crítica que se vive en torno a la regulación de las traducciones de nuestras leyes y códigos.

El cuarto y último objetivo consiste *en establecer pautas traductológicas como una propuesta o solución a la problemática legal jurídica.* El cual es el objetivo correspondiente a este capítulo y que es una realidad gracias al proceso investigativo que se ha plasmado en todos los capítulos de esta investigación.

Después de realizado todo este proceso investigativo se recalca el aporte de esta investigación que consiste en el hecho de que se ha hablado mucho de texto jurídico pero no hay una versión resumida y manejable a nivel textual para uso del traductor. Además la teoría hace mucho énfasis en la terminología y esta investigación hace un resumen de la teoría existente desde la estructura textual y no desde la estructura lingüística. La organización propuesta en el marco teórico y en el Capítulo II (micro y macroestructura textual) es en sí misma novedosa ya que resume la teoría sobre el texto jurídico existente en forma distinta.

Gracias a este proceso investigativo es posible agrupar las conclusiones obtenidas en cuatro problemáticas de la traducción legal, las cuales se explican a continuación:

a. Falta de apoyo de especialistas en el campo hacia el traductor jurídico

Una de las conclusiones más notorias de esta investigación es sin duda la falta de apoyo de los especialistas en Derecho hacia el traductor jurídico. Al principio de esta investigación se seleccionaron cuatro de los bufetes más grandes de Costa Rica y uno internacional. De los cinco bufetes contactados vía correo electrónico se recibió respuesta de tres. Después de una larga explicación del proyecto y las necesidades que este conllevaba tan solo dos de ellos continuaron ofreciendo la ayuda. Incluso se mencionó la posibilidad de pagar honorarios a los abogados para que estos destinaran una entrevista que sirviera como aporte a esta investigación, pero las respuestas fueron negativas. Muchos de los abogados, en diversas firmas y bufetes, consideran que su nivel de inglés los coloca en una posición en la que son capaces de realizar traducciones altamente efectivas. De hecho, en la página web de uno de estos bufetes se observa información correspondiente a un curso impartido por abogados bilingües extranjeros en los que en un par de meses

preparan a los abogados con terminología y aspectos estilísticos de documentación legal, de manera que sean capaces de traducir y elaborar documentos en inglés.

Gracias al apoyo del licenciado Roger Petersen y la licenciada Gloria Navas, como representantes de sus respectivos bufetes, se obtuvo un apoyo altamente efectivo en la revisión de las traducciones existentes de los fragmentos de leyes y códigos utilizados en esta investigación. De toda esta situación, se concluye que el traductor jurídico debe aprovechar todas las oportunidades de preparación legal que tenga a disposición, pues en el momento en que ingrese al campo de traducción jurídica es muy posible que el apoyo traductológico que reciba de los expertos en el área sea muy básico o incluso nulo. Cabe resaltar que esta carencia de apoyo por parte de los abogados hacia los traductores legales se debe en muchos de los casos a los niveles de trabajo de estos bufetes o a la especialización de los abogados consultados en solo un área específica del Derecho; por tanto, se infiere que al desconocer de la terminología correspondiente al área de esta investigación muchos de estos profesionales prefirieron no contestar los correos enviados.

b. Falta de apoyo de iniciativas regulatorias para la traducción de leyes y códigos costarricenses

Es claro que la falta de una traducción oficial y única de las leyes y códigos costarricenses es uno de los principales obstáculos a los que un traductor jurídico debe enfrentarse día con día. La falta de iniciativas para traducir oficialmente estas leyes y códigos tiene un origen en los métodos o procesos seguidos por las entidades públicas costarricenses. En Costa Rica el proceso de traducción de una ley o código puede resultar muy engorroso. Como vimos en el análisis del Capítulo III de esta investigación, no existe una regulación que dicte las normas necesarias para traducir una ley o un código. Además, no se hay un sistema que se encargue de incentivar a las entidades públicas y privadas a

contratar traductores especialistas que se encarguen de sus necesidades traductológicas. Se nota la poca cultura traductológica que todavía predomina en Costa Rica incluso dentro de entidades de gran renombre y cuyas necesidades de traducción incrementan día con día. De aquí resulta otra de las conclusiones más representativas de esta investigación que se basa en la falta de conciencia de las entidades contratantes de traductores quienes conocen muy poco la diferencia entre un traductor oficial y uno profesional, y las diversas áreas de especialidad y preparación que se necesitan para realizar un determinado proyecto. A pesar de que algunas de estas entidades saben que muchos los traductores oficiales nombrados por el Ministerio de Relaciones Exteriores Culto no recibieron una formación en traductología, continúan dejando sus trabajos en manos de traductores no especializados debido a los bajos costos que les ofrecen. Todo lo anterior es el resultado de la falta de un proceso, entidad, o reglamento que asesore y regule de manera eficaz la actividad traductológica, en especial la traducción jurídica, que además asegure la calidad de las traducciones que se realicen. Sin embargo, y según la opinión dada de manera escrita por la traductora Hellen Varela, “los traductores oficiales son nombrados o certificados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto tras un proceso que, al menos hasta ahora, esta entidad considera apropiado. Más allá de su preparación académica (nos guste o no), los traductores oficiales son autorizados por el mismo Presidente de la República para hacer traducciones con carácter oficial y fe pública. De manera que, las instituciones del estado siempre van a preferir y, en muchos casos y obligatoriamente deberán, contratar a un traductor oficial. En este punto ya los títulos académicos no van a ocupar un lugar primordial porque lo que importa es que la misma autoridad del país ha facultado a la persona para ejercer como traductor oficial por haber superado un proceso que, ante el Estado, es lo suficientemente riguroso como para darle este nombramiento a esta persona. Además, es posible resaltar que hay muchos traductores oficiales sumamente preparados

académicamente. En las contrataciones del Estado siempre predominará el precio más bajo, pero así es en cualquier contratación que haga el estado y no solamente en traducciones”.

c. Falta de preparación de los traductores jurídicos en elementos lingüísticos y aspectos aplicables del Derecho

Muchos de los errores comunes que se encuentran en la traducción legal se deben a la falta de entrenamiento del traductor en diversas áreas del Derecho. Como fue posible observar a lo largo de esta investigación, muchos teóricos atañan esta debilidad a la terminología o a las dificultades léxicas del lenguaje jurídico, incluso promueven la visibilidad de la traducción jurídica como un campo traductológico difícil en donde la mayoría de los documentos son casi que imposibles de traducir. Sin embargo, es prácticamente nula la teoría que hace hincapié en la colocación de la documentación legal dentro de un área específica del Derecho. Todo esto se debe a que el traductor legal recibe un texto de tipo comercial-jurídico, no lo analiza ni lo ubica dentro de un área específica del Derecho, y comienza la traducción del mismo bajo los métodos que se aplican a cualquier otro tipo de documento legal común. Por tanto, es posible observar errores relacionados con la concordancia entre sujeto y el verbo en las traducciones al inglés. Este tipo de error no es el más frecuente pero se nota que la persona que tradujo el texto se confundió con el resto de información del fragmento analizado. De igual manera, se denota que los errores relacionados con el uso de las preposiciones es bastante común. Se ve que hay influencia del español en la traducción y de ahí se deriva la confusión. Por otro lado, los errores en cuanto al uso de la terminología de manera errónea son los más frecuentes. Siendo así, el error más común, que se puede ver casi que en todos los documentos analizados es el uso del término *law* para *ley*. Los cambios de sentido son también muy frecuentes. Muchas veces se dan al alterar el orden de las palabras o las ideas, por confusión de verbos o

vocablos como *previous* y *subsequent*, o porque la idea en el texto original es bastante confusa o redactada con vocabulario o estructuras netamente legales. Otro error habitual es el uso de falsos cognados como *society* que en el área jurídica no tiene el mismo significado para denominar a una “sociedad anónima” o *sociedad corporativa*. Finalmente, en algunas ocasiones es posible observar que se dan cambios del formato de los fragmentos tomados de las leyes o códigos, se dan también omisiones de ideas y se colocan puntos suspensivos en estas áreas. Quizá estos cambios se dan para alcanzar los propósitos de los documentos jurídicos-comerciales que se analizaron y los cambios de formato van acorde al formato propio de dichos documentos establecido de manera previa por la compañía.

d. Falta de estandarización de leyes y códigos costarricenses.

Ahora bien, se ha dicho que es relevante que toda empresa asesora legal o firma consultora cuente con un departamento de traducción o al menos un traductor jurídico especializado. Sin embargo, esto no es suficiente ya que para evitar problemas traductológicos es necesaria la creación de un lenguaje estandarizado dentro de una sola firma. Además, la falta de traducciones al inglés de las leyes y códigos costarricenses convierten el trabajo del traductor en una faena mucho más delicada: los especialistas en Derecho, en cambio, estiman que hay más garantías jurisdiccionales en la situación actual y, por tanto, se debe dejar el inglés jurídico como está y permitir que progrese y cambie a medida que surjan nuevas necesidades. Quienes avalan esta posición, en su defensa de un lenguaje jurídico profesional y especializado, afirman que, aunque existe uno normalizado y culto utilizado por los profesores, los medios de comunicación, etc., la realidad es que las palabras no significan lo mismo en todos los medios, en las diversas profesiones y en los múltiples campos del saber, y, consecuentemente, sería catastrófico, por la pérdida de

garantías, modificar el lenguaje jurídico si adaptáramos los significados de sus términos a los de usos cotidianos (72). Uno de los principales problemas de la falta de una versión estándar de leyes y códigos, como vimos en los análisis se trata la escogencia de términos inadecuados. Gutiérrez señala que los nuevos departamentos de asesoría legal se han convertido en áreas básicas y eficaces dentro de las empresas todo esto debido a la necesidad de una aplicación adecuada de las normas o leyes, una redacción especializada y un apropiado entendimiento de los documentos (26).

Gracias a esta compilación de los problemas traductológicos se concluye esta investigación alcanzando el objetivo principal que consiste en ofrecer al lector un listado de pautas para una traducción al inglés apegado a la normativa jurídica de Costa Rica de textos de fragmentos insertos de códigos y leyes, las cuales se enumeran a continuación:

Pautas para una traducción al inglés de fragmentos de leyes y códigos costarricenses

Las pautas de esta investigación van de la mano con esta subdivisión que a la larga es una *unificación textual* que para efectos prácticos compensa la ausencia de una versión oficial de la ley al inglés. Al ir estructurando secciones de la ley al inglés, no se pierde el sentido del documento y la secuencia y el traductor jurídico irá completando lo que falte conforme a los fragmentos que se van incorporando en los textos comerciales y privados. Todo previa consulta del significado integral del texto y de los términos jurídicos determinados e indeterminados que contengan los fragmentos.

Pauta 1. Verificar la equivalencia en los ámbitos textual y tipológico de un documento traducido independientemente del tipo de traductor a cargo de dicho documento. Esto surge de mi experiencia como traductora de un departamento legal. El hecho de

que una traducción sea oficial *no* es garantía de que la misma haya pasado por un proceso de revisión.

Pauta 2. Se debe realizar una unificación textual en cuanto a terminología de dificultad tal y como se presenta en el instrumento de cotejo.

Pauta 3. La traducción de las leyes se puede ir desarrollando por secciones. El traductor jurídico completa una versión unificada para ser usada en diferentes momentos y en diferentes documentos. Esta reutilización de la misma versión se llamará unificación textual. Esta pauta surgió en esta investigación gracias al formulario utilizado como instrumento de cotejo.

Pauta 4. Con base en la experiencia personal como traductora jurídica, resulta útil aplicar herramientas de cotejo para la corroboración de términos. Esto se afirma mediante la herramienta de investigación utilizada en este trabajo, la cual en primera instancia fue una herramienta de uso propio y luego se transformó en herramienta de cotejo. Su utilidad se comprobó y la información fue respaldada por especialistas en el área.

Como conclusión de esta investigación cabe resaltar que el corpus documental utilizado en esta investigación representa un compendio novedoso por sí mismo. Estos textos son los que se están utilizando en este momento dentro del ámbito jurídico comercial, esta es la realidad de la traductología legal en Costa Rica. Esta investigación, por medio de este corpus, es como una *ventana* que nos muestra la realidad de frente, pues no es un supuesto sino un contexto real. El resultado final demuestra que aunque estén bien o mal

las traducciones aquí incluidas, la simple recolección de este corpus es un aporte importante pues muestra un sector de la realidad actual del mercado laboral del traductor legal y permite ofrecer pautas para facilitar dicha tarea.

BIBLIOGRAFIA

- Aftalión, Enrique. *Introducción al Derecho*. Buenos Aires: Ateneo, 1960. Impreso.
- Agencia EFE. *Manual de Español urgente*. 7a. ed. Madrid: Cátedra, 1990. Impreso.
- Alarcos Llorach, Emilio. *Gramática de la Lengua Española*. Madrid: Espasa Calpe, 1994. Impreso.
- Álvarez, María A. *Traducción Jurídica*. San José, Editorial de la Universidad Estatal a Distancia, 2002. Impreso.
- Álvarez, Miriam. *Tipos de escrito I: Narración y descripción*. 3ª ed. Madrid: Arco/Libros, 1996. Impreso.
- Alcaráz Varó, Enrique. *El inglés jurídico: Textos y documentos*. Barcelona: Ariel, 1994. Impreso.
- Alcaráz Varó, Enrique y Bryan Hughes. *El español jurídico*. Barcelona: Ariel, 2002. Impreso
- . *Legal Translation Explained*. Manchester: St. Jerome Publishing, 2002. Impreso.
- Alcaráz Varó, Enrique, Miguel Ángel Campos y Cynthia Miguélez *El inglés jurídico norteamericano*. Barcelona: Ariel, 2002. Impreso.
- . *El inglés profesional y académico*. Madrid: Alianza, 2000. Impreso.
- Alley, Michael. *The Craft of Scientific Writing*. Englewood Cliffs, NJ: Prentice-Hall, 1987. Impreso.
- . *Tipos de escrito II: Exposición y argumentación*. 3ª ed. Madrid: Arco/Libros, 1997. Impreso.
- . *Tipos de escrito III: Epistolar, administrativo y jurídico*. 2ª ed. Madrid: Arco/Libros, 1997. Impreso.
- . *Tipos de escrito IV: Escritos comerciales*. Madrid: Arco/Libros, 1997. Impreso.
- Alvarado, Isabel. Tesis de maestría. *Guía para la traducción de contratos de arrendamiento*. Heredia: Universidad Nacional de Costa Rica. Impreso.
- Araujo Gallegos, Ana Margarita. Tesis de licenciatura. *Principios para sustentar la vía reglamentaria y el régimen jurídico que ampara a los traductores Oficiales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto*. San José: Universidad de Costa Rica, 1998. Impreso.
- Arevalo de Schacht, Isabel. *Guía de la redacción legal*. Caracas: Promociones Schacht, 1977. Impreso.

- Arron Killman, Jeffrey. Tesis doctoral. *Dificultades de la traducción jurídica del español al inglés*. Málaga, 2008. En línea.
- Armenteras, Antonio. Correspondencia comercial y redacción de documentos laborales y oficiales. Barcelona: De Gasso, 1959. Impreso.
- Asamblea Legislativa. Revista Parlamentaria. *El uso del lenguaje en la creación de la norma jurídica*. Vol.16, No. 2. San José: Asamblea Legislativa, 2008. Impreso.
- Ascarelli, Tulio. *Iniciación al estudio del derecho mercantil*. Barcelona: Casa Editorial Bosch, 1994. Impreso.
- Asociación Nacional de Traductores e Intérpretes Oficiales. *Glossary of Legal Terminology*. San José: ANTIO, 2003. Impreso.
- Asociación Nacional de Traductores e Intérpretes Oficiales. *Manual Instructivo para los traductores oficiales*. 2da ed. San José: ANTIO, 2003. Impreso.
- Arntz, Reiner y Heribert Picht. *Introducción a la terminología*. Madrid: Pirámide, 1995. Impreso.
- Bowker, Lynne y Jennifer Pearson. *Working with Specialized Language*. Londres: Routledge: 2002. Impreso.
- Ayala, Francisco. *Problemas de la traducción*. Madrid: Taurus, 1965. Impreso.
- Barboza, Sofia. Mensaje a Roger Petersen. 27 de julio de 2012. En línea.
- . Mensaje a Anabel Borja Albi. 2 de octubre de 2012. En línea.
- . Entrevista a Hellen Varela. 31 de mayo de 2013. En línea.
- Baker, Mona, ed. *Routledge Encyclopedia of Translation Studies*. Nueva York: Routledge, 1998. Impreso.
- Barrantes Gamboa, Jaime Eduardo y Evelyn Salas Murillo. *Código de Comercio*. 1ª edición 2001 13 ed. Medellín: Biblioteca Jurídica Diké, 2006. Impreso.
- Beard, Adrian. *The Language of Politics*. Londres: Routledge, 2000. Impreso.
- Beirute, Adriana. Tesis de maestría. *Tendencias del traductor jurídico costarricense en los últimos treinta años: investigación monográfica*. Heredia: Universidad Nacional de Costa Rica. Impreso.
- Bell, Roger T. *Translation and Translating*. Londres: Longman, 1991. Impreso.
- Bergenholtz, Henning y Steven Tarp. *Manual of Specialised Lexicography*. Amsterdam: John Benjamins, 1995. Impreso.

- Berk-Seligson, Susan. *The Bilingual Courtroom: Court Interpreters in the Judicial Process*. Chicago: University of Chicago Press, 2002. Impreso.
- Bell, Roger T. *Translation and Translating*. Londres: Longman, 1991. Impreso.
- Blanes Prieto, Joaquín. *Diccionario de Términos Contables*. México: Compañía Editorial Continental S.A., 1980. Impreso.
- Bobes Naves, María del Carmen. *La Semiología*. Madrid: Síntesis, 1989. Impreso.
- Biber, Douglas y otros. *Corpus Linguistics: Investigating Language Structure and Use*. Cambridge: Cambridge University Press, 1998. Impreso.
- Borja, Anabel. *El texto jurídico inglés y su traducción al español*. Barcelona, Ariel, 2000. Impreso.
- . "La traducción jurídica: situación actual y perspectivas." Universidad Nacional de Costa Rica, Heredia. 28 de setiembre de 2012. Conferencia.
- . "El género textual de la traducción jurídica: aspectos prácticos y nuevas líneas de investigación". 29 de setiembre de 2012. Taller.
- Bosco Camón, Juan. "Anglicismos y traducción especializada", en: *Cuadernos Cervantes de la lengua española*, No. 21, 1998, 74-86. Impreso.
- Bosque, Ignacio y Violeta Demonte, dirs. *Gramática descriptiva de la Lengua Española*. Madrid. Espasa Calpe, 1999. Tres tomos. Impreso.
- Bueno García, Antonio y Joaquín G. Mendall (Coords.). *La traducción: de la teoría a la práctica*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1998. Impreso.
- Cabré, Teresa. *Terminology: Theory, Methods and Applications*. Amsterdam: John Benjamins, 1999. Impreso.
- Cabrera, Ileana, y otros. *Investigación en traducción: planteamientos y perspectivas*. Santiago de Chile: Universidad Católica de Chile, 1991. Impreso.
- Caballenas, Guillermo. *Diccionario Jurídico Elemental*. Argentina: Editorial Heliasta S.R.L., 1979. Impreso.
- Caballenas, Guillermo, y Eleanor C. Hoague. *Diccionario Jurídico*. Argentina: Editorial Heliasta S.R.L., 2001. Impreso.
- Cabrera, Ileana, y otros. *Investigación en traducción: planteamientos y perspectivas*. Santiago: Universidad Católica de Chile, 1991. Impreso.

- Calero, Luz. *Compendio de términos y palabras legales y de contabilidad del español al inglés*. México: Herrero Hermanos. SUCS, 1967. Impreso.
- Campbell, Stuart. *Translation into the Second Language*. Nueva York: Addison Wesley Longman, 1998. Impreso.
- Campos, Miguel A. "Traducción Jurídica". *Técnicas documentales Aplicadas a la traducción*. Madrid, España: Editorial Síntesis, 1999. Impreso.
- Cao, Debora. *Translating Law*. Ontario, Canada: Multilingual Matters Ltd, 2007. Impreso.
- Carazo, Ana E. Entrevista Personal. 2 febrero, 2013. En línea.
- Carazo Gallardo, Ana Elena Gallardo (comentarista). *Ley de impuesto general sobre las ventas y su reglamento*. San José: Editorial investigaciones jurídicas S.A., IJSA, noviembre del 2011. Impreso.
- Carazo Gallardo, Ana Elena (comentarista). *Ley de impuesto sobre la renta y su reglamento*. San José, C.R.: Editorial investigaciones jurídicas S.A., IJSA, noviembre del 2011. 14 ed.. Impreso.
- Casado, Manuel. *El castellano actual: usos y normas*. 2ª. ed. Pamplona: Editorial de la Universidad de Navarra, 1990. Impreso.
- Cascón Martín, Eugenio. *Manual del buen uso del español*. Madrid: Castalia, 1999. Impreso.
- Chamberlain, Dennis y Gillian White. *Advanced English for Translation*. Cambridge: Cambridge University Press, 1978. Impreso.
- Código de Normas y Procedimientos Tributarios*. San José: Imprenta Nacional, 2000. Impreso.
- Cornbleet, Sandra y Ronald Carter. *The Language of Speech and Writing*. Londres: Routledge, 2001. Impreso.
- Conley, John M. y O'Bar, William. *Just Words. Law, Language, and Power*. Chicago: The University of Chicago Press, 1998. Impreso.
- Cook, Claire. *Line by Line: How to Improve Your Own Writing*. Boston: Houghton Mifflin, 1985. Impreso.
- Cronin, Michael. *Translation and Globalization*. Londres: Routledge, 2003. Impreso.
- Crumbley, Larry, Jack P. Friedman, and Susan B. Anders. *Dictionary of Tax Terms*. Nueva York: Barron's Educational Series, Inc., 1994. Impreso.
- Crystal, David y Derek Davy. *Investigating English Style*. Londres: Longman, 1986. Impreso.

- Deslisle, Jean y otros. *Translation Terminology*. Amsterdam: John Benjamins, 1999. Impreso.
- Díaz Pérez, Francisco Javier y Ana María Ortega Cebreros (Eds.). *A World of English, a World of Translation*. Jaén: Universidad de Jaén, 2005. Impreso.
- Dickerson, Frederick. *The fundamentals of Legal Drafting*. Boston: Little Brown, 1965. Impreso.
- Duff, Alan. *Translation*. Oxford: Oxford University Press, 1989. Impreso.
- Duque García, Ma. Mar. *Manual de estilo: el arte de escribir en inglés científico y técnico*. Madrid: Paraninfo, 2000. Impreso.
- E. Gutierrez & Asociados. *Diccionario tributario costarricense*. Tomo VII. San José, 1998. Impreso.
- Elena, Pilar. *El traductor y el texto*. Barcelona: Ariel, 2001. Impreso.
- Elena, Pilar y otros (Eds.). *Universo de palabra*. Salamanca: VARONA, 1999. Impreso.
- Escobar, Javier, Daggett, Max y Savariego, Berta. *Prácticas bilingües para el comercio y la industria y guía para traductores*. Dallas: South-Western Publishing Co. 1982. Impreso.
- Fawcett, Peter. *Translation and Language*. Manchester, UK: St. Jerome, 1997. Impreso.
- Fernández González, Ángel Raimundo y otros. *Introducción a la semántica*. Madrid: Cátedra, 1977. Impreso.
- Fernández, Leandro F. y Emilio Ortega Arjonilla, Eds. "Traducción jurídica" en: *II Estudios sobre traducción e interpretación*. Málaga: Universidad de Málaga, 1998, pp. 85. 1980. Impreso.
- Félix Fernández, Leandro. *Lecciones de teoría y práctica de la traducción*. Málaga: Universidad de Málaga, 1998. Impreso.
- (coord.). *II estudios sobre traducción e interpretación. 3 tomos*. Málaga: Universidad de Málaga, 1997. Impreso.
- Félix Fernández, Leandro y Carmen Mata Pastor. *Traducción y cultura: Convenciones textuales y estrategia traslativa*. Málaga: ENCASA, 2006. Impreso.
- Fernández Nistal, Purificación. *Aspectos de la traducción (inglés/español)*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1992.
- Franco Aixelá, Javier. *La traducción condicionada de los nombres propios (inglés-español)*. Salamanca: Almar, 2000. Impreso.

- Freiman, Jay M. *Introducción al derecho de los Estados Unidos de América: todo lo que debe saber acerca del sistema jurídico estadounidense*. Mexico, Oxford University Press. 2004. Impreso.
- Gamero Pérez, Silvia. *La traducción de textos técnicos*. Barcelona: Ariel, 2001. Impreso.
- García Izquierdo, Isabel. *Análisis textual aplicado a la traducción*. Valencia: Tirant Lo Blanch, 2000. Impreso.
- García Izquierdo y Joan Verdegal (Eds.). *Los estudios de la traducción: un reto didáctico*. Castelló de la Plana: Universitat Jaume I, 1998. Impreso.
- García, Valentín. *Teoría y práctica de la traducción*. Madrid: Gredos, 1984. Impreso.
- . *Traducción y enriquecimiento de la lengua del traductor*. Madrid: Gredos, 2004. Impreso.
- Garner, Bryan A. *Legal Writing in Plain English*. Chicago y Londres: The University of Chicago Press, 2001. Impreso.
- Gibaldi, Joseph. *MLA Handbook for Writers of Research Papers. Seventh Edition*. Nueva York: The Modern Language Association of America. Impreso.
- Gibbons, John. *Forensic Linguistics. An introduction to Language in the Justice System*. Oxford: Blackwell Publishing, 2003. Impreso.
- Gimeno Menéndez, Francisco y María Victoria Gimeno Menéndez. *El desplazamiento lingüístico del español por el inglés*. Madrid: Cátedra, 2003. Impreso.
- Gómez Torrego, Leonardo. *Manual de Español correcto*. 4ª. ed. Madrid: Arco/Libros, 1993. Impreso.
- Gómez, Astrid y Olga Bruera. *Análisis del lenguaje jurídico*. Buenos Aires: Belgrano, 1984. Impreso.
- Gonzalo García, Consuelo y Valentín García Yebra (eds.). *Manual de documentación y terminología para la traducción especializada*. Madrid: Arco/Libros, 2004.
- Gutiérrez Madrigal, Federico. *Redacción Jurídica Institucional*. San José, Costa Rica: Editorial SECADE, 2009. Impreso.
- Gutiérrez Rodilla, Bertha. *El lenguaje de las ciencias*. Madrid: Gredos, 2005. Impreso.
- Hackos, JoAnn T. *Managing Your Documentation Projects*. Nueva York: Wiley, 1994. Impreso.
- Hammond, Deanna. *Professional Issues for Translators*. Philadelphia; John Benjamins, 1994. Impreso.

- Hatim, Basil, y Ian Mason. *The Translator as Communicator*. Londres: Routledge, 1997. Impreso.
- . *Teoría de la traducción*. Trad. S. Peña. Barcelona: Ariel, 1995. Impreso.
- Hervey, Sándor y Ian Higgins. *Thinking Translation*. Londres: Routledge, 1992. Impreso.
- . *Thinking Spanish Translation*. Londres: Routledge, 1995. Impreso.
- Hurtado Albir, Amparo. *Traducción y traductología*. Madrid: Cátedra, 2001. Impreso.
- Hussey, Ward M., and Donald C. Lubik. *Basic World Tax Code and Commentary*. Arlington, Virginia: Tax Analysts, 1996. Impreso. Impreso.
- Jackson, Howard. *Lexicography: An Introduction*. Londres: Routledge, 2002. Impreso.
- Jakobson, R. "En torno a los aspectos lingüísticos de la traducción". En: *Ensayos de lingüística general*. Barcelona: Seix-Barral, 1975: 67-77. Impreso.
- Jansen, Peter, Ed. *Translation and the Manipulation of Discourse*. Leuven: CETRA, 1995. Impreso.
- Jiménez, Hellen. Entrevista Personal. 11 de Julio de 2012. En línea.
- Jiménez Hurtado, Catalina. *La estructura del significado en el texto*. Granada: Editorial COMARES, 2000. Impreso.
- Jiménez Serrano, Óscar. *La traducción técnica (inglés-español): Didáctica y mundo profesional*. Granada: Comares, 2002. Impreso.
- Journet, Debra y Julie Lepick Kling. *Readings for Technical Writers*. Dallas: Scott, Foresman, 1984. Impreso.
- Katan, David. *Translating Cultures*. Manchester, UK: St. Jerome, 1999. Impreso.
- Larson, Mildred L. *Meaning-Based Translation*. Nueva York: University Press of America, 1998. Impreso.
- . *La traducción basada en el significado*. Buenos Aires: Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1989. Impreso.
- . *Translation: Theory and Practice: Tension and Interdependence*. Filadelfia: John Benjamins, 1991. Impreso.
- Latorre, Angel. *Introducción al derecho*. Barcelona: Ariel, 1985. Impreso.

- Leech, Geoffrey. *Semantics: The Study of Meaning*. Middlesex: Penguin Books, 1985. Impreso.
- Ley de impuesto sobre la renta*. San José: Instituto de Estudios Tributarios Contables, 1995. Impreso.
- Lvosvskaya, Zinaida. *La estilística textual*. Málaga: ENCASA, 2002. Impreso.
- Lyons, John *Semántica*. Barcelona: Teide, 1980. Impreso.
- Maillot, Jean. *La traducción científica y técnica*. Madrid: Gredos, 1997. Impreso.
- Malone, Joseph L. *The Science of Linguistics in the Art of Translation*. Nueva York: State University of New York Press, 1988. Impreso.
- Margot, Jean-Claude. *Traducir sin traicionar*. Trad. R. Godoy. Madrid: Ediciones Cristiandad, 1987. Impreso.
- Mariotto, Liliana Bernardita. *Contratos civiles y comerciales: Formularios I y II (inglés-castellano, castellano-inglés)*, (2ª. ed.). Buenos Aires: Abeledo-Perrot, 1995. Impreso.
- Mata, Manuel. *La traducción jurídica dentro de la combinación lingüística inglés-español: Textos mixtos jurídicos-informáticos*. Universidad de Granada. Impreso.
- Medina, Carola. Entrevista Personal. 20 de Marzo de 2012. En línea.
- Merriam-Webster's Manual for Writers and Editors*. Springfield, Mass.: Merriam-Webster, 1998. Impreso.
- Mikkelson, Holly. *Introduction to Court Interpreting*. Manchester, U.K.: St. Jerome, 2000. Impreso.
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. *Arancel de Honorarios por Servicios Profesionales de Traductores e Intérpretes Oficiales*. San José: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, 2008. En línea.
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. *Ley de Traducciones e Interpretaciones Oficiales, Ley Nº 8142 de 5 de noviembre del 2001* 05-11-2001 San José: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, 2001. En línea.
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. *Reglamento a la Ley e Traducciones e Interpretaciones Oficiales, Decreto Ejecutivo Nº 30167-RE de 25 de enero del 2002*. 25-01-2002 San José: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, 2002. En línea.
- Monzó, Ester, y Anabel Borja, comp. y eds. *La traducción y la interpretación en las relaciones jurídicas internacionales*. Castelló de la Plana: Publicaciones de la Universitat Jaume I, D.L., 2005. En línea.

- Mora Espinoza, Álvaro E. "El control jurisdiccional frente a la aplicación de los conceptos jurídicos indeterminados por parte de la administración pública". En: Revista Iberoamericana de Derecho Público y Administrativo, Año 7, No. 8-2007. Impreso.
- Mora, Alvaro E. y Bianchinetta Benavides. El acercamiento forense como recurso para la comprensión real del lenguaje jurídico-administrativo". En: Memoria del III Congreso Internacional de Lingüística Aplicada CILAP 2011: Heredia: Departamento de Publicaciones de la Universidad Nacional, 2012. Impreso.
- Morales, Felicia. *Glosario de términos financieros y contables*. San José: Costa Rican Chamber of Commerce, 1984. Impreso.
- Mossop, Brian. *Revising and Editing for Translators*. Manchester, UK: St. Jerome, 2001. Impreso.
- Mounin, Georges. *Los problemas teóricos de la traducción*. Trad. J. Lago Alonso. 2ª ed. Madrid: Gredos, 1977. Impreso.
- Moya, Virgilio. *La selva de la traducción: teorías traductológicas contemporáneas*. Madrid: Cátedra, 2004. Impreso.
- Muñoz, Hugo A. *Manual centroamericano de técnica legislativa*. San José: FOPREL, 2000. Impreso.
- Munday, Jeremy. *Introducing Translation Studies*. Nueva York: Routledge, 2001. Impreso.
- Naciones Unidas. Centro de empresas transnacionales. *Leyes y reglamentaciones en materia de empresas transnacionales*. Nueva York: ONU, 1983. Impreso.
- National Association of Judiciary Interpreters & Translators. *General Guidelines and Minimum Requirements for transcrip translation in Any Legal Setting*. Washington, 2009. Impreso.
- Navas, Gloria. Abogada. Entrevista Telefónica. 16 de abril de 2012. Impreso.
- Navas Gutiérrez, Rogelio. *Inglés Jurídico: derecho comparado y diccionario inglés-español*. San José: Colegio de Abogados de Costa Rica, 1989. Impreso.
- Neubert, A. y G.M. Shreve. *Translation as Text. Kent, Ohio: Kent State University Press, 1992. Impreso.*
- Newmark, Peter. *Approaches to Translation*. Oxford: Pergamon, 1982. Impreso.
- , *Manual de traducción*. Madrid: Catedra, 1992. Impreso.
- , *Paragraphs on Translation*. Philadelphia: Multilingual Matters, 1993. Impreso.
- , *A Textbook of Translation*. Nueva York: Prentice-Hall, 1988. Impreso.

- ."Technical Translation". *A Textbook of Translation*. Nueva York: Prentice Hall, 1988. Impreso.
- Nida, E.A. y Ch. R. Taber. *La traducción: teoría y práctica*. Madrid: Cristianidad, 1986. Impreso.
- Nord, Cristiane. *Text Analysis and Translation*. Amsterdam: Rodopi, 1991. Impreso.
- Olohan, Maeve (Ed.). *Intercultural Faultlines: Research Models in Translation Studies: Textual and Cognitive Aspects*. Manchester: St. Jerome Publishing, 2000. Impreso.
- Orellana, Marina. *Glosario Internacional para el traductor*. Santiago: Editorial Universitaria, 2001. Impreso.
- . *La traducción del inglés al castellano*. Santiago: Editorial Universitaria, 1987. Impreso.
- Petersen, Roger. *The Legal Guide to Costa Rica*. San José: LIL, 1997. Impreso.
- Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica, comp. *Compendio de leyes 2010*. San José: PROCOMER, 2012. Impreso.
- Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica. *Ley de Régimen de Zonas Francas*. PROCOMER, 1990. Impreso.
- Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica. *Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas*. PROCOMER, 2010. Impreso.
- Quesada, Jorge A. *El texto jurídico: la alteración textual y contextual*. San José: Editorial de la Universidad Estatal a Distancia, 2000. Impreso.
- Quirk, Randolph y otros. *A Comprehensive Grammar of the English Language*. Londres: Longman, 1985. Impreso.
- Raders, Margit y Juan Conesa (Eds.). *II Encuentros complutenses en torno a la traducción*. Madrid: Editorial Complutense, 1990. Impreso.
- Raders, Margit y Rafael Martín-Gaitero (eds.). *IV Encuentros complutenses en torno a la traducción*. Madrid: Editorial Complutense, 1994. Impreso.
- Real Academia Española. *Diccionario de la Lengua Española*. 21ª. ed. Madrid: Espasa Calpe, 1992. Impreso.
- . *Ortografía de la Lengua Española*. Madrid: Espasa Calpe, 1999. Impreso.
- Real Academia Española / Asociación de Academias de la Lengua Española. *Diccionario panhispánico de dudas*. Madrid: Santillana Editores Generales, 2005. Impreso.

- Robb, Louis A. *Dictionary of Legal Terms: Spanish-English and English-Spanish*. Mexico: Editorial LIMUSA, S.A de C.V, 1989. Impreso.
- Rodríguez Rescia, Víctor MI. *Manual para litigar*. San José: Editec, 2000. Impreso.
- Sáez Hermosilla, Teodoro. *El sentido de la traducción*. León: Universidad de León, 1994. Impreso.
- San Ginés, Pedro y Ortega, Emilio. *Introducción a la traducción jurídica y jurada*. Editorial Comares, 1999. Impreso.
- Sandoval Chinchilla, Gabriela. *Manual de cartulación*. San José: Editec: 2001. Impreso.
- Saézn, Floria. Tesis de maestría. *La adaptación en la traducción jurídica*. Heredia: Universidad Nacional de Costa Rica. Impreso.
- Santoyo, Julio-César. *Teoría y crítica de la traducción: Antología*. Bellaterra: Universitat Autònoma de Barcelona, 1987. Impreso.
- . *Traducción, traducciones, traductores: ensayo de bibliografía española*. León: Universidad de León, 1987. Impreso.
- . (comp.). *Fidus Interpres: Ponencias al congreso de traductores de la Universidad de León*. León: Universidad de León, 1989. Impreso.
- Sarmiento, Ramón. *Manual de corrección gramatical y de estilo*. Madrid: Sociedad General Española de Librería (SGEL), 1997. Impreso.
- Seco, Manuel; Olimpia Andrés y Gabino Ramos. *Diccionario del Español actual*. Madrid: Aguilar, 1999. Impreso.
- Schäffner, Christina. *Translation and Quality*. Philadelphia: Multilingual Matters, 1998. Impreso.
- Schleiermacher, Friedrich. *Sobre los diferentes métodos de traducir (c. 1811)*. Ed. bilingüe. Madrid: Gredos, 2000. Impreso.
- Shelton, James. *Handbook for Technical Writing*. Lincolnwood, IL: NTC, 1994. Impreso.
- Soto, María de los Angeles. *Nociones básicas de derecho*. San José, Costa Rica: Editorial Universidad Estatal a Distancia, 1986. Impreso.
- Swales, John M. *Genre Analysis: English in Academic and Research Settings*. Cambridge: Cambridge University Press, 1990. Impreso.
- Tiersma, Peter M. *Legal Language*. Chicago: The University of Chicago Press, 1999. Impreso.

- Toury, Gideon. *Los estudios descriptivos de traducción y más allá*. Trad. Rabadán y R. Merino. Madrid: Cátedra, 2004. Impreso.
- Ullmann, Stephen. *Semántica: Introducción a la ciencia del significado*. Madrid: Rogar S.A., 1987. Impreso.
- Ulloa, Ángela. Tesis de maestría. *Bienes Raíces en Costa Rica, de Andrés Montejo Morales. Traducción e informe de investigación*. Heredia: Universidad Nacional, 2004. Impreso.
- Valero-Garcés, Carmen. *Languages in Contact: An Introductory Textbook on Translation*. Nueva York: University Press of America, 1995. Impreso.
- Varela, Hellen. Tesis de maestría. *La traducción del lenguaje académico-administrativo, especializado y jurídico dentro del ambiente universitario: el caso de la Universidad Nacional de Costa Rica.* Heredia: Universidad Nacional, 2003. Impreso.
- Vargas, Ismael. Entrevista Personal. 20 Febrero 2013. En línea.
- Vázquez Ayora, Gerardo. *Introducción a la traductología*. Washington, D.C.: Georgetown University, 1977. Impreso.
- Vega, Miguel Ángel y Rafael Martín-Gaitero (Eds.). *La palabra vertida: investigaciones en torno a la traducción*. Madrid: Editorial Complutense. 1997. Impreso.
- Venegas Egenery y Haba, Enrique. *Métodos de investigación jurídica*. San José: Universidad de Costa Rica, 1980. Impreso.
- Waddell, Marie L. y otros. *The Art of Styling Sentences*. Nueva York: Barrons, 1993. Impreso.
- Wydick, Richard C. *Plain English for Lawyers* (4ª. ed.). Durham, North Carolina: Carolina Academic Press, 1998. Impreso.
- Weissberg, Robert y Suzanne Buker. *Writing Up Research*. Englewood Cliffs, N.J.: Prentice-Hall, 1990. Impreso.
- Williams, Jenny y Andrew Chesterman, *The Map: A Beginner's Guide to Doing Research in Translation Studies*. Londres: St. Jerome Publishing, 2002. Impreso.
- Wilss, Wolfram. *Knowledge and Skills in Translator Behavior*. Filadelfia: John Benjamins, 1996. Impreso.
- Zaro, J.J., y M. Truman. "Textos jurídicos y administrativos" y "Textos orientados al consumo (1-2)" en: *Manual de traducción*. Madrid: SGEL, 1998. Impreso.

Apéndices

I. Corpus documental de la investigación

1.1 Código de Normas y Procedimientos Tributarios

1.1.2 Artículo 83

a. Versión original

Artículo 83.- Incumplimiento en el suministro de información.

En caso de incumplimiento en el suministro de información, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Sanción equivalente a dos salarios base, cuando se incumpla la obligación de suministrar la información dentro del plazo determinado por la ley, el reglamento o la Administración Tributaria.
- b) Sanción de un salario base cuando la información se presente con errores de contenido o no corresponda a lo solicitado.

Artículo 88.- Reducción de sanciones.

Las sanciones indicadas en los artículos 78, 79, 81 y 83 se reducirán cuando se cumplan los supuestos y las condiciones que se enumeran a continuación:

- a) Cuando el infractor subsane, en forma espontánea, su incumplimiento sin que medie ninguna actuación de la Administración para obtener la reparación, la sanción será rebajada en un setenta y cinco por ciento (75%). El infractor podrá autoliquidar y pagar la sanción en el momento de subsanar el incumplimiento, en cuyo caso la reducción será del ochenta por ciento (80%).

b. Versión traducida al inglés

Code of Tax Regulations and Procedures. Article 83. - Failure to supply information

"Penalty equivalent to two basic salaries, when a breach of the obligation to provide information within the period specified by law, regulation, or the Tax Administration"

The base salary is ¢ 293,400.00, applies to the period 1 January to 31 December 2010 for the implementation of sanctions, Article 2 of Law 7337.

The base salary is ¢ 360,600.00, applies to the period 1 January to 31 December 2012 for the implementation of sanctions, Article 2 of Law 7337.

Source: Ministry of Finance: sections, rates and current tax credits: Basic salaries

Code of Tax Regulations and Procedures. Article 88. - Reduction of penalties

The penalties specified in Articles 78, 79, 81 and 83 is reduced when it is presented the below conditions:

- a) When the offender to remedy, spontaneously, its failure Instrument without action by the Administration for the repair, the penalty shall be reduced by seventy five percent (75%). The offender may self-assess and pay the penalty at the time to cure the default, in which case the reduction shall be eighty percent (80%).

1.2 Código de Comercio

1.2.1 Artículo 189

a. Versión original

Los consejeros y demás administradores deben cumplir los deberes que les imponen la ley y los estatutos con la diligencia del mandatario, y son solidariamente responsables frente a la sociedad de los daños derivados por la inobservancia de tales deberes, a menos que se trate de atribuciones propias de uno o varios consejeros o administradores.

Los consejeros o administradores son solidariamente responsables si no hubieren vigilado la marcha general de la gestión o si, estando en conocimiento de actos perjudiciales, no han hecho lo posible por impedir su realización o para eliminar o atenuar sus consecuencias.

Sin embargo, no habrá responsabilidad cuando el consejero o administrador hubiere procedido en ejecución de acuerdo de la asamblea de accionistas, siempre que no fueren notoriamente ilegales o contrarios a normas estatutarias o reglamentarias de la sociedad.

La responsabilidad por los actos o las acciones de los consejeros o administradores no se extiende a aquel que, estando inmune de culpa, haya hecho anotar, por escrito, sin retardo, un disentimiento, y dé inmediata noticia de ello, también por escrito, al fiscal; así como tampoco será responsable aquel consejero que haya estado ausente en el acto de deliberación.

Los consejeros y demás administradores serán solidariamente responsables, conjuntamente con sus inmediatos antecesores, por las irregularidades en que éstos hubieren incurrido en una gestión, si en el momento de conocerlas no las denuncia por escrito al fiscal.

b. Versión traducida al inglés

The advisors and other administrators should comply with the duties under the law and the statutes with the diligence of the representative, and are jointly and severally responsible towards the society for the damage caused by the non-compliance of such duties, unless it is the responsibility of one or more advisors or administrators.

The advisors and other administrators are jointly responsible if they have not monitored the overall progress of management or, they have the knowledge of harmful actions, have not made it possible to prevent their realization or to eliminate or mitigate its consequences.

However, there will be no liability when the advisor or administrator has acted in implementation of the agreement of the meeting of shareholders, as long as they are not illegal or contrary to statutory or contraries against regulatory norms of the society.

Liability the acts or actions of the administrators is not extended to those, that being free of guilt, have denoted, in writing, without delay, a dissent, and give immediate news, also in writing, to the Prosecutor; as well as that adviser will not be responsible of being absent from the Act of deliberation.

Assessors and other administrators liable jointly and severally, together with their immediate predecessors by irregularities which they have incurred in management, if at the time of recognized the irregularities do not report them in writing to the Prosecutor.

1.3 Ley de Régimen de Zonas Francas

Ley de Régimen de Zonas Francas

Ley N° 7210

CAPITULO I Zonas Francas de Exportación

ARTÍCULO 1.- El Régimen de Zonas Francas es el conjunto de incentivos y beneficios que el Estado otorga a las empresas que realicen inversiones nuevas en el país, siempre y cuando cumplan los demás requisitos y las obligaciones establecidas en esta ley y sus reglamentos. El reglamento determinará qué se entenderá por inversiones nuevas en el país. Las empresas beneficiadas con este Régimen se dedicarán a la manipulación, el procesamiento, la manufactura, la producción, la reparación y el mantenimiento de bienes y la prestación de servicios destinados a la exportación o reexportación, excepto lo previsto en los artículos 22 y 24 de esta ley. El lugar donde se establezca un grupo de empresas beneficiadas con este Régimen, se denomina "zona franca" y será un área delimitada, sin población residente, autorizada por el Poder Ejecutivo para funcionar como tal.

El Régimen de Zonas Francas se otorgará solo a empresas con proyectos cuya inversión nueva inicial en activos fijos sea de al menos ciento cincuenta mil dólares estadounidenses (US\$150.000,00) o su equivalente en moneda nacional.

Las pequeñas empresas que se asocien para realizar, conjunta y directamente, actividades procesadoras para la exportación, podrán alcanzar el monto mínimo de inversión indicado en este artículo, sumando el monto de la inversión de cada empresa asociada, conforme lo disponga el reglamento de esta ley. Para estos efectos, se entenderá por pequeñas empresas las que empleen a un máximo de veinte trabajadores.

Las empresas que califiquen en el Régimen de Zonas Francas tendrán que cumplir todas las normas de protección del medio ambiente que la legislación costarricense y la internacional disponen para el desarrollo sostenible de las actividades económicas.

(Así reformado por el artículo 1º, inciso a), de la ley No.7830 de 22 de setiembre de 1998)

ARTÍCULO 2.- DEROGADO.

(Derogado por el artículo 13, inciso a), de la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y la Promotora de Comercio Exterior N° 7638 de 30 de octubre de 1996)

ARTÍCULO 3.- DEROGADO.

(Derogado por el artículo 13, inciso a), de la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y la Promotora de Comercio Exterior N° 7638 de 30 de octubre de 1996)

ARTÍCULO 4.- La Corporación (*) queda facultada para:

- a) Estimular la formación y el establecimiento de Zonas Francas.
- b) Recomendar, canalizar y regular los respectivos permisos de las empresas que deseen establecerse en las Zonas Francas, en coordinación con las instituciones gubernamentales correspondientes.
- c) Asumir, excepcional y temporalmente, la administración de las zonas francas, cuando el otorgamiento del Régimen de Zonas Francas le sea suspendido o revocado a una empresa administradora.
(Así reformado este inciso por el artículo 1º, inciso b), de la ley No.7830 de 22 de setiembre de 1998)
- ch) Dar en arrendamiento propiedades y tierras, propias o que le hayan sido dadas en administración, para que las empresas puedan construir, hacer construir o modificar, por cuenta propia, los edificios diseñados para llenar sus requisitos específicos. Las construcciones y mejoras realizadas en inmuebles de la Corporación (*), al término del arrendamiento, pasarán a ser propiedad de ésta, si el propietario no pudiera desmantelarlas y llevárselas por su cuenta, dentro del plazo señalado por ella.
- d) Vender propiedades y terrenos de la Corporación (*), cuyo precio no podrá ser inferior al monto determinado por avalúo practicado al efecto por la Dirección General de Tributación Directa.
- e) Coordinar con las instituciones pertinentes el establecimiento de las facilidades aduaneras, de seguridad y de salubridad necesarias, de acuerdo con los requerimientos y recomendaciones de los Ministerios de Hacienda y de Salud y del Instituto Nacional de Seguros, según sea el caso.
- f) Construir, contratar y coordinar con las instituciones estatales respectivas, la construcción de instalaciones de infraestructura y servicios públicos necesarios, para el debido cumplimiento de sus fines.
- g) (Derogado por el artículo 3º, inciso a), de la ley No.7830 de 22 de setiembre de 1998)

h) Establecer un depósito de garantía, conforme con lo dispuesto en el artículo 9, inciso ch) de esta ley, el cual deberán rendir a favor de la Corporación (*), las empresas acogidas al Régimen de Zona Franca. Dicha garantía podrá ser utilizada por la Corporación (*) para cancelar deudas que la empresa garante haya contraído con ella y que al momento de la revocatoria del Acuerdo Ejecutivo aún no haya cancelado.

i) Comprobar que las empresas administradoras de las Zonas Francas construyan los centros infantiles necesarios dentro del parque industrial respectivo, para los hijos de los trabajadores en edades comprendidas entre cero y los cinco años. Los administradores del parque arrendarán este servicio a las empresas instaladas en él.

Asimismo, procurarán la construcción de zonas de recreo en cada parque para uso de los trabajadores.

j) Contratar al personal que requiera para su normal funcionamiento.

k) Ejecutar cualesquiera otros actos lícitos, que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

(* NOTA: Estas facultades y deberes corresponden ahora a la Promotora de Comercio Exterior PROCOMER, según el artículo 13, inciso a), de la N° 7638 de 30 de octubre de 1996)

l) Administrar un sistema de ventanilla única de inversión que centralice los trámites y permisos que deben cumplir las empresas que deseen establecerse y operar en el territorio nacional. Para ello, las instituciones públicas que intervengan en tales trámites estarán obligadas a prestar su colaboración a la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica y a acreditar a representantes con suficientes facultades de decisión. En lo pertinente, estas entidades podrán delegar sus atribuciones en forma temporal o permanente, en los funcionarios de la ventanilla.

(Así adicionado el inciso anterior por el aparte a) del artículo 2° de la ley N° 8794 del 12 de enero de 2010)

ARTÍCULO 5.- La Corporación (*) queda obligada a acatar, en lo pertinente, las directrices que sobre desarrollo y atracción de inversión extranjera, emita el Poder Ejecutivo.

(* NOTA: Estas facultades y deberes corresponden ahora a la Promotora de Comercio Exterior PROCOMER, según el artículo 13, inciso a), de la N° 7638 de 30 de octubre de 1996)

ARTÍCULO 6.- DEROGADO.

(Derogado por el artículo 13, inciso a), de la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y la Promotora de Comercio Exterior N° 7638 de 30 de octubre de 1996)

ARTÍCULO 7.- Todos los incentivos y beneficios contemplados en esta ley, a favor de las empresas sometidas al Régimen de Zona Franca, se otorgarán a la Corporación (*), que también quedará exenta del pago de tributos y derechos que deba pagar, por la parte que le corresponda, en cualquier contrato que ejecute.

(* NOTA: Estas facultades y deberes corresponden ahora a la Promotora de Comercio Exterior PROCOMER, según el artículo 13, inciso a), de la N° 7638 de 30 de octubre de 1996)

CAPITULO III

De la organización de la Corporación (*)

ARTÍCULO 8.- DEROGADO.

(Derogado por el artículo 13, inciso a), de la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y la Promotora de Comercio Exterior N° 7638 de 30 de octubre de 1996)

ARTÍCULO 9.- DEROGADO.

(Derogado por el artículo 13, inciso a), de la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y la Promotora de Comercio Exterior N° 7638 de 30 de octubre de 1996)

ARTÍCULO 10.- DEROGADO.

(Derogado por el artículo 13, inciso a), de la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y la Promotora de Comercio Exterior N° 7638 de 30 de octubre de 1996).

No. 7210

**THE LEGISLATIVE ASSEMBLY OF THE REPUBLIC OF COSTA RICA,
DECREES:**

FREE ZONE REGIME LAW

CHAPTER I

Free Export Zones

Article 1. The Free Zone Regime is the set of incentives and benefits granted by the State to companies making new investments in the country, provided they do comply with all the other requirements and obligations established in this Law and its Regulations. The Regulations shall determine the definition of new investments in the country. The companies benefited under this Regime shall be engaged in the handling, processing, manufacture, production, repair and maintenance of goods and the provision of services for exportation or re-exportation, except as foreseen in Articles 22 and 24 of this Law. The place where a group of companies benefited under this Regime gets established shall be named “free zone” and shall be a delimited area, without population, authorized by the Executive Branch to operate as such.

The Free Zone Regime shall be granted only to companies with projects which new initial investment in fixed assets involving an amount of at least one hundred and fifty thousand U.S. dollars (US\$150,000.00) or its equivalent in national currency.

The small companies that got associated to conduct, together and directly, processing activities for exportation purposes, can reach the minimum investment amount specified in this article, by adding the amount of the investment of each partner company, as provided in the Regulations to this Law. For these purposes, small companies shall be those that employ no more than twenty workers.

The companies that qualify under the Free Zone Regime shall have to comply with all environmental protection rules established by Costa Rican and international legislation for the sustainable development of economic activities.

As amended by Article 1, subsection a) of Law No.7830, of September 22, 1998, published in the Official Journal “La Gaceta” No. 196, of October 8, 1998.

CHAPTER II Corporation ⁽³⁾

Article 2. *Repealed by Article 13 subsection a) of the Law of Creation of the Ministry of Foreign Trade and Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica No.7638 of October 30, 1996.*

Article 3. *Repealed by Article 13 subsection a) of the Law of Creation of the Ministry of Foreign Trade and Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica No.7638 of October 30, 1996.*

Article 4. Corporation is empowered to:

- a) Promote the creation and establishment of Free Zones.
- b) Recommend, channel and regulate the respective permits of the companies that wish to establish themselves in Free Zones, in coordination with the appropriate government institutions.
- c) Assume, as an exception and on a temporary basis, the management of the free zones, when the grant of benefits under the Free Zone Regime has been suspended or revoked to a managing company.

⁽³⁾ Article 13, subsection a) of Law No. 7638, “Law of Creation of the Ministry of Foreign Trade and Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica”, of October 30, 1996, published in the Official Journal “La Gaceta” No. 218, of November 13, 1996, amends this law in order that any references to Corporación de la Zona Franca de Exportación, S.A. be understood as references to Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica –PROCOMER-.

This subsection has been so amended by Article 1, subsection b), Law No. 7830, of September 22, 1998, published in the Official Journal "La Gaceta" No. 196, of October 8, 1998.

- ch)** To lease properties and lands of its own or given to it for management, to allow the companies to build, cause to build or modify, at their expense, buildings designed to meet their specific requirements. At the end of the lease term, the constructions and improvements in properties of Corporación shall become its property if the owner cannot dismantle and take them within the term specified by Corporación for such purpose.
- d)** To sell the properties and lands of Corporación, which price cannot be less than the one determined by means of appraisal conducted for the purpose by the General Directorate of Direct Taxation.
- e)** To coordinate with the relevant institutions the establishment of customs, security and health facilities needed in accordance with the requirements and recommendations of the Ministries of Finance and Health and those of the National Insurance Institute, as the case may be.
- f)** To build, contract and coordinate with the respective State institutions the construction of infrastructure and public services facilities required for the adequate performance of its duties.
- g)** *Repealed by Article 3, subsection a), of Law No. 7830 of September 22, 1998, published in the Official Journal "La Gaceta" No. 196, of October 8, 1998.*
- h)** To establish a security deposit, in accordance with the provisions of Article 9°, subsection ch) of this Law, which shall be provided by the companies operating under

the Free Zone Regime in favor of Corporación. Such security can be used by Corporación to pay any debts that the company providing it may have acquired with Corporación and which are outstanding at the time the Executive Resolution is revoked.

- i) To verify that the Free Zone managing companies build the child daycare centers necessary inside the respective industrial park for the children of workers with a range age from zero to five years old. The park managers shall rent this service to the companies installed there.

Likewise, it shall see to the construction of recreational zones in each park for the use of the workers.

- j) To hire the personnel required for its normal operation.
- k) To perform any other lawful actions as required for the achievement of its purposes.
- l) Administer an investment one-stop window system that centralizes all processes and permits for companies seeking to establish and operate in the national territory. Public institutions involved in such processes shall collaborate with the Foreign Trade Promotion Corporation of Costa Rica and shall appoint representatives with sufficient decision-making powers. As appropriate, such entities may temporarily or permanently delegate their powers to the one-stop window officers.

This subsection is so added by Article 2, subsection a), of Law No. 8794, of January 12, 2010 published in the Official Journal "La Gaceta" No. 15 of January 22, 2010.

Article 5. Corporación is required to comply, as appropriate, with the directions on development and attraction of foreign investment issued by the Executive Branch.

Article 6. *Repealed by Article 13 subsection a) of the Law of Creation of the Ministry of Foreign Trade and Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica No. 7638 of October 30, 1996.*

Article 7. All the incentives and benefits established in this Law in favor of the companies operating under the Free Zone Regime shall be granted to Corporación, which shall also be exempted from payment of any taxes or duties it has to pay on a proportional basis under any contract subscribed by it.

CHAPTER III

Organization of Corporación

Article 8. *Repealed by Article 13 subsection a) of the Law of Creation of the Ministry of Foreign Trade and Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica No. 7638 of October 30, 1996.*

Article 9. *Repealed by Article 13 subsection a) of the Law of Creation of the Ministry of Foreign Trade and Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica No. 7638 of October 30, 1996.*

Article 10. *Repealed by Article 13 subsection a) of the Law of Creation of the Ministry of Foreign Trade and Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica No. 7638 of October 30, 1996.*

1.4 Ley de Impuesto sobre la Renta

1.4.1 Artículo 2.

a. Versión original

Artículo 2º- Contribuyentes. Independientemente de la nacionalidad, del domicilio y del lugar de la constitución de las personas jurídicas o de la reunión de sus juntas directivas o de la celebración de los contratos, son contribuyentes todas las empresas públicas o privadas que realicen actividades o negocios de carácter lucrativo en el país:

- a) Las personas jurídicas legalmente constituidas, las sociedades de hecho, las sociedades de actividades profesionales, las empresas del Estado y las cuentas en participación que halla en el país.
- b) Las sucursales, agencias y otros establecimientos permanentes que operen en Costa Rica, de personas no domiciliadas en el país que haya en él. Para estos efectos, se entiende por establecimiento permanente de personas no domiciliadas en el país, toda oficina, fábrica, edificio u otro bien raíz, plantación, negocio o explotación minera, forestal, agropecuaria o de otra índole, almacén u otro local fijo de negocios -incluido el uso temporal de facilidades de almacenamiento-, así como el destinado a la compraventa de mercancías y productos dentro del país, y cualquier otra empresa propiedad de personas no domiciliadas que realice actividades lucrativas en Costa Rica.

b. Versión traducida al inglés

Article 2. - Taxpayers. (*)

In spite of the nationality, domicile and the place of establishment of legal persons or the meeting of their boards of directors or of the conclusion of contracts, all public and private companies that carry out activities or business of a lucrative nature in the country are taxpayers:

...

b) Branches, agencies and other permanent establishments operating in Costa Rica, owned by non domiciled persons in the country. For these purposes, it is understood by permanent establishment of persons non domiciled in the country, every office, factory, building or property group, plantation, business or mining, forestry, agricultural or any other operations, warehouse or other fixed place of business - including the temporary use of storage facilities-, as well as for the sale and purchase of goods and products within the country", and any other company property of not domiciled persons to undertake income-generating activities in Costa Rica.

1.5 Ley de Impuesto sobre la Renta y su Reglamento

1.5.1 Artículo 28

a. Versión original

Artículo 28- Empresas de construcción y similares

Las empresas dedicadas a la construcción o actividades similares, que realicen contratos u obras que abarquen dos o más períodos fiscales, deberán establecer los resultados de sus operaciones por aplicación de cualquiera de los siguientes métodos:

Asignar a cada período fiscal, como renta neta, la suma que resulte de aplicar, sobre los importes efectivamente percibidos, el porcentaje de ganancia calculado para toda la obra. Si hubiere evidente variación del cálculo efectuado, el porcentaje puede ser modificado por la parte correspondiente a los períodos fiscales posteriores. En todo caso los porcentajes referidos pueden ser modificados por la Dirección cuando compruebe que no se ajustan a la realidad; y

b) Asignar a cada período fiscal el resultado neto que sea consecuencia de deducir del importe de la obra contratada, la parte que fue realmente ejecutada en el período, los costos efectivamente efectuados y los gastos ocurridos en el mismo período fiscal. Cuando fuere difícil la determinación del resultado en la forma indicada, la utilidad obtenida por la parte construida se puede establecer mediante un procedimiento análogo al señalado en el inciso anterior. En este caso, la Dirección puede también ejercer las facultades señaladas en dicho inciso.

La diferencia que se obtenga entre el resultado neto al final de toda la obra y el establecido mediante cualquiera de los procedimientos indicados, debe incidir en el período fiscal en que la obra se concluya, aun cuando no se haya percibido su importe, sin perjuicio de prorratarla equitativamente en los períodos no prescritos.

Elegido uno de los métodos mencionados, el mismo debe ser aplicado por el declarante a todas las obras o trabajos que realice y sólo puede ser cambiado con la previa autorización de la Dirección, la que establecerá a partir de cuál período se debe efectuar el cambio.

b. Versión traducida al inglés

Article 28.- Construction Companies and related business.

The companies dedicated to the construction and similar activities, who carry out contracts or other works that cover two or more accounting periods, should establish the results of their operations by the application of any of the following methods:

- a) Assign to each accounting period, as net income, the amount resulting from applying on the effectively perceived quantity the percentage of earnings calculated for all the work.

If there is an evident variation of the calculation the part that corresponds to the previous accounting period. In any case, referral percentages can be modified by the Directorate when it is proved that they do not conform the performed, the percentage can be modified for reality, and

- b) Assign to each accounting period the net income that may result from the deduction of the tax on the contracted work, the part that was truly performed in the period, the costs effectively executed and the incurred expenses in the same accounting period. When determining the outcome in the specified form is difficult, the profit obtained by the constructed part can be established through a procedure analog to the one indicated in the previous section. In this case, the Directorate can also exercise the faculties pointed out in such section.

The difference obtained between the net income at the end of all the work and the established through any of the indicated procedures should influence in the accounting period in which the work is concluded, even when its amount has not been perceived without the prejudice of equally prorate it in the periods not prescribe.

When one of the mentioned methods has been chosen it must be applied, by the deponent, to all the works and jobs that are executed. Also, it can be changed with the previous authorization of the Directorate (it will establish from which period the change will be effective).

1.5.2 Artículo 65

a. Versión original

Artículo 65- Liquidación y pago

Las retenciones que se practiquen conforme al artículo 54 de la ley, constituyen pago único y definitivo a cargo de los beneficiarios por las rentas correspondientes y los obligados a efectuarlas tienen carácter de agentes de retención, y en ellos se subrogará la obligación conforme al artículo 52 de la ley. Los depósitos se deben efectuar en el Banco Central de Costa Rica o en las tesorerías auxiliares autorizadas, dentro de los primeros quince días (15) naturales del mes siguiente de practicadas las retenciones.

Para efectos de lo dispuesto en artículo 56 de la ley, el beneficiario del exterior o su agente de retención, deberá probar a la Dirección que en su país no se le concede crédito o deducción alguna por el impuesto pagado en Costa Rica, mediante certificación de la Administración de Impuestos en que declara, debidamente autenticada por autoridad competente a juicio de la Dirección. Dicho documento deberá indicar:

- a) El monto de las rentas de fuente costarricense declaradas por el beneficiario; y
- b) Las razones por las que no se le concede el crédito o deducción por el impuesto pagado en Costa Rica, o bien, el motivo por el cual éstos se disminuyen.

Mientras tal comprobación no se lleve a cabo y no se cuente con la autorización de la Dirección, se mantiene la obligación a cargo del agente retenedor. Si la autorización se le concede con posterioridad a la fecha de retención, puede solicitar el crédito, conforme con lo dispuesto en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

No procede eximir de la obligación de retener y pagar el impuesto cuando en el país de domicilio del beneficiario, dichos ingresos no estén gravados con un impuesto sobre la renta.

(Reformado por el artículo 8 del Decreto N° 29643-H de 10 de julio del 2001, publicado en La Gaceta N° 138 del 18 de julio del 2001)

b. Versión traducida al inglés

Article 65.- Settlement and Payment (*)

Deductions which are carried out according to article 59 of the Law, constitute a unique and definite payment and in charge of the beneficiaries by the corresponding revenues. The ones in charge of making them have the nature of withholding agents, and they have subrogated obligation in accordance with article 57 of the Law. The deposits must be done in the Central Bank of Costa Rica or authorized auxiliary treasuries, within the first fifteen working days (15) of the following month from the date when the natural deductions were done.

For purposes of article 61 of the Law, the tax withholding or collection agents, or the interested parties themselves, should check before the Tax General Directorate, when submitting the request for exemption, that the beneficiaries of remittances are not granted with credit or deduction in the countries in which they reside, for the tax paid in Costa Rica, or that the credit granted is less than the tax in accordance with the following procedure:

a. The beneficiary of abroad or the withholding agent, must prove through a certification issued by the Tax Administration of the country (where the beneficiary has tax residence) that his/her country of origin does not grant him/her credit or deduction for tax paid in Costa Rica, or that is recognized as deduction a certain percentage, which must indicate and on incomes are subjected to a tax income similar to the one established in Costa Rica.

The tax withholding or collection agents or the interested agents should demonstrate their fiscal address in the respective foreign country through certification of tax residency issued by the corresponding Tax Administration.

The documents must be authenticated and legalized in the place of origin according to the consular law, and if they are written in a language different than the Spanish, it must be translated by an official translator. These certifications will be valid for three months from the date of issue. However, in the case of requests for past periods, it will be accepted the certificates issued in the corresponding period, although extemporaneous to the date of the application either, those who have less than three months of issued as at the date of the application, to the effect that the taxable person to meet the requirements to enjoy the exemption in the period for which request.

b. The document through which the exemption is granted, issued by the General Director or in whom he delegated the signing thereof, shall be valid for one year from the date of issue, for which is considered absolute responsibility of the applicant to indicate a secure environment to receive the respective notification.

If during the course of the one year period a change is made in the legislation of the country of origin, in such way that exemption is not applicable, is the responsibility of taxpayers to comply

with their obligation to cancel the tax. If the withholding or collection agent or the individual concerned, do not notified the change of legislation to the Costa Rican Tax Administration, the procedure established for the collection of the tax and the corresponding sanctions will apply.

c. In those cases in which the Tax Administration has certainty of the existence of an official statement, express and general, issued by the Tax Administration of the country of origin, on the non recognition of the referred tax deduction or credit, it won't be necessary to request the certification that estates that the beneficiaries are not granted with credit or deduction for the tax paid in Costa Rica.

For those interested with different periods of the established as fiscal period, according to the legislation of their country of origin, they must provide an affidavit legally valid, which must include the period for which they are governed. For these cases, is equally required the subsection a) above, the documents should be authenticated and legalized in the place of origin according to consular law.

So, for the natural or legal persons to be entitled to the refund of tax paid in Costa Rica by periods with no statute of limitation, as well as providing the documents mentioned above, they must demonstrate through certification that appropriate, that such income were taxed with a similar tax in the country of origin.

In those cases in which the application is done by a person domiciled in the country, as a representative of the beneficiary of the remittances abroad or by a non domiciled, he or she must indicate in his application who is/ are withholding agent (s) in charge of the remittances.

A non-domiciled who has the expectation of starting operations in the country cannot request exemption, because you are not receiving income of Costa Rican sources.

(*) This article has been modified by the Executive Decree No. 36399-H of January 3, 2011. LG# 30 of February 11, 2011.

(*) This article has been modified by the Executive Decree No. 31130-H of April 3, 2011. LG# 85 of May 6, 2003.

1.6 Ley de Impuesto General sobre las Ventas y su Reglamento

1.6.1 Artículo 1

a. Versión original

CAPITULO I

De la materia imponible y del hecho generador

ARTICULO 1º.- Objeto del Impuesto.

Se establece un impuesto sobre el valor agregado en la venta de mercancías y en la prestación de los servicios siguientes:

a) Restaurantes.

b) Cantinas.

c) Centros nocturnos, sociales, de recreo y similares.

ch) Hoteles, moteles, pensiones y casas de estancia transitoria o no.

d) Talleres de reparación y pintura de toda clase de vehículos.

e) Talleres de reparación y de refacción de toda clase de mercancías.

f) Aparcamientos de vehículos.

g) Servicios telefónicos, de cable, de télex, radio localizadores, radiomensajes y similares.

(Así reformado el inciso g), por el artículo 15 de la Ley N° 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, de 4 de julio del 2001)

h) Servicios de revelado y copias fotográficas, incluso fotocopias.

i) Servicios de bodegaje y otros servicios no financieros, brindados por almacenes generales de depósito, almacenes de depósito fiscal y estacionamientos transitorios de mercancías, estos últimos bajo las condiciones previstas en el artículo 145 de la Ley General de Aduanas, N° 7557, de 20 de octubre de 1995.

(Así reformado el inciso i), por el artículo 15 de la Ley N° 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, de 4 de julio del 2001)

j) Servicios de lavandería y aplanchado de ropa de clase.

k) Espectáculos públicos en general, excepto los deportivos, teatros y cines, estos últimos cuando exhiban películas para niños.

(Así reformado por el artículo 19.21 de la ley N° 7097 de 1º de setiembre de 1988).

l) Servicios publicitarios prestados a través de la radio, la prensa y la televisión. Estarán exentos de esta disposición las emisoras de radio y los periódicos rurales.

(Así adicionado por el artículo 3º de la Ley N° 7088 de 30 de noviembre de 1987 y ampliado por el inciso 39 del artículo 19 de la Ley No. 7097 de 18 de agosto de 1988).

ll) Transmisión de programas de televisión por cable, satélite u otros sistemas similares, así como la grabación de "videos" y "pistas", y su arrendamiento.

(Así adicionado por el artículo 3º de la Ley N° 7088 de 30 de noviembre de 1987).

m) Servicios de las agencias aduanales.

(Así adicionado por el artículo 3º de la Ley N° 7088 de 30 de noviembre de 1987).

n) Servicios de correduría de bienes raíces.

(Así adicionado por el artículo 3º de la Ley N° 7088 de 30 de noviembre de 1987).

ñ) Servicios de mudanzas internacionales.

(Así adicionado por el artículo 3º de la Ley N° 7088 de 30 de noviembre de 1987).

o) Primas de seguro, excepto las referidas a los seguros personales, los riesgos de trabajo, las cosechas y las viviendas de interés social.

p) Servicios prestados por imprentas y litografías. Se exceptúan la Imprenta Nacional, las imprentas y litografías de las universidades públicas, la del Ministerio de Educación Pública, así como las imprentas y litografías del Instituto Tecnológico de Costa Rica y de la Editorial Costa Rica, respectivamente. Lo anterior, sin perjuicio de las excepciones contenidas en el artículo 9 de la Ley de impuesto general sobre ventas, N° 6826, de 10 de noviembre de 1982, y las establecidas en la Ley N° 7874, de 23 de abril de 1999.

q) Lavado, encerado y demás servicios de limpieza y mantenimiento de vehículos.

(Así adicionados los incisos o), p), q), por el artículo 16 de la Ley N° 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, de 4 de julio del 2001)

(NOTA: de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 42 de la Ley Forestal N° 7575 del 13 de febrero de 1996, la MADERA pagará un impuesto de ventas igual al impuesto general de ventas menos tres puntos porcentuales)

b. Versión traducida al inglés

Article 1. - Purpose of the Tax. (*)

It is established a tax on the value added on the sales of merchandise and in the rendering of the following services:

- a) Restaurants.
- b) Bar.
- c) Night-clubs, social clubs, recreational clubs and alike.
- ch) Hotels, motels, pensions and houses of temporary permanence or not.
- d) Repair and paint workshops of any type of vehicles.
- e) Repair and reconstruction workshops of any type of merchandise.
- f) Vehicle Parking.
- g) Telephone, cable, telex, beepers, radio messages and alike. (*)
- h) Services of film development and photographic copies, even photocopies.
- i) Storage services and other non financial services,
Storage and other non-financial services, provided by General warehouse of deposit, fiscal warehouse and transitional parking of merchandises, the latter under the conditions established in the article 145 of the General Customs Law,N. 7557, of October 20, 1995.
(*)
- j) Laundry and ironing of clothes of any type.
- k) Public Shows in general, except the sports, theatres and cinemas (when they present movies for children).
- l) Advertising services through radio, press and television.
Radio stations and rural newspapers are exempted from this provision.
- ll) Transmission of television programs by cable, satellite or other similar systems, as well as the recording of "videos" and "tracks", and their lease.
- m) Services of Customs Agencies.
- n) Brokerage of Real States Services.
- ñ) Services of international removal.

o) Premiums of insurance, except those referring to personal insurance, the risks of labor, crops and housing of social interest. (*)

p) Services rendered by printing houses and lithographs. With the exception of the National Printing Press, printing houses and lithographs of the public universities, of the Ministry of Public Education, as well as printing houses and lithographs of the Technological Institute of Costa Rica and the Editorial of Costa Rica, respectively. The foregoing, without prejudice to the exceptions contained in article 9 of the law of General Tax on Sales, N. 6826, of November 10, 1982, and those established in the Law N. 7874, of April 23, 1999. (*)

q) Washing, waxing and other services for cleaning and maintenance of vehicles.
(*)

(*) The present article has been reformed by Law N.7088. *Alcance* N. 34 to LG# 229 of November 30, 1987.

(*)The present article has been reformed by Law N. 7097, *Alcance* N. 25 to LG# 166 September 1, 1988.

(*) The subsection g) of the present article has been reformed through the Law N. 8114 of July 4, 2001. *Alcance* N. 53 to LG# 131 of July 9, 2001

(*)The subsection i) of the present article has been reformed through the Law N. 8114 of July 4, 2001. *Alcance* N. 53 to LG# 131 of July 9, 2001 (*)

The subsections o), p) and q) of the present article has added through the Law N. 8114 of July 4, 2001. *Alcance* N. 53 a

II. Compilación de documento comerciales-jurídicos

2. 1 Consulta

2.1.1 Versión original

A: xxxx
 xxxxxx

De: xxxxxx

Tema: Consultas fiscales varias.

Fecha: xxxxxxxxxx

De acuerdo con su amable solicitud, realizamos un análisis sobre la situación fáctica que se describe a continuación y las consultas fiscales que se detallan, de acuerdo a la legislación vigente en Costa Rica así como la jurisprudencia aplicable:

ANTECEDENTES:

XXXXX es una empresa que compra madera dentro del país bajo los dos modelos que se detallan a continuación:

- **Compra de árboles en pie**, bajo este modelo la empresa compra los árboles a los propietarios de plantaciones, los cuales le permiten a la empresa acceder a su plantación y extraer los arboles comprados, mediante la utilización de personal propio y/o personal de terceros, estos últimos son responsables por cortar, desramar y descopar, así mismo de movilizarlos y cargarlos en un contenedor. El contenedor cargado en la misma plantación es trasladado por cuenta de XXXX., hasta el puerto, para ello contrata los servicios de agentes de aduanas que incluye en sus servicios el traslado del producto y los trámites de exportación.
- **Compra de troncos cargados en un contenedor**, este modelo implica que un proveedor le venda a la empresa la madera en troncos, por metro cúbico cargado en un contenedor y entregado en las instalaciones del vendedor. El contenedor cargado

en la misma plantación es trasladado por cuenta de XXXXXX., hasta el puerto, para ello contrata los servicios de agentes de aduanas que incluye en sus servicios el traslado del producto y los trámites de exportación.

- **CONSULTAS**

1. Determinar cuáles impuestos administrados por la Dirección General de Tributación, deben ser aplicados a las operaciones de la empresa en Costa Rica.
2. Enumerar los documentos necesarios para sustentar la actividad de la empresa, con el fin de poder deducir los gastos para el cálculo de la base imponible del impuesto sobre las utilidades y para efectos del crédito del impuesto general sobre las ventas.
3. Indicar las posibles contingencias en las relaciones con los proveedores que no entregan facturas la compra de sus servicios o productos.
4. Describir el tratamiento fiscal del impuesto forestal.
5. Analizar la posible aplicación de una exoneración del impuesto general sobre las ventas aplicables al producto u operaciones de la compañía.
6. Analizar la posibilidad de utilizar las órdenes especiales establecidas en el artículo 27 del Reglamento de la Ley del Impuesto General sobre las Ventas.
7. Determinar cuál es el tratamiento del impuesto sobre las ventas pagado a los proveedores.
8. Aclarar el tratamiento y el procedimiento de las órdenes de compra mencionado en el impuesto general sobre las ventas, para productos exentos del impuesto sobre las ventas.

Seguidamente daremos respuesta a sus consultas en el mismo orden que fueron planteadas.

NUESTRO INFORME

- 1. Determinar cuáles impuestos administrados por la Dirección General de Tributación, deben ser aplicados a las operaciones de la empresa en Costa Rica.**

a. Impuesto general sobre las ventas: El artículo 42 de la Ley Forestal, ley número 7575, sujeta la venta de madera al pago de una alícuota especial del impuesto general sobre las ventas al indicar:

“La madera pagará un impuesto de ventas igual al impuesto general de ventas, establecido en la Ley No. 6826, del 8 de noviembre de 1982, menos tres puntos porcentuales”.

La Dirección General de Tributación mediante oficio 1069 del 16 de setiembre de 1999 indicó:

*“Una vez analizada la normativa que rige la materia y la situación presentada, y en virtud de la disposición especial establecida en este artículo 42, concluye que, **el impuesto general sobre las ventas que se debe aplicar a la madera es del 10% en todas las etapas de comercialización**, es decir desde que la madera sale del bosque hasta que llega a manos del consumidor final, ya sea como troza, madera aserrada, o reglillas, según lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Forestal y 1, 2 y 3 de la Ley del Impuesto General sobre las Ventas”.*

(La negrita es nuestra).

Con base en lo anterior podemos deducir que la comercialización de madera se encuentra gravada con el impuesto general sobre las ventas con una alícuota del 10%. El hecho generador de este impuesto surge en el momento de la transferencia del dominio de la madera o bien en el momento de su facturación, en el acto que se realice primero.

Finalmente como contribuyente de este impuesto fungen las personas físicas o jurídicas que realicen venta de madera en forma habitual, las personas físicas o jurídicas que importen o internalicen la madera, y quienes realicen ventas por exportaciones.

b. Impuesto sobre las utilidades: Este es un impuesto establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta el cual grava a las empresas o personas físicas que desarrollen actividades lucrativas dentro del país y perciban rentas en dinero o en especie, continuas u ocasionales siempre que provengan de fuente costarricense es decir: “los *provenientes*

de servicios prestados, bienes situados, o capitales utilizados en el territorio nacional, que se obtengan durante el periodo fiscal”⁴

La tarifa de este impuesto para personas jurídicas que no sean consideradas pequeñas empresas (se consideran pequeñas empresas aquellas personas jurídicas cuyo ingreso bruto en el período fiscal no exceda de ₡ 91.573.000,00, este monto en dólares asciende a la suma aproximada de USD\$183.146 al tipo de cambio vigente), es de 30% sobre la renta imponible que se obtiene de restarle a los ingresos gravables los gastos deducibles.

c. Impuesto sobre los dividendos: La entidad privada está obligada a actuar como agente de retención o de percepción del impuesto, cuando pague o acredite rentas afectas al impuesto sobre la Renta. El artículo 23 inciso F de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sujeta el pago de utilidades, dividendos y participaciones sociales a este impuesto.

Este impuesto se debe pagar cuando la renta disponible de las sociedades de capital se distribuya en dinero, en especie o en acciones de la propia sociedad. El porcentaje a retener para el pago de este impuesto depende de dos situaciones: 15% cuando la compañía pague o acredite a sus socios, dividendos de cualquier tipo, participaciones sociales y otra clase de beneficios asimilables a dividendos.

- a) 5% Cuando se trate de dividendos distribuidos por sociedades anónimas, cuyas acciones se encuentren inscritas en una bolsa de comercio reconocida oficialmente y que además estas acciones hayan sido adquiridas por medio de dichas instituciones

No corresponderá practicar la retención ni pagar el impuesto, en los siguientes casos:

- a) Cuando se distribuyan dividendos en acciones nominativas o en cuotas sociales de la propia sociedad que los paga.
- b) Cuando el socio sea otra sociedad de capital domiciliada en Costa Rica que a su vez se encuentre sujeta a este impuesto.

⁴ Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley número 7092.

d. Impuesto sobre las remesas al exterior: La sociedad Costa Rica debe fungir como agente de retención y será solidariamente responsable del pago de este impuesto, en caso de que la renta o beneficio de la compañía se pague acredite o de cualquier forma se ponga a disposición de personas domiciliadas en el exterior. La Ley del Impuesto sobre la Renta establece cuotas alícuotas de conformidad con los diferentes conceptos que sean remesados por la compañía, pero además establece una tarifa residual del 30% sobre el monto total de las rentas remesadas, acreditadas, transferidas, compensadas o puestas a disposición del beneficiario domiciliado en el exterior.

e. Impuesto a las personas jurídicas: Si bien este no es un impuesto administrado por la Dirección General de Tributación, se decidió incluirlo en el presente análisis debido a la importancia del mismo. Este es un impuesto que grava todas las sociedades mercantiles, así como a toda sucursal de una sociedad extranjera o su representante y empresas individuales de responsabilidad limitada que se encuentren inscritas o bien que vayan a inscribirse ante el Registro Nacional. Es un impuesto anual, actualmente se encuentra establecido por un monto de ₡180.000 (ciento ochenta mil colones) aproximadamente USD\$360 (trescientos sesenta dólares).

2. Enumerar los documentos necesarios para sustentar la actividad de la empresa, con el fin de deducir los gastos para el cálculo de la base imponible del impuesto sobre las utilidades y para efectos del crédito del impuesto general sobre las ventas.

El artículo 7 de la Ley del impuesto sobre la Renta señala en lo que interesa:

***“Artículo 7.- Renta Neta.** La renta neta es el resultado de deducir de la renta bruta los costos y gastos útiles, necesarios y pertinentes para producir la utilidad y beneficio, y las otras erogaciones expresamente autorizadas por esta ley, **debidamente respaldadas por comprobantes y registradas en la contabilidad...**”.* (La negrita no es del original).

Por su parte el artículo 8 de la Ley del Impuesto sobre la Renta enlista una serie de gastos deducibles del impuesto sobre las utilidades y posteriormente señala:

“La Administración Tributaria aceptará todas las deducciones consideradas en este artículo, excepto a la del inciso q) siempre que, en conjunto, se cumplan los siguientes requisitos:

1.- Que sean gastos necesarios para obtener ingresos, actuales o potenciales, gravados por esta ley.

2.- Que se haya cumplido con la obligación de retener y pagar el impuesto fijado en otras disposiciones de esta ley.

*3.- **Que los comprobantes de respaldo estén debidamente autorizados por la Administración Tributaria.** Quedará a juicio de esta exceptuar casos especiales, que se señalarán en el Reglamento de la presente Ley”. (La negrita no es del original).*

El tema de los comprobantes se retoma en el artículo 11 del Reglamento a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en lo que respecta a este punto dicho artículo señala:

“...Los costos, gastos y erogaciones deben estar respaldados por comprobantes fehacientes. La Dirección queda ampliamente facultada para calificarlos y aceptar su deducción total o parcial; asimismo se reserva el derecho de rechazar las partidas no justificadas.

Los comprobantes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Fecha y nombre completo, razón social y denominación del proveedor de mercancías, prestador de servicios o de quien recibe el pago.*
- b) Cédula de identidad o jurídica, según sea el caso;*
- c) Comprobante con número preimpreso;*
- d) Descripción de la mercancía o servicio comprado; y*
- e) Monto.*

Todos los comprobantes de compras de mercancías y servicios deben estar debidamente autorizados por la Administración Tributaria, salvo los extendidos en los siguientes casos y actividades por:

- 1. Las personas no sujetas al pago del impuesto sobre la renta, indicadas en el artículo 3º de la Ley, y las exentas por ley especial, siempre y cuando no vendan mercancías o presten servicios gravados con el impuesto general sobre las ventas, en cuyo caso estarán sujetas a las disposiciones de la ley y el reglamento de este último tributo.*

- 2. Los contribuyentes inscritos en los Regímenes de Tributación Simplificada.*

- 3. Las entidades reguladas por la Superintendencia General de Entidades Financieras.*

- 4. Las personas físicas o jurídicas dedicadas al transporte remunerado de personas y productos agrícolas.*

- 5. Las personas físicas que presten servicios personales, siempre que no se trate de las contempladas en el artículo 13, inciso a) de la Ley del Impuesto sobre la Renta.*

- 6. Las personas físicas que intervengan en la producción de productos agrícolas.*

- 7. No se deberá solicitar la autorización para los recibos de dinero cuando estén respaldados por facturas o comprobantes de ingresos debidamente autorizados.*

La Administración Tributaria queda facultada para evaluar los casos no previstos por esta Ley considerando el interés fiscal, relacionados con la autorización de facturas”.

El Código de Normas y procedimientos Tributarios en su artículo 103 inciso “e” señala:

“Artículo 103.- Control tributario

La Administración Tributaria está facultada para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por todos los medios y procedimientos legales. A ese efecto, dicha Administración queda específicamente autorizada para:

- e) Establecer, mediante resolución publicada en el diario oficial La Gaceta, por lo menos con un mes de anticipación a su vigencia, topes a la deducibilidad de los gastos y costos que se paguen en efectivo, de manera que ningún gasto o costo mayor a tres salarios base sea deducible del impuesto general sobre la renta si su pago, en el momento en que se realice, no está respaldado con un registro bancario de tal transacción. La Administración Tributaria establecerá, vía resolución general, las excepciones a tales limitaciones”.*

Advertimos que si bien la Administración Tributaria no ha emitido la Resolución General indicada en el artículo antes indicado, resolución será dictada y por ende todo costo o gasto superior a tres salarios base deba estar respaldado con un registro bancario.

3. Indicar las posibles contingencias en las relaciones con los proveedores que no entregan facturas la compra de sus servicios o productos.

El artículo 8 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, establece la obligatoriedad de presentar comprobantes de los gastos para que estos puedan ser deducidos del impuesto sobre la renta, este artículo señala:

“Artículo 8.-

...

La Administración Tributaria aceptará todas las deducciones consideradas en este artículo, excepto la del inciso q) siempre que, en conjunto, se cumpla con los siguientes requisitos:

Que sean gastos necesarios para obtener ingresos, actuales o potenciales, gravados por esta Ley.

Que se haya cumplido con la obligación de retener y pagar el impuesto fijado en otras disposiciones de esta Ley.

Que los comprobantes de respaldo estén debidamente autorizados por la Administración Tributaria. Quedará a juicio de esta exceptuar casos especiales, que se señalarán en el Reglamento de la presente Ley...”

Con base en lo anterior, en caso de que un proveedor no entregue a la empresa una factura o comprobante debidamente autorizado por las Autoridades Tributarias por la compra realizada, no se aceptará la deducción de dichos gastos.

La Administración Tributaria se ha pronunciado rechazando los costos o gastos no respaldados por comprobantes debidamente autorizados por la Administración Tributaria, tal es el caso de la resolución número 115 del 12 de marzo del 2012, mediante la cual el Tribunal Fiscal Administrativo señaló:

“...para la procedencia de la deducción de los gastos, debe tener presente la apelante, que el artículo 7 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, dispone que la renta neta es el resultado de deducir de la renta bruta los costos y gastos útiles, necesarios y pertinentes para producir la utilidad o beneficio, y las otras erogaciones expresamente autorizadas por esta ley, debidamente respaldadas por comprobantes fehacientes y registrados en la contabilidad. Por su parte el numeral 3 del artículo 8 de la citada ley, lo mismo que los artículos 11 y 12 de su Reglamento, indican que la Administración Tributaria aceptará todas las deducciones consideradas en ese artículo, siempre que se encuentren respaldadas con los comprobantes debidamente autorizados por ésta. En consecuencia, es requisito sine qua non, que a efecto de deducir los costos y gastos en que la contribuyente haya incurrido para generar rentas gravadas, además de ser gastos útiles, necesarios y pertinentes, deben estar registrado en la contabilidad y encontrarse debidamente justificados con sus respectivos comprobantes de

respaldo. En concordancia con estas disposiciones, el artículo 128 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, dispone que los contribuyentes deben conservar en forma ordenada, los libros de comercio, los registros, los documentos y todos los antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos gravados. Por su parte, el artículo 54 del Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta dispone que los declarantes están obligados a conservar los comprobantes que respaldan los asientos consignados en los libros y registros de contabilidad, así como a mantenerlos en debido orden, con identificación del asiento contable al que se refieren y con indicación del total correspondiente que debe coincidir con el registrado en los libros. En igual sentido, este Tribunal ha sido prolijo al referirse a la necesidad de demostrar con respaldo documental, los gastos que los contribuyentes pretenden deducir del Impuesto sobre la Renta, toda vez que su procedencia se encuentra condicionada a su verificación mediante los comprobantes respectivos. Al respecto, se transcribe criterio de este Tribunal en casos similares al presente: "...no solo existe el deber de que las operaciones declaradas se encuentren debidamente registradas en la contabilidad del contribuyente, sino que además deben contar con el respaldo documental correspondiente. En ese sentido, es clara la facultad de la Administración para calificar y aceptar o rechazar las partidas que no se encuentren debidamente justificadas, como es el caso de autos, exigiendo para ello, una serie de condiciones que deberán reunir los comprobantes a fin de ser admitidos para efectos fiscales. En ese sentido, este Tribunal no puede obviar la consideración de una serie de exigencias establecidas en la ley. Se trata de la prevalencia del principio de legalidad que impera en el derecho público y que sujeta las actuaciones administrativas a las normas establecidas para el caso concreto, siendo que cuando la ley ordena la observancia de una serie de condiciones como requisito sine qua non para la admisión de los rubros declarados por los contribuyentes, resulta imposible apartarse de tales disposiciones para admitir partidas carentes de respaldo. Adicionalmente, debe tenerse presente que existen razones de orden lógico para proceder así, toda vez que resulta imposible admitir las partidas reportadas por el

contribuyente cuando la ausencia de comprobantes hace imposible su valoración. Esto es así, por cuanto la Administración tiene el deber de verificar la existencia, procedencia y pertinencia de los rubros registrados en la contabilidad, a fin de determinar su correcta valoración para efectos tributarios, para lo cual evidentemente resulta indispensable contar no sólo con su registro contable sino además con los comprobantes pertinentes que permitan constatar que se trata de partidas reales y correctamente declaradas, según se ha venido explicando supra”.

En conclusión se debe procurar mantener comprobantes de todo pago realizado a proveedores para que los mismos puedan deducirse del impuesto sobre la renta, en caso de la no entrega de facturas o comprobantes autorizados dichos costos o gastos no serán aceptados por la Administración Tributaria para su deducción.

4. Describir el tratamiento fiscal del impuesto forestal.

El impuesto forestal es un impuesto estipulado en el artículo 42 de la Ley Forestal, ley número 7575, dicho artículo establece:

“Artículo 42.- Impuesto forestal

Se establece un impuesto general forestal del tres por ciento (3%) sobre el valor de transferencia en el mercado de la madera en trozas, el cual será determinado por la Administración Forestal del Estado. El pago del impuesto se efectuará de conformidad con lo estipulado en la Ley No. 6826, del 8 de noviembre de 1982, y sus reformas. Se entenderá por madera en troza, la sección del árbol libre de ramas, con un diámetro mayor o igual a 29 centímetros en el extremo más delgado.

Se considerará el hecho generador del impuesto que se crea, en el momento de la industrialización primaria de la madera o, en el caso de madera importada, el impuesto deberá ser pagado en aduanas de acuerdo con el valor real.

La madera pagará un impuesto de ventas igual al impuesto general de ventas, establecido en la Ley No. 6826, del 8 de noviembre de 1982, menos tres puntos porcentuales.

Las personas físicas o jurídicas, propietarias de centros de industrialización primaria de maderas, están obligadas a cumplir con el pago de este tributo”.

De este artículo se desprenden todos los elementos de análisis necesarios para la configuración del impuesto, primeramente El órgano encargado de la percepción y fiscalización del impuesto forestal es la Administración Forestal del Estado.

Respecto al hecho generador, éste surge en el momento de la industrialización primaria de la madera o bien en el caso de madera importada, en el momento de su internación al territorio nacional. En relación a este punto, La Procuraduría General de la República mediante dictamen número 266 del 30 de octubre del año 2000 señaló:

“El impuesto se cobra sobre el valor de transferencia de la madera en trozas, en caso del mercado nacional, y en el caso de la importación de madera se cobra el impuesto en aduanas de acuerdo con el valor real... Sobre el particular y a fin de evitar cualquier duda; en la interpretación del artículo 42 debe integrarse lo dispuesto en el artículo 53 que corresponde al Título Quinto (Industrialización Forestal), Capítulo I (Industrialización Forestal): Dispone en lo que interesa el artículo:

*"Impuestos. Los impuestos a la importación de la madera **en troza, escuadrada o aserrada**, no podrá ser superiores al ocho por ciento (8%) de su valor CIF.*

El impuesto de un tres por ciento (3%) a la madera deberá ser pagado en aduanas de acuerdo con el valor CIF." (La negrilla no es del original)

De la lectura de la norma transcrita, se tiene que el legislador en forma clara y precisa al referirse a la importación –que es uno de los supuestos que genera el impuesto forestal - hace referencia a la importación ya no solo de la madera en troza, sino también de la madera escuadrada o

aserrada, imponiendo un límite a los impuestos sobre tal importación, los cuales no podrán ser superiores al 8% del valor CIF y reafirmando la obligación de pagar el impuesto forestal sobre tal importación según la tarifa que dispone el artículo 42 (3%) y aplicada sobre el valor CIF.

Podemos afirmar entonces, que entrándose de la importación, el impuesto forestal afecta no solo la importación de madera en troza, sino también la importación de la madera escuadrada o aserrada, es decir aquella madera que ya ha sido sometida a algún proceso de industrialización...”

La tarifa del impuesto como queda claramente establecido es del 3% sobre sobre el valor de transferencia en el mercado de la madera en trozas, valor que debe ser determinado por la Administración Forestal del Estado.

Finalmente el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 28220-MINAE-H DE del 30 de septiembre de 1999, establece quienes son los sujetos pasivos de este impuesto. Dicho artículo señala:

“Artículo 3º—Contribuyentes: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Forestal, son contribuyentes del impuesto las personas, físicas o jurídicas, propietarias de centros de industrialización primaria de madera, o que brinden servicio de aserrío a terceras personas sin contar con un centro de industrialización en punto fijo.

También serán considerados como contribuyentes del impuesto, las personas físicas o jurídicas, de hecho o de derecho, que importen madera”.

La empresa en estudio no es propietaria de centros de industrialización primaria de la madera, ni tampoco importa madera a nuestro país, por lo que no se constituye en sujeto pasivo del impuesto forestal, es decir, la compañía no debe pagar el impuesto forestal.

5. Analizar la posible aplicación de una exoneración del impuesto general sobre las ventas aplicables al producto u operaciones de la compañía.

El artículo 9 de la Ley del Impuesto General sobre las Ventas establece la lista de mercancías exentas del pago de este impuesto, dichas mercancías se enlistan de manera detallada dentro del artículo 5 de Reglamento a la Ley en cuestión, dentro de este último artículo el numeral 4 denominado Insumos Agropecuarios incluye los árboles de reforestación. En torno al tema, la Dirección General de Tributación mediante la resolución número 1783 del 10 de Agosto del 2004, señaló:

“Los árboles que se utilizan para la producción de madera se conceptúan como árboles de reforestación, ya que la definición de forestal se refiere a pertenecientes a los bosques [Cabanellas Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo IV, 20 Edición, Buenos Aires, Argentina, 1986]. La explotación de la madera presenta un primer aspecto de producción relacionado con lo forestal y una etapa ulterior, de carácter industrial, para su transporte y consumo como combustible y para su empleo en múltiples usos, desde mobiliario y la construcción de edificios a la de buques. [Cabanellas Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo V, 20 Edición, Buenos Aires, Argentina, 1986].

Por su parte la Clasificación Industrial Uniforme de Todas las Actividades Económicas [Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, San José, Costa Rica, 2000] incluye en la clase de silvicultura, la extracción de madera y actividades conexas la actividad que corresponde a la explotación de madera en pie la cual conlleva la plantación, replante, trasplante, aclareo y conservación de bosques y zonas forestales.

De lo antes expuesto se tiene que su representada “[...], vende los árboles en pie por hectárea, que denominan madera en pie, y que de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento a la Ley del Impuesto General sobre las Ventas se definen como árboles de reforestación y que como indica en su escrito la actividad principal consiste en la conservación de bosque y venta de madera, por lo que no se puede concebir la citada conservación sin su reforestación, de allí que la actividad conlleva necesariamente a la

plantación de árboles de reforestación, los cuales una vez listos para la producción de madera, son vendidos en pie a terceras personas, quienes los trozan y sacan la madera del bosque para su venta, como también literalmente expresan en su escrito.

Por lo tanto, no comparte esta Dirección el criterio de la consultante en el sentido de que la venta de madera en pie se encuentra gravada con el impuesto general sobre las ventas, sino que se trata de venta de mercancías no sujetas al mencionado impuesto, de conformidad con los artículos 9 de la Ley del Impuesto General sobre las Ventas y 5 de su Reglamento...”.

De acuerdo a lo extraído de la resolución transcrita se puede concluir que la Administración Tributaria ha considerado que la venta de árboles en pie no se encuentra gravada con el impuesto por lo que la empresa no debe pagar lo correspondiente al impuesto de ventas cuando compra la madera a propietarios de plantaciones, que durante un tiempo le permiten acceder a su plantación y extraer los arboles comprados siempre y cuando estas plantaciones se reforesten.

Sin embargo, si el escenario de compra de los árboles es distinto al descrito líneas atrás y se ajusta al segundo modelo indicado en los antecedentes de la presente consulta, es decir, a la compra de troncos se debe remitir al artículo 9 de la Ley del Impuesto General sobre las ventas, el cual en lo que interesa señala:

“Artículo 9.- Exenciones.- ...

Asimismo quedan exentas las exportaciones de bienes gravados o no por este impuesto y la reimportación de mercancías nacionales que ocurren dentro de los tres años siguientes a su exportación”.

Por lo que si la madera comprada por la compañía se exporta en su totalidad, aplica la exoneración del impuesto de ventas según lo señalado en el artículo 9 supra indicado, para

lo cual se deben realizar la solicitud de órdenes especiales establecidas en la Ley del Impuesto General sobre las Ventas, según se detalla a continuación.

6. Analizar la posibilidad de utilizar las órdenes especiales establecidas en el artículo 27 del Reglamento de la Ley del Impuesto General sobre las Ventas.

El artículo 27 del Reglamento a la Ley del Impuesto General sobre las Ventas, decreto ejecutivo número 14082, en lo que interesa señala:

“Artículo 27.- Órdenes especiales para autorizar adquisiciones sin el pago del impuesto.

*La Administración Tributaria está facultada para otorgar órdenes especiales a fin de que los declarantes o contribuyentes, puedan efectuar adquisiciones de mercancías sin el pago previo del impuesto, **cuando no puedan compensar el crédito fiscal o se les dificulte su aplicación contra aquel que deban pagar**, en los casos siguientes:*

a) A los declarantes productores de mercancías exentas, incluso las empresas dedicadas a la actividad avícola, sobre las materias primas, insumos, maquinaria, equipo, sus partes y repuestos, "búnker", el diesel, el gas, la energía eléctrica, envases y material de empaque que utilicen directamente en la producción; asimismo, el equipo y materiales utilizados en los laboratorios de control de calidad de sus productos. En el caso del "búnker", el diesel, el gas y la energía eléctrica, debe demostrarse satisfactoriamente ante la Dirección, la proporción del gasto total incurrido, imputable en forma directa a la producción de artículos exentos.

(Así reformado por artículo 1° del decreto ejecutivo N° 31064 de 14 de febrero de 2003).

*b) **A los exportadores, incluso los que operen bajo el régimen de admisión temporal, sobre las materias primas, insumos, maquinaria, equipo, sus partes y repuestos, envases y material de empaque, que utilicen directamente en la producción; asimismo, los servicios***

gravados que se incorporen en ella; además, el equipo y materiales utilizados en los laboratorios de control de calidad de sus productos.

c) A los contribuyentes sobre la maquinaria de alto valor que utilicen directamente en el proceso productivo; y

d) A los contribuyentes que también fabriquen mercancías exentas o para la exportación, se les podrán otorgar todos los beneficios incluidos en los incisos anteriores, excepto el referido a los insumos, en los que la orden especial se limitará a autorizar el no pago del impuesto proporcionalmente con base en la relación que surja entre el monto de las exportaciones y el total de sus ventas”.

Con base en lo anterior, se puede deducir que la compañía estaría habilitada para acceder a la utilización de las órdenes especiales de compra establecidas en la Ley del Impuesto General sobre las Ventas como exportador, sobre **“las materias primas, insumos, maquinaria, equipo, sus partes y repuestos, envases y material de empaque, que utilicen directamente en la producción; asimismo, los servicios gravados que se incorporen en ella”**.

7. Determinar cuál es el tratamiento del impuesto sobre las ventas pagado a los proveedores.

El artículo segundo de la Ley del Impuesto General sobre las ventas, señala en lo que interesa:

“Artículo 2º.- Venta.

Para los fines de esta ley se entiende por venta:

a) *La transferencia del dominio de mercaderías”.*

Los modelos de negocio indicados en los antecedentes de la presente consulta se deben analizar desde el punto de vista del objeto del negocio ya que en ambos escenarios existe transferencia del dominio de la madera. En la compra de árboles en pie no se debe pagar el impuesto sobre las ventas ya que su objeto de venta se encuentra exento, por establecerse así dentro del artículo 5 del Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta, tal como se

indicó en el punto 5 de la presente consulta, al establecerse como exentos la compra de árboles de reforestación.

El segundo escenario, la compra de troncos, el negocio si se encuentra sujeto al pago del impuesto general sobre las ventas, por cuanto el objeto del mismo, es decir, los troncos no se encuentran exentos por ninguna norma expresa.

En ambos supuestos, si la empresa se encuentra inscrita como declarante del impuesto general sobre las ventas pagado por la adquisición de insumos o maquinaria incorporada en el proceso productivo, tal como lo indica el artículo 14 de la Ley del Impuesto General sobre las Ventas:

“Artículo 14.- Determinación del impuesto.

El impuesto que debe pagarse al Fisco se determina por la diferencia entre el débito y el crédito fiscales que estén debidamente respaldados por comprobantes y registrados en la contabilidad de los contribuyentes.

El débito fiscal se determina aplicando la tarifa de impuesto a que se refiere el artículo 10 de esta Ley al total de ventas gravadas del mes correspondiente. El crédito fiscal se establece sumando el impuesto realmente pagado por el contribuyente sobre las compras, importaciones o internaciones que realice durante el mes correspondiente, así como el impuesto pagado por concepto de primas de seguro que protegen bienes, maquinaria e insumos directamente incorporados o utilizados en forma directa en la producción del bien o la prestación de servicios gravados. El crédito fiscal procede en el caso de adquisición de mercancías que se incorporen físicamente en la elaboración de bienes exentos del pago de este impuesto, así como sobre la maquinaria y equipo que se destinen directamente para producir los bienes indicados. Asimismo, el crédito fiscal se otorgará sobre la adquisición de mercancías que se incorporen físicamente en la producción de bienes que se exporten exentas o no del pago de este impuesto.

Cuando el crédito fiscal sea mayor que el débito, la diferencia constituye un saldo del impuesto a favor del contribuyente.

El crédito fiscal por compras locales debe estar respaldado por facturas o comprobantes debidamente autorizados por la Administración Tributaria”.

8. Aclarar el tratamiento y el procedimiento de las órdenes de compra mencionado en el Impuesto General sobre las Ventas, para productos exentos del impuesto sobre las ventas.

El artículo 27 del Reglamento de la Ley de Impuesto General sobre las Ventas otorga posibilidad a la Administración Tributaria de *“otorgar órdenes especiales a fin de que los declarantes o contribuyentes, puedan efectuar adquisiciones de mercancías sin el pago previo del impuesto, cuando no puedan compensar el crédito fiscal o se les dificulte su aplicación contra aquel que deban pagar...”* Únicamente las empresas que se encuentran dentro de aquellas citadas en el artículo citado podrán optar a los beneficios indicados. El Cliente puede optar según el inciso b) del artículo:

“b) A los exportadores, incluso los que operen bajo el régimen de admisión temporal, sobre las materias primas, insumos, maquinaria, equipo, sus partes y repuestos, envases y material de empaque, que utilicen directamente en la producción; asimismo, los servicios gravados que se incorporen en ella; además, el equipo y materiales utilizados en los laboratorios de control de calidad de sus productos.”

Entendiendo que el Cliente puede, según el inciso b) del artículo 27 del Reglamento de la Ley de Impuesto General sobre las Ventas, aplicar para el otorgamiento de órdenes especiales, se deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 28 del Reglamento de la Ley supra, entre los cuales se encuentran:

- Estar inscrito como contribuyente o declarante del impuesto general sobre las ventas, si está solicitando la autorización para la compra sin el pago de éste.

- Tener acreditado al representante legal.
- Estar al día en el pago de los impuestos que administre la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda, como condición para su otorgamiento.

Adicionalmente, el procedimiento establece que se deberá realizar la apertura del expediente ante la Administración Tributaria de San José. Para dicha apertura se deberá aportar la siguiente documentación:

- Formulario de "Solicitud de apertura de expediente para efectuar compras sin el previo pago de los impuestos general sobre las ventas".
- Detalle del proceso productivo acompañado de un flujograma.
- Listado de los bienes comerciados por la empresa. Dicho listado debe incluir su respectiva clasificación arancelaria o servicios que presta la empresa, como en este caso la exportación de la madera.
- El detalle de los bienes y servicios a exonerar se debe presentar en folios numerados, sin espacios en blanco, escritos a máquina a espacio sencillo, indicando un producto por renglón. Los renglones deben ser numerados consecutivamente y ordenados en forma alfabética en cada categoría.
- Descripción del uso o destino que se dará a esos bienes y servicios, detallados en: exportación (sin transformación de mercancías).
- Proyección de ventas y compras (desglosadas en locales gravadas y exentas e importaciones) para los primeros doce meses de actividad, en el caso de empresas nuevas o que vayan a iniciar la producción de una línea nueva de producto para cuya elaboración solicitan la exoneración.

Sobre el tipo de autorizaciones, si el contribuyente cumple con todos los requisitos descritos, se procede a la apertura del expediente y el interesado solicitará el tipo de autorización que desea. Existen dos tipos de autorización: orden especial abierta (carta abierta) y orden especial individual (carta individual).

- a) Orden especial abierta (carta abierta): mediante un oficio, se otorga la autorización para la compra sin el previo pago del impuesto, de las mercancías y el plazo de vigencia que

en el mismo se indicará, no requiriendo por tanto, que el beneficiario solicite autorización por cada compra o importación individualmente.

- b) Orden especial individual (carta individual): es la autorización de una importación o compra específica a un proveedor en particular, mediante la presentación del formulario diseñado al efecto, al cual deben adjuntarse los documentos probatorios de la compra local o la importación respectiva.

El tipo de orden dependerá del interés de la compañía ya sea que desee la autorización únicamente con respecto a un proveedor particular o bien para la compra de mercancías independientemente del proveedor, por un plazo de vigencia establecido en dicha orden sin requerir la solicitud de la orden por cada compra individual.

CONCLUSIONES

- Los principales impuestos que deben ser cancelados por la compañía son: impuesto general sobre las ventas, impuesto sobre las utilidades, impuesto sobre los dividendos, impuesto sobre las remesas al exterior e impuesto a las personas jurídicas.
- En los casos contemplados dentro del artículo 11 del Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta, se faculta la utilización de comprobantes no autorizados por la Administración Tributaria con el objetivo de deducir los gastos del impuesto de renta, en el caso de su representada ninguno de los proveedores se encuentra incluido dentro de las excepciones para no emitir facturas autorizadas.
- En caso que proveedor no emita una factura o comprobante debidamente autorizado por la Administración tributaria, esta compra no podrá ser incluida en la determinación de la base imponible del impuesto a las utilidades.
- El hecho generador del impuesto forestal que se crea en el momento de la industrialización primaria de la madera o en el caso de madera importada, la empresa en estudio no se encuentra obligada al pago de este impuesto por cuanto no es propietaria

de centros de industrialización primaria de la madera, ni tampoco importa madera a nuestro país.

- La empresa no debe pagar lo correspondiente al impuesto general sobre las ventas cuando compra la madera a propietarios de plantaciones, que durante un tiempo le permiten acceder a su plantación y extraer los árboles comprados.
- En caso de que la empresa realice la compra de la madera en troncos, el proveedor deberá facturar el impuesto general sobre las ventas correspondiente, pudiendo aplicarse la empresa dicho impuesto como crédito fiscal.
- La compañía está habilitada para acceder a la utilización de las órdenes especiales establecidas en la Ley del Impuesto General sobre las Ventas bajo el supuesto de exportador.

En ningún evento **XXXX** será responsable por cualquier pérdida, daño, costo o gastos que surjan en cualquier forma o en relación con actos fraudulentos, omisiones o errores intencionales o incumplimientos legales de parte de las Compañías, sus directores, accionistas, empleados o agentes. Bajo ninguna circunstancia la obligación que pudiera surgir, ya sea por la ejecución del trabajo, negligencia u otras causas por parte de **XXXXX**, sus socios, empleados o representantes, en lo que se relaciona a los servicios a ser provistos respecto al trabajo descrito en esta carta propuesta, excederá el monto de los honorarios pagados por las Compañías. Además, bajo ninguna circunstancia o evento **XXXXX** será responsable hacia la institución o cualquier parte interesada directa o indirectamente, por cualquier reclamo que pueda establecerse por las vías legales o tribunales respectivos, por este contrato u otro compromiso verbal relacionado, por cualquier consecuencia indirecta o directa, pérdida de rentabilidad o lucro cesante o daños similares relacionados con los servicios provistos bajo esta carta oferta, excepto en la extensión que **XXXXX** sea encontrado y vencido en juicio de haberse comprometido en actividades dolosas o delictivas.

Se consideran causas eximentes de responsabilidad para **XXXXX**:

- *Cambios en la legislación.*
- *Cambios de criterios posteriores emitidos por la Corte Suprema de Justicia, y demás jurisprudencia judicial y administrativa.*
- *Errores contables o de clasificación incurridos por las empresas.*
- *La decisión de las Compañías de no acatar el consejo profesional de nuestra Firma sobre los asuntos detectados o la falta de implementación de la administración de las Compañías de las actividades correctivas requeridas.*

XXXXX no se compromete a efectuar el patrocinio legal de las Compañías, sobre aquellas recalificaciones que la *Administración Tributaria* realice sobre el servicio objeto de esta propuesta.

XXXXX al ejecutar sus trabajos y compromisos con sus clientes, lo hace con el mayor cuidado profesional. Nuestra opinión en torno a los aspectos de índole legal y fiscal es fiel reflejo de nuestra interpretación de las leyes y reglamentos aplicables, así como de los criterios más recientes de las Autoridades Judiciales, cuando éstos se encuentren disponibles.

Los aspectos impositivos podrían ser posteriormente sujetos a revisión e interpretación por parte de la Administración tributaria. La posibilidad de que su interpretación pueda ser diferente de la emitida por **XXXXX** es un riesgo que no debe ser del todo ignorado. Por lo anterior, nuestra recomendación es que si las Compañías desean obtener completa seguridad en cuanto al tratamiento de los aspectos sometidos a nuestra consideración, debe formular las consultas ante las Autoridades correspondientes de conformidad con los términos legales aplicables en cada Jurisdicción.

Saludos,

XXXXX

2.1.2 Versión traducida al inglés

xxxxxx

From: Xxxxx xxxxxx

Topic: Various Tax Consultations.

Date: Xxxxx xxxx

According to your kind request, we perform an analysis of the factual situation which is described below and tax consultation described, according to the legislation in force in Costa Rica as well as the applicable jurisprudence:

PRECEDENTS:

xxxx is a company that purchases wood, within the country, under the following two models:

- **Purchase of trees on foot**, under this model the company purchases trees to the owners of plantations, who allow the company to access to the plantation and extract the trees purchased, through the use of own staff and/or third-party personnel, the latter are responsible for cutting, lambing and pruning; also, they are responsible of mobilizing them and load them into a container. The container loaded on the same Plantation is transferred, for account of xxxxx., to the port. For this purpose, the company hires the services of customs agents who include in their services the product transfer and export formalities.
- **Purchase of trunks loaded into a container**, this model implies that a supplier sells to the company wood in trunks, per cubic meter loaded in a container and delivered to the installations of the seller. The container loaded on the same Plantation is transferred for account of xxxxx., to the port. For this purpose, the company hires the services of customs agents who include in their services the product transfer and export formalities.

- **CONSULTATIONS**

9. Determine which of the taxes administered by the General Directorate of Tax must be applied to the operations of the Company in Costa Rica.
10. Enumerate the necessary documents to support the activity of the company, in order to be able to deduct expenses for the calculation of the tax base of the tax on profits and for purposes of the credit of the general tax on sales.
11. Indicate the possible contingencies in the relations with suppliers that do not provide invoices for the purchase of their services or products.
12. Describe the tax treatment of the forestry tax.
13. Analyze the possible application of an exemption from the general tax on sales applicable to the product or to the company's operations.
14. Analyze the possibility to use the special orders established in the article 27 of the Regulation of General Tax on Sales Law.
15. Determine the treatment for the general tax on sales, paid to the suppliers.
16. Clarify the treatment and the procedure of the purchase orders mentioned in the general tax on sales, for products exempt from the tax on sales.

In the following part, we will give answer to your questions in the same order as they were raised.

OUR REPORT

9. Determine which of the taxes administered by the General Directorate of Tax must be applied to the operations of the Company in Costa Rica.

- f. **General Tax on Sales:** The article 42 of the forestry law, law number 7575, levies the sale of wood to the payment of a special portion of the general sales tax by indicating:

“The wood will pay a tax on sales equal to the general tax on sales, established in the law No. 6826, of November 8, 1982, less three percentage points”.

The General Directorate of Tax through the letter 1069 of September 16, 1999 indicated:

*“Once analyzed the legislation that governed the matter and the situation presented, and by virtue of the special provision established in this article 42, concludes that **the general tax on sales to be applied to the wood is of 10% at all stages of marketing**. In other words, since the wood goes out of the forest until it arrives at the hands of the final consumer, either as logs, sawn timber, or push bar, pursuant to article 42 of the forestry law and 1, 2 and 3 of the of the General tax on sales law ”.*
(The bold is ours)

Based on the above we can deduce that the marketing of wood is levied with the general tax on sales with an aliquot of 10%. The taxable event of this tax arises at the time of the transfer of the domain of wood or at the time of its turnover in the Act which is performed first.

Finally, as a taxpayer of this tax it is possible to find natural or legal persons performing sales of Wood in usual manners, or natural or legal persons performing sales by exports.

- g. **Tax on profits:** This is a tax established in the Income Tax Law that levies the companies or individuals to develop lucrative activities within the country and receive incomes in money or in kind, continuous or occasional as long as they come from a Costa Rican source. In other words, *“from services rendered, located property, or capital used in the national territory and that are obtained during the fiscal period”*

The rate of this tax for legal entities that are not considered small businesses (small businesses are those legal persons whose gross income in the fiscal period does not exceed the amount of ₡ 91.573.000, 00. In dollars this amount exceeds the amount of USD\$183.146 (at the current Exchange rate). It is 30% on the taxable income which is obtained from the subtraction of the deductible costs from the taxable incomes.

h. Tax on dividends: The private entity is obliged to act as a withholding or collection agent of tax, when it pays or accredits incomes subject to income tax. Article 23, subparagraph (F) of the Income Tax Act, subject the profits, dividends and shares to the payment this tax.

This tax must be paid when the available income of companies is distributed in cash, in kind or in shares of the company itself. The percentage to retain for the payment of this tax depends on two situations:

- b) 15% when the company pays or accredits any dividends, shares and other kind of benefits similar to dividends.
- c) 5% in the case of dividends distributed by corporations, whose stocks are recognized officially and that have been purchased through such institutions.

It will not correspond to practice the withholding or pay the tax, in the following cases:

- c) When the dividends are distributed in registered shares or in partnerships interests of the corporation that pays them
 - d) When the partner is another capital company domiciled in Costa Rica, which in turn is subject to this tax.
- i. Tax on remittances abroad:** The Costa Rican society must serve as withholding agent and will be jointly and severally responsible for the payment of this tax, in case that the income or profit of the company is paid abroad or in any way put at the disposal of persons domiciled abroad. Income Tax Act establishes aliquots quotas in accordance with the different concepts that are remitted by the company, but also sets a residual rate of 30%

on the total amount of transferred income, accredited, transferred, compensated or placed at the disposal of the beneficiary domiciled abroad.

- j. Tax on legal persons:** Although this is not a tax administered by the General Directorate of tax, it was decided to include it in the present analysis because of the importance of it. This is a tax that levies all mercantile societies, as well as to any branch of a foreign company or its representative and individual limited liability companies which are registered or well being to register before the National Registry. It is an annual tax, currently it is approximately established for an amount of ¢ 180,000 (one hundred eight thousand *colones*) \$360 USD (three hundred sixty dollars).

10. Enumerate the necessary documents to support the activity of the company, in order to be able to deduct expenses for the calculation of the tax base of the tax on profits and for purposes of the credit of the general tax on sales.

Article 7 of the Income Tax Act establishes:

“Article 7.-Net income. Net income is the result of deduct from gross income the costs and expenses relevant, necessary and useful to produce profit and benefit, and other expenditures expressly authorized by this Act, properly supported by vouchers and registered in the accounting... ”. (The bold is not the original)

On the other hand, the article 8 of the Income Tax Act provides a list of expenses that are deductible from the tax on profits. Then, it states:

“The Tax Administration will accept all withholdings considered in this article, except to the paragraph q), as long as, as a whole, the following requirements are met:

- 1.-That are costs necessary to obtain income, existing or potential, encumbered by this law.*
- 2. That has complied with the obligation to withhold and pay the tax set out in other provisions of this Act.*

3 That support vouchers are duly authorized by the Tax Administration. It will be the view of this entity excepting special cases that will be brought in the regulation of this law". (The bold is not the original).

The issue of vouchers is taken up in article 11 of the regulation to the Income Tax Act; regarding this point that article says:

"...Costs, expenses and expenditures must be supported by receipts. The Directorate is widely empowered to qualify them and accept its total or partial deduction; also, it reserves the right to reject unjustified headings.

The vouchers must comply with the following conditions:

- f) Date and complete name, corporate name and designation of goods provider, provider of services or person who receives the payment.*
- g) Identification number or Corporate identification, according to the case;*
- h) Proof with pre-printed number;*
- i) Description of the merchandise or purchased service; and*
- j) Amount.*

. All receipts of purchases of goods and services must be duly authorized by the Tax Administration, unless the ones extended in the following cases and activities by

8. Persons not subject to the payment of income tax, indicated in article 3, and exempted by special law, as long as they do not sell merchandises or render services levied with the general tax on sales. In this case it will be subject to the provisions of the Act and the regulation of the last tax.

9. The taxpayers recorded in the Simplified taxation regimes.

10. The entities regulated by the General Superintendence of Financial Institutions.

11. *Persons or legal entities engaged in the remunerated transportation of people and agricultural products.*

12. *Individuals who render personal services, as long as they are not the ones referred to in article 13, subsection a) of the Income Tax Act.*

13. *The natural persons involved in the production of agricultural products.*

14. *Authorization for receipts of money must not be requested when they are supported by invoices or receipts of duly authorized revenues.*

The Tax Administration is empowered to evaluate cases not foreseen by this law, considering the tax interest, related to the authorization of invoices.”

The Code of Norms and Tax Procedures in its article 103, subsection e) states:

“Article 103. - Tax Control

The Tax Administration is empowered to verify the proper compliance with tax obligations by all means and legal procedures. To that end, the Administration is specifically authorized to:

- e) *Establish, by resolution published in the official journal *La Gaceta*, with at least one month in advance of its term, stops at the deductibility of expenses and costs that are paid in cash, so that any expense or cost greater than three times the wage base is deductible in the general income tax if your payment at the time you make, is not backed by a bank record of such a transaction. The Tax Administration shall establish, through a general resolution, the exceptions to such limitations.”*

We caution that while the Tax Administration has not issued the General Resolution indicated in the aforementioned article, a resolution will be issued and therefore all costs or expenses exceeding three wage bases need to be supported with a banking record

11. Indicate the possible contingencies in the relations with suppliers that do not provide invoices for the purchase of their services or products.

The article 8 of the Income Tax Act establishes the obligation to submit receipts of the expenses, so that they can be deducted from the income tax. This article states:

“Article 8.-

...

The Tax Administration will accept all the deductions referred to in this article, except subsection q) is that, taken together, always comply with the following requirements:

That are necessary expenses to obtain an income, existing or potential, encumbered by this law

That you have met the obligation to withhold and pay the tax established in other provisions of this Act

That support vouchers are duly authorized by the Tax Administration. It will be the opinion of it to exempt special cases that will be brought in the regulation of this Act...”

Based on the foregoing, in the event that a provider does not give to the company an invoice or receipt duly authorized by the Taxation Authorities by the purchase done, the deduction of these expenses will not be accepted.

The Tax Administration has rejected the costs or expenses not supported by the Tax Administration; such is the case of the resolution number 115 of March 12, 2012 through which the Tax Administrative Court stated:

“.. regarding the application of the deduction of the expenses, the appellant should be aware, that article 7 of the Income Tax Act, states that net income is the result of deduct from gross income the costs and expenses relevant to produce utility or profit, necessary and useful, and other expenditures expressly authorized by this Act, duly supported by vouchers verified and recorded in the accounts. For its part, the numeral 3 of article 8 of the Act, as well as articles 11 and 12 of the Regulation, indicate that the Tax Administration will accept all the deductions referred to in that article, as long as they are supported with vouchers duly authorized by it. Therefore, sine qua non requirement, which, for the purpose of deducting the costs and expenses incurred by the taxpayer to generate income taxed, in addition to being useful, necessary and relevant, costs must be registered in the accounting and meet their respective backing vouchers duly justified. In accordance with these provisions, article 128 of the Code of Norms and Tax Procedures, establishes that taxpayers must be kept in an orderly manner, trade books, records, documents and all background operations or situations which constitute taxable events. By its part, article 54 of the regulations to the Income Tax Act states that the taxpayers are required to retain supporting documents that substantiate the seats contained in the books and accounting records, as well as to keep them in proper order, with identification of the posting to which relate and with an indication of the total for that must match the one registered in the books. Similarly, this Court has been neat when referring to the need to prove with documentary support, expenses that taxpayers seek to deduct from the income tax, every time that their origin is conditioned to its verification by the corresponding vouchers. In this regard, this Court in cases similar to the present is transcribed: "... there is not only the duty that declared operations are duly registered in the accounts of the taxpayer, but they must also have the corresponding documentary support." In that sense, it is clear the power of the Administration to qualify, accept or reject items that are not properly justified, as in the case of cars, demanding to do this, a number of conditions that must collect receipts in order to be admitted for tax purposes. In this regard, this Court cannot ignore consideration of a series of demands established in the law. It is the prevalence of the principle of legality that prevail in public law and administrative actions which subject to the rules laid down in the specific case, being that when law requires the observance of certain conditions as a requirement sine qua non for the admission of the items declared by taxpayers, it is impossible to

depart from these provisions to support underserved items of support. Additionally, it must be taken into account that there are logical reasons to proceed in this way, every time that it is impossible to admit the items reported by the taxpayer when the absence of vouchers makes impossible their valuation. This is so, because the Administration has the duty to verify the existence, origin and relevance of the items recorded in the accounts, in order to determine its correct valuation for tax purposes, for which it is mandatory to have not only its accounting records but also the relevant vouchers that allows to verify that it is real and properly declared items, as it has been explaining above.”

In conclusion, it will be possible to keep receipts of all payments made to vendors so that they can be deducted from the income tax. In case of non-delivery of invoices or authorized receipts such costs or expenses will not be accepted by the Tax Administration for its deduction.

12. Describe the tax treatment of the forestry tax

The forestry tax is a tax stipulated in article 42 of the forestry law, law number 7575, and such article establishes:

“Article 42. - Forestry Tax

It is established a Forestry General Tax of three percent (3%) on the value of transfer in the market of wood in logs, which will be determined by the State Forestry Administration. Payment of the tax shall be done in accordance with the provisions in the Act No. 6826, of November 8, 1982, and its reforms. It will be understood as wood in saw logs, the section of the tree free of branches with a diameter greater than or equal to 29 centimeters on the thinnest end-free.

The taxable event of the tax that is created will be considered at the time of primary industrialization of wood or, in the case of imported wood, the tax must be paid at customs in accordance with the actual value.

The wood will pay a tax on sales equal to the general tax on sales, established in the law No. 6826, of November 8, 1982, less three percentage points.

Physical or legal entities, owners of centers of primary industrialization of woods, are obliged to comply with the payment of this tribute”.

From this article emerge all the elements of analysis necessary for the configuration of the tax; first of all, the entity in charge of the perception and control of forestry tax is of the State Forestry Administration.

Regarding the taxable event, this arises at the time of primary industrialization of wood or in the case of imported wood, at the time of your admission to the national territory. In relation to this point, the General Attorney of the Republic through the letter number 266, of October 30, 2000 stated:

“The tax is charged according to the value of transfer of wood in logs, in case of the domestic market, and in the case of the importation of wood is charged tax at customs in accordance with the real value... On the subject, and in order to avoid any doubt; interpretation of article 42 should be integrated into provisions of article 53 which corresponds to the fifth title (forestry industrialization), Chapter I (forestry industrialization): states in what concerns the article:

*“Taxes. Taxes on the import of wood in **logs, squared or sawn**, may not be higher than eight percent (8%) of the CIF value.*

Tax of three percent (3%) to the wood shall be paid at customs in accordance with the CIF value.” (The bold is not the original).

From the reading the transcribed rule, it is deducted that the legislator in a clear and precise way when referring to import - which is one of the assumptions generated by the forestry tax –makes reference not only to the import of wood in logs, but also of wood sawn or squared, imposing a limit to such import taxes, which shall not exceed 8% of the CIF value, and reaffirming the obligation to pay the forest on such import according to the rate that article 42 establishes (3%) and applied on the CIF value.

We can then say that in relation to the import, the tax on forestry affects not only the importation of wood in logs, but also the import of wood squared or sawn; in other words, that wood which has already been subjected to any process of industrialization..”

The rate of tax as is clearly established is 3% above the value of transfer in the market of wood in logs, value that should be determined by the State Forestry Administration.

Finally article 3 of Decree Executive No. 28220-MINAE-H of September 30, 1999, establishes who are liable to pay this tax. That article states:

“Article 3 - Taxpayers: for the purposes of the provisions of article 42 of the Forestry Law, are taxpayers of the tax, the physical or legal persons, owners of centers of primary industrialization of wood, or that provide service of saw logs to third parties without having a fixed point industrialization Center.

Also be considered as tax taxpayers, physical or legal persons in fact or in law, who import wood.”

The company in study is not owner of centers of primary industrialization of wood, nor imports wood to our country, so it does not constitute a taxpayer of the subject of the forest tax. In other words, the company must not pay the forestry tax.

13. Analyze the possible application of an exemption from the general tax on sales applicable to the product or to the company’s operations

Article 9 of the General Tax Sales Act establishes the list of goods exempted from the payment of this tax, the goods are listed in detail in article 5 of the regulation to the law in question, and within the latter article the numeral 4 of the so-called agricultural consumables includes trees for reforestation. Regarding this matter, the General Tax Directorate through resolution number 1783 of August 10, 2004, stated:

"The trees that are used for the production of wood are known as trees for reforestation, since the definition of forest refers to the ones belonging to forests [Guillermo Cabanellas, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, volume IV, 20 Edition, Buenos Aires, Argentina, 1986]." The exploitation of wood presents a first aspect of production related to the forest and a later stage of an industrial character, for their transport and consumption as fuel and for use in multiple applications, from furniture and buildings to the ships. [Guillermo Cabanellas, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, volume V, 20 Edition, Buenos Aires, Argentina, 1986]

On the other hand the Standard Industrial Classification of all economic activities [International Standard Industrial Classification of all economic activities, National Institute of Statistics and Censuses, San José, Costa Rica, 2000] includes in the class of forestry, the activity that corresponds to the exploitation of standing wood and related activities, which entails planting, replanting, transplanting, thinning and conservation of forests and forestry areas..

Of the above we have that your client "[...], sells trees standing per hectare, which are called standing wood, and that are defined as trees for reforestation in accordance with article 5 of the Regulation to the General Tax on Sales Law and that as indicated in its letter the main activity consists in the conservation of forest and wood for sale, by what cannot be conceived the cited conservation without its reforestation, there necessarily entailed by the activity to planting trees for reforestation, which once ready for the production of wood, are sold in standing to third persons, who cut

them and take out the wood from the forest for sale, as well as it is literally expressed in its writing.

Therefore, this Directorate does not share the criteria of the consultant in the sense that the sale of standing wood is encumbered with the general tax on sales, but that it is related to the sale of goods not subject to the aforementioned tax, in accordance with articles 9 of the General Tax on Sales Law and 5 of its Regulation.”

According to the extracted information from the transcribed resolution it can be concluded that the Tax Administration has considered that the sale of standing trees is not levied with the tax, that is why the company should not pay for sales tax when buying wood to plantation owners, who for a time allow it to access to their plantation and extract purchased trees, as long as these plantations are reforested.

However, if the stage of purchase of trees is different from the described lines back and complies with the second model indicated in the background of the present inquiry, in other words, the purchase of logs must be referred to article 9 of the general tax on sales law, states:

“Article 9. - Exemptions. - ...

As well, the exports will be exempted of encumbered assets or not by this tax and the re-importation of national goods that occur within the following three years of its export.”

In other words, if the wood purchased by the company is exported in its entirety, the tax on sales exemption will apply as established in Article 9 above indicated, for which the application should make special orders established in the General Income Tax on Sales Act, as detailed below:

14. Analyze the possibility to use the special orders established in the article 27 of the Regulation of General Tax on Sales Law

The article 27 of the Regulation to the General Tax on Sales Act, Executive Decree number 14082, states:

“Article 27. - Special orders for authorizing purchases without paying the tax.

The Tax Administration is authorized to grant special orders so that the taxpayers can make acquisitions of goods without payment of tax, **if they cannot compensate the tax credit or its application is difficult against the tax to be paid**, in the following cases

e) *To the taxpayers producers of exempt merchandise, including companies engaged in the poultry industry, on raw materials, supplies, machinery, equipment, and spare parts, "bunker", diesel, gas, electricity, packaging and packaging material used directly in production, also the equipment and materials used in quality control laboratories of their products. In the case of the "bunker", diesel, gas and electricity, must be demonstrated to the satisfaction of the Department, the proportion of total expenditure incurred, directly attributable to the production of goods free.*

(As amended by section 1 of Executive Order No. 31064 of February 14, 2003)

f) ***For the exporters, including those operating under the Temporary Admission Regime, on raw materials, supplies, machinery, equipment and spare parts, containers and packaging, which used directly in production, also services taxed are incorporated in it, plus the equipment and materials used in quality control laboratories of their products.***

g) *To the taxpayers on high value machinery used directly in the production process, and*

h) To taxpayers who also manufactured goods exempt or for export, can be granted with all benefits included in preceding paragraphs, except the referral to the inputs, in which the special order will be limited to authorize non-payment of taxes proportionally based on the relationship between the amount of exports and the total sales.”

Based on the foregoing, it can be deduced that the company would be enabled for access to the use of special purchase orders established in the General Tax on Sales Act as exporter, on ***"raw materials, supplies, machinery, equipment, parts and spare parts, packaging and packaging materials, used directly in the production;" also, the taxed services incorporated therein.***

15. Determine the treatment for the general tax on sales, paid to the suppliers.

The second article of the General Tax on Sales, states:

“Article 2º. - Sale.

For the purpose of this law, it is understood as sale:

b) The transfer of the domain of merchandises”.

Business models listed in the background of the present inquiry must be analyzed from the point of view of the business object since in both scenarios there is transfer of the domain of the wood. In the purchase of standing trees the tax on sales should not be paid since the object of sale is exempted. All this as it is established within article 5 of the regulations to the Income Tax Act, as indicated in paragraph 5 of the present inquiry, the establishment of the purchase of trees for reforestation as exempt.

In the second scenario, the purchase of trunks, the business is subject to the payment of the general tax on sales; in other words, logs are not exempted by any express provision.

In both cases, if the company is registered as a taxpayer of the general tax on sales paid for the acquisition of inputs or machinery built into the production process as indicated in article 14 of the Tax on Sales Act.

“Article 14. - Determination of the tax.

The tax that must be paid to the Treasury is determined by the difference between the debit and credit tax that are properly supported by vouchers and recorded in the accounts of taxpayers.

The tax debit is determined by applying the rate of tax to which article 10 of this law refers to total taxable sales of the corresponding month.

The tax credit is set by adding the tax actually paid by the taxpayer on purchases, imports or hospitalizations during the corresponding month, as well as the tax paid in insurance premiums that protect goods, machinery and inputs directly incorporated or used directly in the production of the good or provision of taxable services. The tax credit comes in the case of acquisition of goods physically incorporated in the production of goods exempt from the payment of this tax, as well as machinery and equipment which are directly intended to produce the indicated property. In addition, the tax credit will be awarded on the acquisition of goods physically incorporated in the production of goods that are exported exempt or not from the payment of this tax.

When the tax credit is greater than the debit, the difference constitutes a balance of tax in favor of the taxpayer.

The tax credit for local purchases must be supported by invoices or proofs duly authorized by the Tax Administration.”

16. Clarify the treatment and the procedure of the purchase orders mentioned in the general tax on sales, for products exempt from the tax on sales.

Article 27 of the regulation of the General Tax on Sales Act gives possibility to the Tax Administration of "*granting special orders to respondents or taxpayers can perform acquisitions of goods without the prior of tax payment, when they cannot compensate for the tax credit or is hindered them your application against him to be paid...*" Only companies that

are among those cited in the article shall be eligible for specified benefits. The customer can choose according to subparagraph (b)) of the article:

“b) To exporters, even those operating under the regime of admission temporary, on raw materials, supplies, machinery, equipment, parts and spare parts, packaging and packaging materials, used directly in the production; also, taxable services incorporated therein; In addition, equipment and materials used in laboratories for quality control of its products

Understanding that the Client may, according to subparagraph (b)) of article 27 of the Regulation to the General Tax on Sales Act, apply to the granting of special orders, must comply with the requirements established in article 28 of the regulation of the above law, among which there are:

- Be registered as a taxpayer of the general tax on sales, if it is requesting authorization for the purchase without payment of this.
- To have an accredited legal representative.
- Keep up to date in the payment of taxes that is managed by the Tax Administration of the Ministry of Finance, as a condition for granting

In addition, the procedure establishes that the opening of the file should be done before the tax authorities of San Jose. The following documentation must be provided for such opening:

- File of “opening request of files to make purchases without prior general payment of taxes on the sales”.
- Detail of the production process accompanied by a flowchart.
- List of goods traded by the company. That list should include their respective tariff classification or services provided by the company, as in this case the export of timber.

- Goods and services to exonerate detail should be numbered folios, without blank spaces, written to machine single spaced, indicating a product by line item. The lines must be numbered consecutively and sorted in alphabetic form in each category.
- Description of the use or destination that will be given to those goods and services, detailed in: export (without transformation of goods).
- Projection of sales and purchases (broken down in taxable and exempt local and imports) for the first twelve months of activity, in the case of new companies or which are intended to begin production of a new product line for whose elaboration requested exemption

On the type of authorization, if the taxpayer complies with all the requirements described, it is the opening of the dossier and the person concerned will request the type of authorization you want to. There are two types of authorization: special order open (open letter) and individual special order (individual letter).

- c)) Special order open (open letter): through a letter, is granted the authorization for the purchase without the payment of tax, of the goods and the term indicating therein is, therefore, requiring the beneficiary to request authorization for every purchase or import individually.
- d) Individual special order (individual letter): it is an import authorization or purchase specific to a provider in particular, through the presentation of the form designed for that purpose, to which evidentiary documents local purchase or the respective import must attach

The type of order depends on the interest of the company either to authorization only with respect to a particular provider or for the purchase of goods regardless of the provider, by a term established in such order without requiring the application of the order for each individual purchase

CONCLUSIONS

- Major taxes which must be cancelled by the company are: general tax on sales, income taxes, tax on dividends, tax on remittances abroad and imposed on legal persons.
- In the cases referred to in article 11 of the Regulations to the Income tax Act, authorizes the use of vouchers not approved by the tax administration in order to deduct expenses from income tax, in case any of the providers is included within the exceptions for not issuing authorized invoices.
- In the event that suppliers will not issue an invoice or receipt duly authorized by the Tax Administration, this purchase may not be included in the determination of the tax base of tax on profits.
- The source of the forestry tax that is created at the time of primary industrialization of wood or in the case of imported wood, the company in study is not obliged to pay this tax, because it does not own centers of primary industrialization of wood, and it does not import wood to our country.
- The company should not pay the corresponding to the general sales tax when buying wood to plantation owners, which let them access to their plantation for a time and extract purchased trees.
- In the event that the enterprise carries the purchase of wood in logs, the provider must invoice the general sales tax corresponding, the company may apply such a tax as a tax credit.
- The company is enabled for the access to the use of special orders established in the General Tax on Sales Act under the assumption of exporter

In no event will **xxxxx** be held responsible for any loss, damage, cost, or expenses that arise in any way or in relation to fraudulent acts, deliberate omissions or errors, or legal incompliance by the company, its directors, shareholders, employees, or agents. Under no circumstance, the obligation that may arise, either for the execution of the work, or for negligence, or for other causes by **xxxxx**, its partners, employees, or representatives in relation to the services to be provided regarding the work described in this proposal letter, will exceed the amount of the fees paid by the company. Moreover, under no circumstance or event will **xxxxx** be responsible towards the institution or any other party directly or indirectly interested, for any claim that can be established through the legal way or through

the respective courts, for this contract or another related verbal engagement, for any indirect or direct consequence, loss of profitability or business interruption, or similar damages related to the services foreseen under this offer letter, except in the extension that **xxxxxx** is founded and defeated in a trial for having been involved in fraudulent or criminal activities.

Causes for exemption of responsibility of **xxxxxxx** will be:

- *Changes in the legislation*
 - *Changes in subsequent criteria issued by the General Tax Directorate, Tribunal Fiscal Court and the legal jurisprudence.*
 - *The decision not to follow our professional advice on findings or the lack of implementation from the Company's management of the required corrective actions*
- xxxxxxx** makes no commitment to carry out the legal sponsorship of companies, on those re-qualifications that the General Tax Directorate conducts on the service scope of this proposal

xxxxxxx exercises due professional care in its conduction of client engagements. Our advice on legal issues reflects our interpretation of applicable laws and regulations, and the current thinking of the appropriate Authorities, when available.

The aspects herein stated may be subsequently subject to review and interpretation by the corresponding Legal Authorities. The possibility that their interpretation may differ from that issued by **xxxxxxx** is a risk that should not be ignored. Therefore, our recommendation is that if companies want to get complete security regarding the tax treatment of the issues submitted for our consideration, it should formulate queries to relevant tax authorities in accordance with the applicable legal terms in each jurisdiction.

It will be a pleasure for us to provide you any other additional information regarding the topics discussed in this document.

Sincerely,

xxxxxxx

III. Herramientas de Cotejo

3. 1 Cuadro de análisis comparativo de los aspectos textuales y terminológicos

Fragmentos de leyes y códigos costarricenses

Cuadro de análisis comparativo de los aspectos textuales y terminológicos

De los siguientes fragmentos de leyes y códigos costarricenses, por favor confirmar si la alternativa de traducción de la parte resaltada es correcta. Si le es posible, agregue en la columna “opción correcta” el término o la traducción que a su criterio es la más adecuada.

Original	Traducción	Sí	No	Opción correcta
Para estos efectos se entiende por establecimiento permanente de personas no domiciliadas en el país, toda oficina, fábrica, edificio u otro bien raíz ...(Tomado de la Ley de impuesto sobre la renta)	For this purposes it is understood by permanent establishment of persons non-domiciled in the country, every office, factory, building or property group ...			
...y cualquier otra empresa propiedad de personas no domiciliadas que realice actividades lucrativas en Costa Rica. (Tomado de la Ley de impuesto sobre la renta)	...and any other company property of non-domiciled persons to undertake income-generating activities in Costa Rica.			
Independientemente de la nacionalidad, el domicilio y del lugar de la constitución de las personas jurídicas...(Tomado de la Ley de impuesto sobre la renta)	In spite of the nationality, domicile and the place of establishment of legal persons...			
Article 28.- Empresas de construcción y similares. Las empresas dedicadas a la construcción o actividades similares que realicen contratos u obras que abarquen dos o más períodos fiscales...(Tomado de La Ley de impuesto sobre la renta y su reglamento)	Article 28.- Construction Companies and related business. The companies dedicated to the construction and similar activities, who carry out contracts or other works that cover two or more accounting periods....			
La diferencia que se obtenga entre el resultado neto final de toda la obra y el establecido mediante cualquiera de los procedimientos indicados, debe incidir en el período fiscal en que la obra se concluya, aun cuando no se haya percibido su importe, sin perjuicio de prorratearla equitativamente en los periodos no prescritos. ... (Tomado de la Ley de impuesto sobre la renta y su reglamento)	The difference obtained between the net income at the end of all the work and the established through any of the indicated procedures should influence in the accounting period in which the work is concluded, even when its amount has not been perceived without the prejudice of equally prorate it in the periods not prescribe.			
Artículo 216. En la liquidación de las sociedades anónimas y en la comandita los liquidadores procederán a distribuir el remanente entre los socios... (Tomado del Código de Comercio)				
Artículo1.- Propósito del impuesto (Tomado de la Ley de Impuesto General sobre las ventas y su reglamento)	Article 1. - Purpose of the Tax.			
...y estacionamientos transitorios de mercancías , estos últimos bajo las condiciones previstas en el artículo 145 de la Ley General de Aduanas ... (Tomado de la Ley de Impuesto General sobre las ventas y su reglamento)	...and transitional parking of merchandises , the latter under the conditions established in the article 145 of the General Customs Law ...			
n) Servicios de correduría de bienes raíces (Tomado de la Ley de Impuesto General sobre las ventas y su reglamento)	n) Brokerage of Real States Services.			

Artículo 88.- Reducción de sanciones. Las sanciones indicadas en los artículos...(Tomado del Código de Normas y procedimientos tributarios)	Article 88. - Reduction of penalties. The penalties specified in Articles			
El artículo 8 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios establece la interpretación de la norma que regula el hecho generador de la obligación tributaria :	Article 8 of the Code of Tax Regulations and Procedures establishes the interpretation of the rule governing the event of tax liability :			
"Cuando la norma relativa al hecho generador se refiere a situaciones definidas por otras ramas jurídicas, sin remitirse ni apartarse expresamente de ellas, el intérprete puede asignarle el significado que más se adapte a la realidad considerada por la ley al crear el tributo . (Tomado del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, artículo 8)	"When the rule regarding the event refers to situations defined by other branches of law, without referring explicitly or depart from them, the interpreter can give the meaning that best fits the reality considered by law to create the tribute ."			
Cuando las formas jurídicas sean manifiestamente inapropiadas a la realidad de los hechos gravados y ello se traduzca en una disminución de la cuantía de las obligaciones , la ley tributaria se debe aplicar prescindiendo de tales formas." (Tomado del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, artículo 8)	When legal forms are manifestly inappropriate to the reality of the facts taxed and this translates into a reduction in the amount of the bonds , the tax law should be applied regardless of such forms."			
"los convenios referentes a la materia tributaria celebrados entre particulares no son aducibles contra el Fisco ." (Tomado del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, artículo 12)	"Conventions relating to tax matters concluded <u>between individuals</u> cannot be produce against <u>the Treasury</u> ."			
[...], obtendrán un beneficio laboral, en el momento de hacer efectiva la opción de compra de las acciones, que estará representado por la diferencia que se genere entre el valor de mercado de las acciones, y el precio preferencial pagado, beneficio que se encuentra sujeto al Impuesto Único sobre las Rentas Percibidas por el Trabajo Personal Dependiente . (Tomado de DGT-545-06)	"(...) those employees that opt for acquiring the stocks (...) will obtain a labor benefit at the moment of making effective the option of purchase of the stocks, that will be represented by the difference generated between the value of the stocks in the market and the preferential price paid. This benefit is subjected to the Single Income Tax for the dependent personal work (...)			
-Cesantía: Reformada conforme a la Ley de Protección al Trabajador N° 7983.	Reform pursuant to the Workers' Protection Act N° 7983			

Cargas Sociales y Obligaciones sobre Salarios	Social charges and other obligations based on wages			
Artículo 29.- Si el contrato de trabajo por tiempo indeterminado concluye por despido injustificado...(Tomado del artículo 29 del Código de Trabajo)	Article 29.- If the open-ended labor contract were to conclude due to an unjustified dismissal...			
Obligaciones Patronales	Employers' Obligations			
"Artículo 32.- Ingresos afectados . A las personas físicas domiciliadas en el país se les aplicará, calculará y cobrará un impuesto mensual..... (Tomado de la Ley de impuesto sobre la renta y su reglamento)	Article 32.- Affected Income . A monthly tax will be applied, calculated and collected from the physical individuals residing in the country...			
Sueldos, sobresueldos , salarios, premios, bonificaciones, gratificaciones, comisiones, pagos por horas extraordinarias de trabajo, regalías y aguinaldos..... (Tomado de la Ley de impuesto sobre la renta y su reglamento)	Wages, extra pay, salaries, rewards, bonuses, gratifications, commissions, overtime pay, royalties and Christmas bonuses...			
Ministerio de Hacienda	Ministry of Treasury			
Tramos de renta				
incisos	subsections			
Artículo 34.- Una vez calculado el impuesto, los contribuyentes tendrán derecho a deducir de él, a título de crédito , los siguientes rubros: (Tomado de la Ley de protección al trabajador)	Article 34.- Once the tax has been calculated, the taxpayers will have the right to deduct tax credits from it for the following items:			
Impuesto sobre las rentas del personal: Ley del Impuesto sobre la Renta	Income Tax Withholding for the Personnel: Income Tax Law			
Tramos del impuesto				
Engagement letter	Carta de entendimiento			
Dirección General de Tributación	General Tax Directorate			
Considerando	Considering			
Administración Tributaria	Tax Administration			
I.- Que el artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios faculta a la Administración Tributaria para dictar normas generales tendientes a la correcta aplicación de las leyes tributarias , dentro de los límites que fijan las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.	First- That the article 99 of the Code of Norms and Tax Procedures entitles the Tax Administration to issue general norms tending to the correct application to the tax laws within the limits that settle the legal and mandatory relevant provisions .			
Declaración Jurada del Impuesto General sobre las Ventas	Tax Return of the General Tax on Sales			

3.2 Cuestionario

